



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

- 7371 4309 Corrección de errores a la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 7371 4300 Orden de 23 de marzo de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a municipios de menos de 50.000 habitantes con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación Local para el año 2004, incluidos en el Programa de Gastos 444A (objetivo 1, actividad A, sección 11, servicio 03, concepto 768.04, con número de proyecto 31622 y concepto 468.08, con número de proyecto 32855), de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el 2004.

Consejería de Hacienda

- 7375 3915 Edicto por el que se notifica a Escoms & Alonso Abogados, el acto de comparecencia de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda, en relación con el escrito de denuncia sobre la oposición de Ingenieros Técnicos Agrícolas.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 7375 3933 Resolución de 15 de marzo de 2004, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria por la que se modifica el anexo IV de la Orden de 24 de abril de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de cítricos.
- 7382 3934 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de modificación y actualización de la autorización de vertido al mar de la empresa Aceites Especiales del Mediterráneo, S.A., de Cartagena.
- 7383 3935 Por Orden de 16 febrero 2004 y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural ha sido aprobada la descatalogación de tres parcelas pertenecientes al monte número 142 C.U.P. «Cabezo de las Yeseras y del Doctor y Sierra de San Miguel» del término municipal de Calasparra, en el siguiente tenor literal.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 7385 3916 Resolución de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del convenio colectivo de trabajo para Rodolfo y Cervantes, S.L. Exp. 6/03.
- 7387 3917 Resolución de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Unión Caec, S.L. Exp. 22/02.
- 7387 3918 Protocolo 2004 adicional al convenio suscrito el 14 de mayo de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.
- 7389 3919 Protocolo 2004, adicional al convenio suscrito el 21 de marzo de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.
- 7391 3920 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Mula, para la ejecución del programa de estancias diurnas.
- 7394 3921 Protocolo 2004, Adicional al Convenio suscrito el 21 de marzo de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.
- 7396 3922 Protocolo 2004, Adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para el mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.
- 7398 3923 Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de «Forespan, S.A.».- Exp. 50/02.
- 7398 3924 Resolución de 11 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Oficinas y Despachos.- Exp. 43/02.
- 7399 3932 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Murcia (UCOMUR) para la ejecución de un Programa de Fomento de la Economía Social.

| <u>Pág.</u> | | <u>Pág.</u> | |
|-------------|---|-------------|---|
| | Consejería de Economía, Industria e Innovación | | De lo Social número Cinco de Murcia |
| 7402 | 4285 Orden de 30 de marzo de 2004, por la que se autoriza una nueva tarifa unificada para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Cartagena, Lorca, Murcia, Los Alcázares y San Pedro del Pinatar. | 7430 | 3950 Procedimiento número 48/2004. |
| 7404 | 3936 Orden de 16 de marzo de 2004, por la que se establece para el ejercicio 2004 la convocatoria prevista en la Orden de 11 de junio de 2001, que regula la concesión de ayudas integradas en el Plan de Consolidación y competitividad de la PYME 2000-2006. | 7430 | De lo Social número Siete de Murcia |
| | Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes | 7430 | 3951 Procedimiento número 87/2004. |
| 7405 | 3937 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 2 de marzo de 2004, relativa a la modificación número 112 del P.G.O.U. de Cartagena «Concreción de la estructura del área UNP.CC1 y criterios para la sectorización». Expediente: 180/03 de Planeamiento. | 7431 | 3948 Autos número 932/03. |
| | | | 3947 Autos número 708/04. |
| | 4. Anuncios | | IV. Administración Local |
| | Consejería de Hacienda | | Cartagena |
| | Agencia Regional de Recaudación | 7432 | 3977 Área de Urbanismo. Construcción de vivienda unifamiliar. |
| 7406 | 3940 Notificación a obligados tributarios. | | Fortuna |
| 7408 | 3941 Notificación a obligados tributarios. | 7432 | 3961 Notificación expedientes sancionadores. |
| | Consejería de Sanidad | | Jumilla |
| | Servicio Murciano de Salud | 7432 | 3974 Aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de la Piscina Cubierta Climatizada. |
| 7422 | 3938 Anuncio de contratación. | | Lorca |
| 7422 | 3939 Anuncio de contratación. | 7435 | 3976 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle modificado, junto al antiguo Campo de Fútbol San José. |
| | Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social | | Molina de Segura |
| 7423 | 3925 Asociación de empresarios. | 7438 | 4180 Anuncio de licitación contrato de obra. |
| 7423 | 3926 Asociación de empresarios. | | Murcia |
| 7424 | 3927 Asociación de empresarios. | 7438 | 4186 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector ZM-SS1-1 («Cañada Real»), en Sangonera la Seca, así como la división del Sector ZM-SS1 en dos Sectores: ZM-SS1-1 y ZM-SS1-2. |
| 7424 | 3928 Asociación de empresarios. | 7439 | 4179 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable. |
| 7424 | 3929 Asociación de empresarios. | 7439 | 4188 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de Solar sito en Avenida de San Ginés y calle La Parra, en San Ginés. |
| 7424 | 3930 Asociación de empresarios. | 7439 | 4184 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (expte. 219/2004). |
| | II. Administración Civil del Estado | 7440 | 3968 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro. |
| | 2. Direcciones Provinciales de Ministerios | 7440 | 3971 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. |
| | Ministerio de Medio Ambiente | 7441 | 3970 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro. |
| | Confederación Hidrográfica del Segura | 7441 | 3972 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. |
| 7425 | 3943 Expediente de petición de concesión de cinco centrales hidroeléctricas de menos de 5.000 Kva. en las provincias de Murcia, Albacete y Alicante. | 7442 | 3969 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. |
| 7425 | 3944 Información pública. Canon del aprovechamiento hidroeléctrico otorgado a Hicontra, S.A. por utilización de la infraestructura del acueducto Tajo-Segura t.m. de Orihuela (Alicante), para el año 2003. | 7442 | 3967 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. |
| | | 7442 | 3973 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro. |
| | | 7443 | 3975 Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, con las exclusiones sobre la convocatoria de oposición libre para proveer una plaza de Oficial Palmerero. |
| | III. Administración de Justicia | | Santomera |
| | Instrucción número Uno de Cartagena | 7443 | 3963 Anuncio de concurso para licitación de contrato de obras. |
| 7426 | 3945 Juicio de faltas 330/2003. | 7444 | 3962 Anuncio de concurso para licitación de contrato de obras. |
| | Instrucción número Dos de Cartagena | 7444 | 3965 Anuncio de concurso para licitación de contrato de obras. |
| 7426 | 3946 Juicio de faltas 907/2003. | 7445 | 3964 Aprobada modificación de las Bases Reguladoras del Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo para la Contratación de Personal Laboral Temporal. |
| | Primera Instancia número Uno de Molina de Segura | | Torre Pacheco |
| 7426 | 3955 Procedimiento número 412/2003. | 7445 | 4185 Aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar número 1, El Jimenado. |
| | Primera Instancia número Diez de Murcia | | Totana |
| 7427 | 3956 Procedimiento número 814/2003. | 7446 | 3958 Bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Agente de Policía Local mediante oposición libre. |
| | Instrucción número Seis de Murcia | 7451 | 4182 Construcción de Centro de Educación en Ñorica. |
| 7428 | 3952 Procedimiento número 183/2004. | 7451 | 3959 Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Servicio de Autotaxi. |
| 7428 | 3954 Procedimiento número 1.861/2003. | 7451 | 3960 Exposición al público de los censos de matrículas de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio y los censos de matrículas del referido impuesto por cuotas municipales. |
| | De lo Social número Dos de Murcia | | Villanueva del Río Segura |
| 7429 | 3949 Procedimiento número 97/2004. | 7452 | 3966 Edicto de cobranza. |
| | De lo Social número Tres de Murcia | | Yecla |
| 7429 | 3953 Procedimiento número 68/2004. | 7452 | 3978 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable. |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

4309 Corrección de errores a la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

Recibida certificación de la Asamblea Regional, sobre acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2004, vista la comunicación remitida por el Secretario General de la Consejería de Hacienda sobre error aritmético advertido en la publicación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2004, y efectuadas las oportunas comprobaciones, acuerda la Mesa realizar las correspondientes correcciones. Por lo tanto, en aplicación de lo que determina el Decreto Regional 51/86, de 23 de mayo, en su artículo 18.1, que regula el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ordeno se proceda a la corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los siguientes términos:

- En el artículo 4. Créditos iniciales y financiación de los presupuestos de las empresas públicas regionales. Empresas públicas Regionales con forma de Sociedad Mercantil, donde dice «Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A.»... 937.674 euros, debe decir: «Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A.»... 1.387.674 euros.

Al final de dicho artículo 4, donde dice: ...21.992.855 euros, debe decir ...22.442.855 euros.

Murcia a 17 de marzo de 2004.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

4300 Orden de 23 de marzo de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a municipios de menos de 50.000 habitantes con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación Local para el año 2004, incluidos en el Programa de Gastos 444A (objetivo 1, actividad A, sección 11, servicio 03, concepto 768.04, con número de proyecto 31622 y concepto 468.08, con número de proyecto 32855), de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el 2004.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia de 2004, aprobados por la Ley 10/2003, de 23 de

Diciembre (B.O.R.M. 31-12-2003), figuran los Conceptos presupuestarios 768.04 (proyecto 31622) y 468.08 (proyecto 32855), del Programa de Gastos 444A, Caja de Cooperación Local, para la prestación de asistencia técnica y económico-financiera que las Entidades Locales precisen para la realización de toda clase de obras, adquisiciones, instalaciones o servicios de competencia municipal, así como participación en los gastos de operaciones financieras avaladas a las que la Comunidad Autónoma haya prestado su aval, previa justificación del interés social o general.

Al objeto de efectuar la asignación de las subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en los correspondientes Programas de Gastos.

Se prevé el pago anticipado hasta el total del importe de la subvención concedida, con la finalidad de asegurar la adecuada prestación de los servicios municipales, facilitando la ejecución de la acción subvencionada y su pago, ya que en muchos casos la subvención financia el total del gasto con la pretensión de aliviar tensiones en las tesorerías municipales, lo que fue motivo originario de estas líneas de apoyo económico.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de Enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden regular la concesión y asignación de subvenciones a Municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes (para el apartado 2.C del artículo 2 se fija en 3.000 habitantes), hasta el límite de los créditos presupuestarios destinados a la Caja de Cooperación Local, incluidos en el Programa 444A, Concepto 768.04 (nº de proyecto 31622) y Concepto 468.08 (proyecto nº 32855), de la Dirección General de Administración Local, del vigente Presupuesto de Gastos para el año 2004.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria están destinadas a la cooperación económico-financiera que las Corporaciones Locales precisen para la realización de toda clase de obras, adquisiciones, instalaciones y/o servicios de competencia municipal (no incluidas en la Cooperación Económica Local-CEL) así como participación en los gastos de operaciones financieras para inversiones, previa justificación de su interés social o general.

2. La cooperación revestirá la siguiente forma:

A) Subvenciones para la financiación de toda clase de obras, adquisiciones, reformas, instalaciones y/o servicios de competencia municipal no financiados en Planes y Programas de la Cooperación Económica Local (CEL).

B) Participación en el pago de los gastos de honorarios por redacción de estudios y proyectos de obras y servicios no incluidos en la CEL.

C) Participación en el pago de los gastos derivados de la asistencia técnica que requiera la prestación de determinados servicios municipales en Ayuntamientos de menos de 3.000 habitantes. Aquellas Corporaciones Locales, con población inferior a 3.000 habitantes, que no soliciten lo indicado en el apartado B), pero necesiten una subvención para estos fines, podrán acogerse a una ayuda de 5.714,28 Euros como cantidad alzada, que se asignará con cargo a los créditos contemplados en la partida de gastos 11.03.00.444A.468.08 (proyecto nº 32855).

D) Participación en los gastos de operaciones financieras municipales para inversiones.

Artículo 3.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Los Ayuntamientos de la Región, interesados en la obtención de las subvenciones a que se refiere esta Orden, formalizarán sus solicitudes presentándolas en el Registro de la Dirección General de Administración Local de esta Consejería o a través de los demás medios previstos en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la solicitud se realizara a través de las Oficinas de Correos, las mismas se harán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se haga constar con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, conforme a lo dispuesto en el art. 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de Diciembre.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes se extiende desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 30 de octubre de 2004.

3.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 4. Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, exigible según el tipo y carácter de las mismas:

1) Subvenciones contempladas en el art. 2, Apartado 2.A.

1.1) Proyecto de la obra o Memoria, cuando proceda (que incluirán: el paquete legislativo compuesto por la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, del Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción; así como que se ha cumplido la Ley 1/1995, de 1 de Marzo, de Protección del Medio Ambiente de la C.A.R.M.; las disposiciones legales vigentes de 15 de Octubre de 1991, sobre accesibilidad en espacios públicos y edificaciones; la Ley 16/85, de 25 de Junio, de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico; Ley 10/1998 de 21 de Abril, de Residuos, y la Resolución de 26 de Junio de 2001, sobre el 'Plan de Residuos Urbanos y de Residuos no peligrosos de la Región de Murcia; lo establecido en el artículo 124.3 del Real Decreto 2/2000, de 15 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y cuantas normas sean de aplicación a la naturaleza de la obra), o, en su caso, presupuestos, facturas o contratos, si se trata de adquisición de bienes, instalaciones o servicios de carácter local, previamente aprobados por el Organismo Municipal competente.

1.2) Certificación del acuerdo municipal correspondiente, en el que especificará la petición y su interés social o general (argumentando este extremo), así como que no se solicita igual ayuda a otra Administración Pública o Ente Público o Privado, nacionales o internacionales.

1.3) En su caso, certificado del Secretario sobre la compatibilidad específica y competencia del técnico director de la obra o servicio; si el facultativo fuese funcionario o empleado municipal, bastaría su designación, para quedar acreditada la compatibilidad del mismo.

2) Participación en el pago de los gastos de honorarios por redacción de estudios y proyectos de obras y servicios, no incluidos en la C.E.L. (art. 2, apartado 2.B).

2.1) Factura emitida de conformidad con el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, minuta o notificación de ella por el Colegio Oficial oportuno, según los casos, debidamente cumplimentados y aprobados por el Organismo Local.

2.2) Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, en el que especificará la petición y su interés social o general (argumentando este extremo), así como que no se solicita igual ayuda a otra Administración Pública o Ente Público o Privado, nacionales o internacionales.

2.3) Certificado del Secretario sobre la compatibilidad específica y competencia del técnico redactor del proyecto o estudio; si el facultativo fuese funcionario o empleado municipal, bastaría su designación, para quedar acreditada la compatibilidad del mismo.

3) Participación fija, en el pago de los gastos derivados de la asistencia técnica en Ayuntamientos de hasta 3.000 habitantes (art. 2, apartado 2.C), con la cantidad alzada de 5.714,28 euros

3.1) Memoria de las prestaciones concretas a realizar.

3.2.) Certificación del acuerdo municipal correspondiente, en el que se especificará la petición y su interés social o general (argumentando este extremo), así como que no se solicita igual ayuda a otra Administración Pública o Ente Público o Privado, nacionales o internacionales.

4) Participación en los gastos de las operaciones financieras municipales para inversiones (art. 2, apartado 2.D).

4.1) Contrato suscrito con la entidad de crédito.

4.2) Cuadro de amortización del préstamo.

4.3) Certificación del acuerdo municipal correspondiente en el que se especificarán las circunstancias excepcionales que fundamentan la petición, detallando el período que comprende esta solicitud, así como que no se solicita igual ayuda a otra Administración Pública o Ente Público o Privado, nacionales o internacionales.

Artículo 5.- Tramitación del Procedimiento.

1.- La competencia para la tramitación del procedimiento a seguir para la concesión de las solicitudes de subvención, corresponde a la Dirección General de Administración Local.

2.- Durante el procedimiento de tramitación se diferenciarán tres partes. Una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Orden; una segunda fase relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

La cuantía de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, se establecerá teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

a) Circunstancias económicas y financieras de los municipios solicitantes.

b) La necesidad de la actuación solicitada, que en el caso de tratarse de infraestructuras y equipamientos de carácter local, su evaluación se realizará a través de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL)

c) La tipología de la actuación, valorándose aquellas que garanticen una eficaz gestión de los servicios municipales.

El señalamiento de la cuantía, que podrá cubrir total o parcialmente el importe de las necesidades propuestas, se realizará teniendo en cuenta las circunstancias de la ejecución del resto de la Cooperación Económica Local, de las que la Caja de Cooperación Local es complementaria y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de las correspondiente partidas, haciéndose efectivas con cargo al Programa 444A, conceptos 768.04 y 468.08 del actual Presupuesto de Gastos para el año 2004, a lo largo de todo el ejercicio presupuestario.

Artículo 7.- Comisión de Evaluación.

1.- Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un Informe-Propuesta de concesión de las subvenciones que se hayan seleccionado, y que será elevado por el Director General de Administración Local al Consejero de Presidencia. Dicho Informe-Propuesta contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

2.- La Comisión de Evaluación propondrá periódicamente la concesión de ayudas, sin necesidad de esperar a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Podrá recabar cuantos informes, datos o documentos considere necesarios o convenientes para la correcta evaluación de las solicitudes, estando facultada para determinar criterios de aplicación en los casos no previstos, resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios.

3.- Esta Comisión de Evaluación estará formada por el Director General de Administración Local, que actuará de Presidente, el Jefe del Servicio de Asistencia Técnica y la Jefa del Servicio de Cooperación Económica Local, que desempeñará la secretaría de la misma.

Artículo 8.- Finalización del Procedimiento.

1.- El procedimiento finalizará con la concesión o denegación de la subvención, mediante Orden del Consejero de Presidencia, a la vista del Informe-Propuesta de concesión emitido por la Comisión de valoración, y una vez elevado por el Director General de Administración Local.

2.- El plazo máximo para dictar y notificar la Orden del Consejero por la que se resuelva la concesión o denegación de la subvención, será:

a) Para las solicitudes que se presenten hasta el 30 de abril, el plazo máximo para su resolución y notificación será anterior al 30 de septiembre del corriente año.

b) Para las solicitudes que se presenten desde el 1 de mayo al 30 de octubre, el plazo máximo para su resolución y notificación será anterior al 30 de diciembre del actual ejercicio.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya dictado y notificado dicha Orden, las solicitudes se entenderán desestimadas. La notificación se practicará a los interesados conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones objeto de la presente orden, y en cualquier caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Pago.

1.- El pago del importe de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como medio

de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 10.- Justificación.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos, conforme a los términos establecidos en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la forma prevista en la Orden de 15 de Mayo de 1986 (B.O.R.M. de 7 de Junio de 1986), en un plazo que finalizará el 30 de Junio del 2005, con la aportación de los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa del asiento del ingreso de la subvención en la contabilidad municipal.

b) Mandamiento de pago a proveedores y/o contratistas o certificado del Secretario justificando el pago efectuado, donde se manifieste, además, que los documentos acreditativos se encuentran en las dependencias de la Corporación Local a disposición del Tribunal de Cuentas.

c) Certificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que se otorgaron, acompañando, cuando se trate de obras, certificación final y acta de recepción, y cuando se refiera a adquisiciones o servicios, documento que acredite la recepción de los mismos.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación, y en los demás casos previstos en la normativa aplicable, todo ello según lo dispuesto en el art. 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Prórroga del plazo de justificación.

Excepcionalmente, y previa solicitud motivada, que habrá de formularse antes del vencimiento del plazo de justificación del 30 de junio de 2005, el Director General de Administración Local podrá conceder una prórroga sobre dicho plazo, sin que en ningún caso pueda rebasar los dos años a contar desde la fecha de concesión

de la subvención. En la solicitud de prórroga deberá constar necesariamente la identificación de la actuación afectada, y pondrá de manifiesto los motivos que impiden su terminación en el plazo de ejecución establecido inicialmente, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustente dicha motivación.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones quedan obligados:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Presidencia.

e) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

f) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

g) Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 13.- Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 y siguientes del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Administración Local para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de marzo del 2004.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Hacienda

3915 Edicto por el que se notifica a Escoms & Alonso Abogados, el acto de comparecencia de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda, en relación con el escrito de denuncia sobre la oposición de Ingenieros Técnicos Agrícolas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a Scoms & Alonso Abogados, que con ocasión de las actuaciones desarrolladas como consecuencia de la información comunicada por Vd. en

escrito de fecha 31 de noviembre de 2003, en la que se hace referencia a presuntas irregularidades en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 6 de junio de 2002, para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola, se le emplaza para que en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, comparezca en el despacho número 420 de la Dirección General de Función Pública, sita en Avenida Infante D. Juan Manuel, número 14, de Murcia, a fin de que se ratifique sobre los hechos comunicados. Transcurrido dicho plazo sin que se persone en el lugar indicado, se le tendrá por decaído en su derecho, procediéndose al archivo de las actuaciones practicadas.

Murcia a 8 de marzo de 2004.—El Secretario General de la Consejería de Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3933 Resolución de 15 de marzo de 2004, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria por la que se modifica el anexo IV de la Orden de 24 de abril de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de cítricos.

Visto el informe emitido por el Servicio de Protección y Sanidad Vegetal de esta Dirección General, en donde se ponen de manifiesto los cambios sufridos en la situación fitosanitaria del cultivo de cítricos, desde que en el año 2002 por medio de la Orden de 24 de abril de 2002 fue modificada por primera vez la Orden de 24 de junio de 1998, por la que se regulaban las normas de producción integrada en el cultivo de cítricos.

Como durante el tiempo transcurrido desde la última actualización han evolucionado los parásitos que afectan al cultivo, se han retirado productos, desautorizado o aumentado algunos usos particulares y aparecido en el mercado nuevas materias activas eficaces contra las plagas y enfermedades del cultivo susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, resulta imprescindible actualizar el Anexo IV de la Orden de 24 de abril de 2002, modificado a su vez por Resolución de 25 de abril de 2003, a fin de introducir los cambios habidos y adaptar la lista de materias activas y las recomendaciones de actuación a las condiciones actuales.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

Resolver

Primero.- Queda modificado el Anexo IV de la Orden de 24 de abril

El de 2002, apareciendo reflejadas en el mismo las condiciones que deben ser aplicadas en el control fitosanitario de las plagas y enfermedades en el cultivo de cítricos bajo normas de producción integrada.

Segundo.- Se ordena la publicación íntegra, junto con la presente Resolución, del Anexo IV modificado.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de marzo de 2004.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, **Ángel García Lidón**.

**ANEXO IV (Aprobado por Resolución de 15 de marzo de 2004)
CONTROL FITOSANITARIO EN PRODUCCIÓN INTEGRADA EN CITRICOS**

Los números entre paréntesis indican restricciones al uso de esa materia activa. Consultar lista al final del Anexo.

| PLAGA/ ENFERMEDAD | CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO | CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS (Restricciones) | CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR | CONTROL BIOTÉCNICO | MÉTODOS CULTURALES |
|--|---|--|---|-----------------------|---|
| Acaro de las maravillas <i>Aceria=Eriophyes sheldoni</i> Erwing | En primavera, con brotación < 5 cm. y 20% de brotes con síntomas | Aceite mineral de verano Máximo 1 aplicación año | | | |
| Araña amarilla <i>Tetranychus urticae</i> Koch | El 10% de hojas con formas móviles o el 2% de frutos atacados | Abamectina (3) (4) (5) Aceite mineral Clofentezín (1) (2) Dicofol (4) Fenazaquin (2) Fenbutestan (con temp>de 11°C) (4) Hexitiazox (2) Propargita (2) Piridaben (2) Tebufenpirad (2) (4) Máximo 1-2 aplicaciones año. | La presencia de <i>Stethorus punctillum</i> y <i>Amblyseius sp.</i> favorece el control de la plaga | | |
| Acaro rojo <i>Panonychus citri</i> Mc Gregor | No tratar cuando haya más de un 30 % de hojas con fitoseídos. Si hay menos de ese porcentaje, tratar cuando: - Haya más del 20 % de hojas ocupadas por <i>P. Citri</i> (agosto-octubre) - Haya más del 80 % de hojas ocupadas por <i>P. citri</i> (resto del año) | Aceite mineral de verano Clofentezín (1) (2) Dicofol (4) Fenbutestan (con temp>de 11°C) (4) Hexitiazox (2) Tebufenpirad (2) (4) Máximo 1-2 aplicaciones año. | La presencia de <i>Amblyseius californicus</i> , <i>Euseius stipulatus</i> , <i>Phytoseiulus persimilis</i> y <i>Convenencia psociformis</i> , favorece el control de la plaga. | | |
| Barreneta <i>Ectomyelois ceratonia</i> Zell <i>Cryptoblabes gnidiella</i> | No se recomiendan tratamientos químicos. Evitar presencia de Cottonet | | | | Retirada y destrucción de frutos atacados caídos al suelo |

| PLAGA/ ENFERMEDAD | CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO | CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS | CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR | CONTROL BIOTÉCNICO | MÉTODOS CULTURALES |
|---|---|---|--|--|---|
| Cacoecia <i>Cacoecimorpha pronubana</i> Hbn | Seguir curva de vuelo y presencia de daños en hojas y frutos | Bacillus thuringiensis <i>Máximo 1 aplicación año.</i> | | Utilizar trampas sexuales para conocer el ciclo de la plaga | |
| Caparreta <i>Sasissetia oleae</i> Bern | 100 % de huevos avivados en la generación de Agosto-Septiembre. Hasta hembra joven en la generación de salida de invierno (mayo-junio). | Aceite mineral de verano (En generación de verano) Piriproxifen (3) (13) (15) <i>Máximo 2 aplicaciones año</i> | La presencia de <i>Scutellista cianea</i> , <i>Metaphicus spp.</i> , y <i>Verticillium lecanii</i> favorece el control. | | Poda de aireación o ventilación |
| Chinche verde <i>Calocoris trivialis</i> Costa | Observación primeros daños en brotes tiernos Capturas de adultos mediante golpeo de ramas | Malation | | | |
| Cochinilla acanalada <i>Icerya purchasi</i> Mask | No se aconseja | No tratar | <i>Rodolia cardinalis</i> controla la plaga | | Favorecer la presencia de <i>Rodolia</i> |
| Cotonet <i>Planococcus citri</i> Riso | En 1ª generación, suelta de <i>Criptolaemus</i> en mayo y/o <i>Leptomastix</i> . A partir del envero, en caso de fuerte ataque, con 20 % de frutos con L3 o superiores, hacer tratamientos químicos (si no hay control biológico). | Aceite mineral de verano Clorpirifos (4) (22) Diazinon (4) (5) (19) Metil clorpirifos (4) Metil pirimifos (3) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i> | Sueltas de <i>Criptolaemus</i> <i>moutrouzieri</i> y <i>Leptomastix dactilopii</i> controlan la plaga, cuando las condiciones son favorables. | | |
| Caracoles y babosas | Poblaciones elevadas y condiciones favorables para su desarrollo | Metaldelido, Gr o Mcgr (10) Metiocarb, Gr o Mcgr (10) Sulfato de hierro <i>Tratamientos a suelo.</i> | | Pueden usarse láminas de cobre en troncos para casos de ataques en árboles singulares | |
| Hormigas | | Clorpirifos (4) (9) (17) Diazinon (4) (5) (9) (17) <i>Máximo 1 aplicación año</i> | | | Eliminar plagas productoras de melaza |

| PLAGA/ ENFERMEDAD | CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO | CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS | CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR | CONTROL BIOTÉCNICO | MÉTODOS CULTURALES |
|---|--|--|--|--|--|
| Minador de las hojas de los cítricos <i>Phyllocnistis citrella</i> Stainton | <u>Arboles en producción:</u> No realizar aplicaciones químicas en árboles en plena producción, salvo ataques excepcionales (máximo 1 aplicación/año). Aplicar siempre sobre brotaciones de 3-5 cms de longitud y con plena actividad de la plaga. <u>Arboles jóvenes:</u> Mantener protegido el árbol durante toda la etapa de crecimiento activo. Tratar preferentemente vía gotero o con pintura al tronco. | Abamectina (3) (4) (5) (6) Azadiractin (6) (7) Imidacloprid (6) (7) (8) | La presencia de <i>Ageniaspis citricola</i> , <i>Phigalio sp.</i> , <i>Cirrospilus pictus</i> y <i>vitatus</i> , <i>Semiatacher petiolatus</i> , y <i>Citrostichus phyllocnistoides</i> , entre otros, favorecen el control de la plaga. | | Control de brotación mediante manejo de riego, abonado y poda. |
| Mosca blanca algodonosa <i>Aleurotrixus floccosus</i> Mask | En ausencia de parásitos tratar contra la plaga en sus primeros estadios evolutivos y se alcance el 20 % de brotes atacados | Aceite mineral de verano Buprofecin (2) (4) (14) (18) Metil pirimifos (3) Máximo 1-2 aplicaciones/año | La presencia de <i>Cales noacki</i> y <i>Amitus spiniferus</i> , asegura el control de la plaga. | Usar trampas cromotrópicas amarillas para el seguimiento del ciclo y las poblaciones de la plaga. | Introducción de brotes procedentes de huertos con elevada tasa de parasitismo. |
| Mosquito verde <i>Empoasca sp.</i> | Máximo de capturas en trampas cromotrópicas | Malation | | Usar trampas alimenticias, sexuales y cromotrópicas de color amarillo para controlar las poblaciones de la plaga y determinar el momento de los tratamientos, en caso necesario. | Eliminación de fruta picada caída al suelo. Control de la plaga en frutales hospedantes de la misma, en las inmediaciones del cultivo |
| Mosca de la fruta <i>Ceratitis capitata</i> Wied | <u>Varietades extratempranas:</u> Capturas de 0,5 moscas/mosquero/día o más, en trampas alimenticias, inmediatamente antes del viraje de color. <u>Resto de variedades:</u> Capturas de 1 mosca/mosquero/día o más, en trampas alimenticias en frutos inmediatamente antes del cambio de color | Malation Triclorfon (12) | | | |

| PLAGA/ ENFERMEDAD | CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO | CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS | CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR | CONTROL BIOTÉCNICO | MÉTODOS CULTURALES |
|---|--|---|---|--|-----------------------|
| Pollilla del limonero <i>Prays citri</i> Mill | Cuando haya más de un 50 % de flor abierta y se sobrepase el 5 % de flores+frutos dañados, o se observen más del 10 % de botones florales y capullos con puesta | Bacillus thuringiensis Clorpirifos (4) (22) Metil clorpirifos (4) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i> | | Seguimiento de vuelo con trampas sexuales y/o luminosas. | |
| Piojo blanco <i>Aspidiotus nerii</i> Bouche | Si el año anterior en cosecha hubo al menos un 2 % de frutos afectados, se tratará en primera generación al 50 % de hembras ocupadas o máximo de formas sensibles, antes del cierre del cáliz. Si en cosecha pendiente se observa más de un 5 % de fruta atacada, tratar al máximo de formas sensibles en 2ª generación. | Aceite mineral Clorpirifos (4) (22) Metil pirimifos (3) Piriproxiten (3) (13) (15) <i>Máximo 1-3 aplicaciones año</i> | La presencia de <i>Aphis chilensis</i> , <i>Aphis spp.</i> , <i>Aspidiotiphagus citrinus</i> y <i>Lyndorus lophanthae</i> , favorecen el control de la plaga. | | Poda de aireación. |
| Piojo Gris <i>Parlatoria pergande</i> Comst. | En caso de presencia el año anterior, de un 2 % de fruta afectada en la cosecha, tratar 1ª generación con el máximo de forma sensibles. Si en cosecha pendiente, en 2ª gener., se observa presencia de plaga en más del 2 % de frutos, tratar con aceite al máximo de formas sensibles | Aceite mineral Buprofezin (2) (4) (14) (18) Clorpirifos (4) (22) Metil pirimifos (3) Piriproxiten (3) (13) (15) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año contra la plaga</i> | La presencia de <i>Aphis hispanicus</i> , <i>Encarsia inquirenda</i> y <i>Chilocorus bipustulatus</i> , favorecen el control de la plaga. | | Poda de aireación. |
| Piojo Rojo <i>Aonidiella aurantii</i> Maskell | En caso de presencia de frutos afectados en la cosecha anterior, tratar en 1ª generación, al 50 % de huevos avivados, o máximo de formas sensibles. En verano, con la plaga inactiva, tratar con aceite mineral. Con presencia de plaga en cosecha pendiente en 2ª generación, tratar al máximo de formas sensibles. | Aceite mineral Buprofezin (2) (4) (14) (18) Clorpirifos (4) (22) Piriproxiten (3) (13) (15) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año contra la plaga</i> | La presencia de <i>Aphis melinus</i> y <i>Aphis spp.</i> , favorece el control de la plaga. | Realizar el seguimiento de vuelo de adultos machos con trampas cromotrópicas amarillas y/o sexuales. | Poda de aireación |

| PLAGA/ ENFERMEDAD | CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO | CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS | CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR | CONTROL BIOTÉCNICO | MÉTODOS CULTURALES |
|---|--|--|--|--|---|
| Pulgones <i>Aphis spiraeicola</i> Patch <i>Aphis gossypii</i> Glover <i>Myzus persicae</i> Sulzer <i>Toxoptera aurantii</i> (B F) | No se recomienda, con carácter general, los tratamientos en árboles adultos. Solo estarán recomendados cuando en una brotación importante se sobrepase un 10 % de brotes atacados de <i>A. spiraeicola</i> y/o un 30 % del resto de especies. | Benfurcarb (1) (2) (4) (5) Carbosulfan (1) (2) (4) (5) Pimetrozina Pirimicarb (1) (2) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i> | La presencia de <i>Cryosperla carnea</i> , Coccinélidos y Afíridos, favorece el control de la plaga. | Usar trampas cromotrópicas amarillas para determinar poblaciones y momentos de intervenir contra la plaga. | |
| Serpetas <i>Insulaspis globerii</i> Packard <i>Cornuaspis beckii</i> Newman | Si en la cosecha anterior se detecta un 2 % de frutos afectados, tratar en 1ª generación al máximo de formas sensibles. Si en cosecha pendiente, en 2ª gener. Se observa presencia de plaga en más del 2% de frutos, tratar con aceite al máximo de formas sensibles. | Acetate mineral Clorpirrifos (4) (22) Metil pirimifos (3) Piriproxifen (3) (13) (15) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i> | La presencia de <i>Aphitis lepidosaphes</i> , <i>Chilocorus bipustulatus</i> y <i>Encarsia elongata</i> , favorece el control de la plaga. | | Podá de aireación. |
| Trips <i>Scirtothrips inermis</i> | Presencia de daños en frutos de la cosecha anterior y presencia de formas móviles en frutos recién cuajados | | La presencia de <i>Chrysopa sp.</i> , <i>Orius sp.</i> y <i>Amblyseius sp.</i> , favorece el control de la plaga. | Usar trampas cromotrópicas azules para conocer la actividad de la plaga. | |
| Aguado <i>Phytophthora</i> sp. | Con condiciones ambientales favorables, 48 horas después de las lluvias, mojando la mitad inferior de los árboles. | Compuestos de cobre Fosetil - AI Metalaxil (9) (16) Metalaxil M (9) (16) Propineb (4) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i> | | | Levantar ramas con encañado. Si es posible, mantener la cubierta vegetal. |
| Podredumbre del cuello <i>Phytophthora</i> sp. | Con presencia de síntomas, tratamiento en brotación de primavera y otoño. | Compuestos de cobre (al tronco y zona dañada) Fosetil - AI Metalaxil (9) (16) Metalaxil M (9) (16) <i>Máximo 1-3 aplicaciones año contra la enfermedad</i> | | | Aireación de cuello y raíz principal. Saneado de las heridas del cuello (chancros). Protección de los cortes de poda. |

| PLAGA/ ENFERMEDAD | CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO | CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS | CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR | CONTROL BIOTÉCNICO | MÉTODOS CULTURALES |
|--|--|---|--|-----------------------|---|
| Altemaria <i>Altemaria</i> sp. | En primavera, durante la brotación y floración, con presencia de condiciones climatológicas favorables | Compuestos de cobre Mancozeb (4) Propineb (4) | | | Podar para facilitar aireación de los árboles y la parcela |
| Antracnosis <i>Colletotrichum gloeosporioides</i> | Desde cuajado a recolección, con presencia de condiciones climatológicas favorables | Compuestos de cobre Mancozeb (4) Propineb (4) | | | Podar para facilitar aireación de los árboles y la parcela |
| Fumaginia o negrilla | Presencia generalizada en todo el árbol y sobre los frutos. | Compuestos de cobre | | | Eliminación de plagas productoras de melaza. |
| Virosis | | | | | Utilización de material vegetal certificado, procedente de viveros autorizados. |

RESTRICCIONES DE USO DE LAS MATERIAS INCLUIDAS EN ESTA NORMA

- | | |
|---|--|
| <p>(1) Usar solo hasta floración. (2) Usar sin cosecha pendiente. (3) Dejar zonas refugio de un 5 % de la superficie sin tratar en explotaciones de más de 5 hectáreas. (4) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes de agua. (5) No utilizar en Espacios Naturales Protegidos, ni en sus zonas de influencia, oficialmente declaradas. (6) Solo en plantones e injertadas. (7) Solo pintado al tronco. (8) Solo en riego por goteo. (9) Aplicado al suelo. (10) Aplicado como cebo al suelo. (11) Formulación microencapsulada</p> | <p>(12) Pulverización cebo. (13) Solo en mayo-junio. (14) Solo en junio. (15) No usar si hay cochimilla acanalada o cotonet. (16) Solo tratamiento a final del invierno. (17) Suspensión al tronco del árbol y/ó suelo. (18) Solo fruta destinada a mercado interior. (19) Solo naranjos. (20) Post cosecha (21) Solo para <i>Aonidiella aurantii</i> (22) Una aplicación año y parcela como máximo en naranjo y limón</p> |
|---|--|

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3934 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de modificación y actualización de la autorización de vertido al mar de la empresa Aceites Especiales del Mediterráneo, S.A., de Cartagena.

Visto el expediente nº 440/03 seguido a la empresa Aceites Especiales del Mediterráneo, S.A. (AEMEDSA), con CIF A-81246191, ubicada en el Valle de Escombreras (Cartagena) para imponer, según la Ley 22/1.988, de 28 de julio, de Costas, y demás normativa aplicable, a las condiciones técnicas que deben regir la modificación de la AUTORIZACIÓN DE VERTIDO AL MAR de las aguas procedentes de sus instalaciones, de fecha 14 de febrero de 2002, resulta:

A) ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La mercantil AEMEDSA dispone de una autorización de vertido al mar, de fecha 14 de febrero de 2002, para sus aguas industriales depuradas excepto las correspondientes a los procesos de neutralización / separación de petrosulfonatos, destilación-extracción de aceites blancos técnicos y medicinales, y limpieza de las instalaciones.

Segundo.- El 25 de abril de 2.003, el Director de la empresa Aceites Especiales del Mediterráneo, S.A., solicita modificación del volumen de vertido al mar autorizado por este organismo ambiental para su factoría de Escombreras debido a variaciones de algunos procesos productivos y a la ampliación de la EDARI instalada. Posteriormente, el 1 de diciembre de 2003, la empresa solicita ampliar el volumen de vertido de 16.500 m³ a 80.000 m³ anuales.

Tercero.- En base a la visita efectuada el 27 de noviembre 2003 a las instalaciones de depuración existentes en la factoría y a la documentación técnica existente en esta unidad se solicita del interesado, el 10 de diciembre del mismo año, que aporte memoria con las modificaciones introducidas en los procesos de fabricación y justificación de la ampliación de volumen de vertido solicitada.

Cuarto.- El 9 de enero de 2004 la empresa Aceites Especiales del Mediterráneo, S.A., completa la documentación técnica solicitada. Ésta consta de la caracterización del efluente final y de las corrientes internas de la industria, un balance de agua, un diagrama de flujo y una memoria con las características de la EDARI construida para el tratamiento de las aguas industriales generadas en la actividad antes de eliminarlas al mar.

Quinto.- El Director de la empresa Aceites Especiales del Mediterráneo, S.A., acepta expresamente, el uno de marzo de 2004, las condiciones impuestas en la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, de fecha 27 de febrero del presente año.

Sexto.- El Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental elabora el día 5 de febrero de 2004 el informe técnico sobre las condiciones que debe reunir el vertido de AEMEDSA para asegurar que el medio receptor no sufre modificaciones y cumple con los criterios técnicos que se establecen en la Sección 3ª, Art. 113 y siguientes del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo de la Ley de Costas, y la Orden de 13 de julio de 1993 por la que se aprueba la Instrucción para el Proyecto de Conducciones de Vertidos de Tierra a Mar.

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Dirección General de Calidad Ambiental es el Organismo competente para instruir y resolver este expediente de autorización de vertido al mar desde tierra de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto nº 21/2.001, de 9 de marzo (BORM nº 75, de 31 de marzo de 2.001), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Segundo.- El procedimiento seguido ha observado todos los principios informadores de las potestades administrativas establecidas en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respetando los derechos de defensa y audiencia que incumben al interesado.

Vistos los antecedentes mencionados, el informe sobre las condiciones técnicas para la modificación del vertido del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien **DICTAR** la siguiente:

Resolución

Primero.- Se modifica el contenido de la Resolución, de fecha 14 de febrero de 2.002, de la entonces Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, de autorización de vertido al mar de AEMEDSA en los términos que se especifican en el Anexo de esta Resolución.

Segundo.- El resto del contenido de la autorización de vertido al mar mencionada en el punto primero de esta Resolución se mantiene en los mismos términos, sin sufrir variación o modificación alguna.

Tercero.- Notifíquese y publíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa, contra la misma se puede interponer recurso alzada ante el Excelentísimo Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 al 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Murcia 9 de marzo de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

ANEXO

La autorización de vertido al mar de la mercantil AEMEDSA de Cartagena, de fecha 14 de febrero de 2002 (BORM de 12 de abril de 2002), se modifica en los siguientes términos:

a) El apartado **I. Instalaciones de tratamiento, depuración y de evacuación necesarias**, queda redactado de la siguiente manera:

«Las distintas aguas residuales generadas durante el proceso de fabricación de los aceites se recogen en un tanque de acumulación y a partir de aquí reciben el siguiente tratamiento: Homogeneización, aireación, eliminación de aceites, flotación-coagulación, tratamiento biológico mediante lodos activados y filtración en silex-antracita y carbono activo. Los fangos generados en la EDARI se deshidratan mediante centrifugación.

Todas las aguas residuales generadas en el proceso industrial, instalaciones auxiliares y limpieza, incluidas las de tratamiento de los gases de sulfonación deberán ser tratadas antes de verterse al mar.

Las aguas residuales, una vez depuradas, se verterán al mar por la red de pluviales existente en la Dársena de Escombreras. Esta red está formada por una tubería de 1.200 mm de diámetro y cuatro de 1.500 mm que desembocan en la propia Dársena en la esquina que forma el muelle Príncipe Felipe con el de Isaac Peral. El vertido se producirá por la tubería central y será independiente del resto de los vertidos industriales de la Dársena.

Las aguas de escorrentía deberán tratarse antes de eliminarse al mar en el caso de que estén contaminadas.»

b) El apartado **II. Volumen de vertido**. Se amplía el volumen anual de vertido a 80.000 m³. El resto del apartado no se modifica.

c) El apartado **III. Límites cualitativos del vertido**. Los valores límite de concentración de los parámetros contaminantes que han de observarse para el efluente líquido de la planta de fabricación de aceites blancos de calidades técnico y medicinal, serán los mismos que están autorizados más el Isopropanol. La concentración de esta sustancia no deberá sobrepasar en ningún caso los 0'5 mg/l en el efluente depurado.

d) El apartado **V. Programa de Vigilancia y Control**. Los parámetros a determinar en el efluente líquido serán los establecidos en la autorización más el Isopropanol.

Los análisis se efectuarán semanalmente sobre una muestra representativa del vertido de una jornada para los parámetros: Sólidos en suspensión, Demanda Química de Oxígeno y Aceites y grasas. Mensualmente y sobre una muestra representativa de una jornada se realizará un análisis de los parámetros: Temperatura, Demanda Biológica de Oxígeno, Demanda Química de

Oxígeno, Sólidos en Suspensión, Sulfuros, Aceites y grasas, Cloro libre e Isopropanol.

El resto del apartado queda en los mismos términos.

e) Se incorpora el apartado **VI. Situación de emergencia o accidente**, redactado de la siguiente manera: «En caso de avería o accidente en la planta la planta de fabricación de aceites blancos de calidades técnico y medicinal que provoque un incumplimiento de las condiciones establecidas en esta autorización de vertido al mar se comunicará inmediatamente a la Dirección General de Calidad Ambiental para adoptar las medidas oportunas. En el plazo de diez días el titular de la planta de fabricación de aceites especiales remitirá a la mencionada Dirección General un informe detallado del accidente en el que se incluirá el alcance y las medidas correctoras adoptadas.»

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3935 Por Orden de 16 febrero 2004 y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural ha sido aprobada la descatalogación de tres parcelas pertenecientes al monte número 142 C.U.P. «Cabezo de las Yeseras y del Doctor y Sierra de San Miguel» del término municipal de Calasparra, en el siguiente tenor literal.

Resultando

1.º) El Ayuntamiento de Calasparra mediante Certificación extendida a fecha 19 de junio de 2001, daba traslado del Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de la Comisión municipal de Gobierno para la descatalogación de tres parcelas de 1'30, 5'75 y 3'2711 has. respectivamente, comprendidas en el monte n.º 142 C.U.P. en los Parajes conocidos por «Cabezo del Doctor», «Hoya de Guillenes» y «Travesía de la Sierra de San Miguel».

2.º) Con fecha 7 de julio de 2003, y a fin de completar la petición formulada con anterioridad y de que resultaren acotados los terrenos a descatalogar, ha sido definida por parte de la entidad municipal la superficie propuesta en descatalogación, distinguiendo tres parcelas diferenciadas con cierta variación respecto a lo solicitado inicialmente. Con ello se ha pronunciado también sobre el destino que se pretende tales parcelas.

3.º) Los informes realizados desde el Servicio de Ordenación y Gestión del Medio Natural de este Centro Directivo, justifican la inclusión en su momento realizada del monte n.º 142 en el Catalogo de los de Utilidad Pública, en el hecho de ser un monte situado en

cabecera de cuenca hidrográfica, eficaz para la regulación del régimen de aguas llovidas, defender de procesos erosivos en cultivos, pendientes, barrancos, y ser susceptibles de conservación y repoblación. Aún con tales características, procede considerar que las zonas solicitadas se encuentran en lo más bajo de la sierra, parajes en los que no existe vegetación, y sin la misión protectora y reguladora que justificara en su día la catalogación del conjunto del monte. En concreto, las zonas a descatalogar son las más pobres de toda la sierra, bien por estar poco arboladas al sujetarse sobre terreno muy rocoso o bien porque el suelo es tan raquítrico y margoso que a duras penas crece el pinar, aún siendo ayudado con trabajos selvícolas. La función protectora en ellas es escasa al situarse en esta parte baja de la sierra, ya lindando con cultivo agrícola, y no estando surcada por zonas de barrancos o vaguadas. Tales características, sin perjuicio de las que pormenorizadamente se expresen para cada una de las parcelas, justifican la pérdida de cualidades necesarias para proceder a la descatalogación.

En el Paraje de «Hoya de Guillén» la superficie a descatalogar es de 6'5310 has que queda delimitada al completo por una unidad poligonal con las siguientes coordenadas:

HOYA DE GUILLENES, MONTE N.º 142 C.U.P.

| PUNTO | X | Y |
|-------------|-----------|------------|
| A | 612879.58 | 4232278.60 |
| B | 612980.14 | 4232369.08 |
| C | 612898.73 | 4232478.90 |
| D | 613025.54 | 4232568.04 |
| E | 613025.54 | 4232663.04 |
| F | 613075.67 | 4232665.24 |
| G | 613115.96 | 4232801.90 |
| H: Mojón 39 | 613185.02 | 4232768.41 |
| I: Mojón 40 | 613209.76 | 4232774.08 |
| J | 613220.08 | 4232771.36 |
| K | 613115.14 | 4232468.15 |
| L | 613126.87 | 4232394.87 |

Superficie a descatalogar: 6,5310 ha

Es una zona forestal muy rocosa sin apenas arbolado, muy degradada, por lo que la misión protectora del monte es inexistente al no poseer apenas vegetación forestal y por el escaso suelo que posee.

El Paraje «Travesía de la Sierra de San Miguel» comprende una superficie de 2'7025 has delimitada por una poligonal con las siguientes coordenadas:

Paraje de La Travesía, Monte N.º 142 C.U.P. en Calasparra

| PUNTO | X | Y |
|-----------|-----------|------------|
| A | 610311.84 | 4231295.99 |
| B | 610291.16 | 4231449.88 |
| C | 610414.58 | 4231546.07 |
| D | 610558.66 | 4231446.17 |
| Mojón 99 | 610512.86 | 4231380.91 |
| Mojón 100 | 610480.04 | 4231436.88 |
| Mojón 103 | 610348.59 | 4231398.43 |
| Mojón 104 | 610355.32 | 4231317.22 |

Superficie total a descatalogar: 2,7045 Ha

La vegetación existente corresponde a repoblación de pinar artificial en estado muy raquítrico por la mala calidad del suelo, donde tampoco existe matorral o es muy escaso. Es zona llana con pendiente inferior al 8% que por otra parte no regula procesos erosivos.

VISTOS los antecedentes expresados, las prescripciones contenidas en la Ley de Montes de 8 de Junio de 1957 y el Reglamento para su aplicación, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás Disposiciones de general y pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de las previsiones de los artículos 6 y ss. de la Ley de Montes y en especial el artículo 43 de su Reglamento, la exclusión del Catálogo de todo o parte del monte precisa el que quede acreditado que éste no reúne ya las condiciones que fueron determinantes para su inclusión.

La información recabada y expresada en los antecedentes de esta Resolución, viene a expresar en este sentido que la naturaleza que en la actualidad revisten estas parcelas, no merecen mantener la catalogación tenida hasta el momento y por tanto tampoco la custodia que desde esta Administración se les presta en forma acorde a las prescripciones contenidas en la Ley y Reglamento de Montes.

CONSIDERANDO: Que en ejercicio de las competencias que esta Comunidad Autónoma ejerce de desarrollo legislativo y ejecución en materia de montes al amparo de la vigente legislación estatal y de lo expresado en su articulado, y en especial, en el artículo 407 de su Reglamento a propósito de la custodia que corresponde ejercer sobre los catalogados, este Centro Directivo se pronuncia favorablemente a la petición instada por el Ayuntamiento de Calasparra sobre descatalogación de la superficie total de 9'2335 has correspondientes al monte n.º 142 C.U. P. «Cabezo de las Yeseras y del Doctor y Sierra de San Miguel.»

Resuelvo:

1.- Declarar la pérdida de utilidad pública de una superficie de 9'2335 has del monte n.º 142 C.U.P. «Sierra

de San Miguel» en dos parcelas de 6'5310 has pertenecientes al paraje «Hoya Guillenes» y de 2'7045 has. del paraje «de la Travesía», cuya delimitación y superficie exacta se describe a continuación y se hace constar en la descripción gráfica que acompaña a la presente y su exclusión del citado Catálogo de montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia.

Paraje « Hoya de Guillenes» superficie de 5'75 has.

HOYA DE GUILLENES, MONTE N.º 142 C.U.P.

| PUNTO | X | Y |
|------------|-----------|------------|
| A | 612879.58 | 4232278.60 |
| B | 612980.14 | 4232369.08 |
| C | 612898.73 | 4232478.90 |
| D | 613025.54 | 4232568.04 |
| E | 613025.54 | 4232663.04 |
| F | 613075.67 | 4232665.24 |
| G | 613115.96 | 4232801.90 |
| H:Mojón 39 | 613185.02 | 4232768.41 |
| I:Mojón 40 | 613209.76 | 4232774.08 |
| J | 613220.08 | 4232771.36 |
| K | 613115.14 | 4232468.15 |
| L | 613126.87 | 4232394.87 |

Superficie a descatalogar: 6,5310 ha.

Paraje «Travesía de la Sierra de San Miguel» superficie de 3'2711 has.

Paraje de La Travesía, Monte N.º 142 C.U.P. en Calasparra

| PUNTO | X | Y |
|-----------|-----------|------------|
| A | 610311.84 | 4231295.99 |
| B | 610291.16 | 4231449.88 |
| C | 610414.58 | 4231546.07 |
| D | 610558.66 | 4231446.17 |
| Mojón 99 | 610512.86 | 4231380.91 |
| Mojón 100 | 610480.04 | 4231436.88 |
| Mojón 103 | 610348.59 | 4231398.43 |
| Mojón 104 | 610355.32 | 4231317.22 |

Superficie total a descatalogar: 2,7045 Ha.

2.- Procédase a operar la rectificación de superficie en el Catálogo de Utilidad Pública de Montes

3.- Comunicar la presente al Ayuntamiento de Calasparra como entidad propietaria de las superficies

a descatalogar con indicación de que este pronunciamiento no altera la condición forestal de las parcelas ya descatalogadas.

4.- Procédase a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de marzo de 2004.—El Director General, **Carlos Brugarolas Molina**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

3916 Resolución de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del convenio colectivo de trabajo para Rodolfo y Cervantes, S.L. Exp. 6/03.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Rodolfo y Cervantes, S.L., (Código de Convenio número 3002272) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 12-02-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de marzo de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

ACTA NÚMERO UNO

En la ciudad de Murcia, siendo las veinte horas del día 12 de febrero de dos mil cuatro, en los locales de la Empresa «Rodolfo y Cervantes, S. L.», sitios en c/ de Platería, 1, se reúnen de una parte D. José Martínez Hernández, en representación de la firma Rodolfo y Cervantes, S. L., y de otra, como representación sindical, los Delegados de Personal, D. José Luis Martínez Hernández, de U.G.T., y D. Pablo A. Ramírez Jiménez y D. Mariano Bajos Ballester de C.C.O.O.

Ambas partes, como componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa

«Rodolfo y Cervantes, S.L.» se reúnen para cumplimentar lo previsto en el Art. 34 del mismo, al efecto de actualizar las Tablas de Salarios que han de regir para el ejercicio 2004.

Se acuerda, a tenor de lo previsto en el citado artículo del Convenio Colectivo, incrementar la Tabla de Salarios

actualmente vigente, en el «**3,20%**», correspondiente al IPC de la Región de Murcia durante el año 2003.

Pasándose a continuación a confeccionar la tabla de salarios que ha de regir para el año 2004.

No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la reunión, siendo las veintiuna horas del día de la fecha.

TABLA DE SALARIOS PARA 2004 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA RODOLFO Y CERVANTES, S. L.

| Categorías | Salario base | Cpt. categoría | Cuatrenios |
|--|--------------|----------------|------------|
| GRUPO I.- PERSONAL TITULADO: | | | |
| Titulado Grado Superior | 706,10 | 133,13 | 42,36 |
| Titulado Grado Medio | 669,23 | 133,13 | 40,16 |
| GRUPO II.- PERSONAL MERCANTIL. | | | |
| Director | 740,96 | 133,13 | 44,46 |
| Encargado General, Establecimiento y Jefe Sucursal | 703,88 | 133,13 | 42,24 |
| Jefe de División | 698,47 | 133,13 | 41,91 |
| Jefe de Personal, Compras Ventas | 688,63 | 133,13 | 41,32 |
| Jefe de Almacén y de grupo | 669,23 | 133,13 | 40,16 |
| Viajante y Corredor de Plaza | 638,43 | 133,13 | 38,30 |
| Dependiente Mayor | 701,47 | 133,13 | 42,08 |
| Dependiente 1. ^a | 638,43 | 133,13 | 38,30 |
| Dependiente 2. ^a | 609,68 | 79,72 | 36,58 |
| Ayudante | 556,68 | 54,22 | 33,41 |
| Aprendiz menor 18 años (1) | 375,33 | 28,66 | — |
| GRUPO III.- PERSONAL ADMINISTRATIVO. | | | |
| Director | 740,96 | 133,13 | 44,46 |
| Jefe Administrativo | 669,23 | 133,13 | 40,16 |
| Oficial Admón., Cajero, Contable y Operador | 654,94 | 133,13 | 39,30 |
| Auxiliar Admón. 1. ^a y Auxiliar de Caja 1. ^a | 654,94 | 133,13 | 39,30 |
| Auxiliar Admón. 2. ^a y Auxiliar de Caja 2. ^a | 638,43 | 79,72 | 38,30 |
| Secretario | 640,60 | 133,13 | 38,43 |
| Aspirante menor de 18 años (1) | 375,33 | 28,66 | — |
| GRUPO IV.- PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES. | | | |
| Jefe de Taller | 669,23 | 133,13 | 40,16 |
| Jefe de Sección o de Servicios | 640,70 | 133,13 | 38,43 |
| Escaparatista 1. ^a y Cortador | 667,08 | 133,13 | 40,04 |
| Escaparatista | 655,20 | 79,72 | 39,31 |
| Delineante, Dibujante y Visitador | 640,70 | 133,13 | 38,43 |
| Profesional de Oficio de 1. ^a | 638,43 | 133,13 | 38,30 |
| Profesional de Oficio de 2. ^a | 616,89 | 133,13 | 37,02 |
| Ayudante | 556,68 | 54,21 | 31,99 |
| Mozo Especializado | 607,17 | 107,61 | 36,43 |
| Mozo | 578,78 | 107,61 | 34,73 |
| Telefonista, Costurera y Cobrador, Ordenanza, Vigilante y Personal de Limpieza | 555,12 | 54,21 | 33,30 |
| Personal de Limpieza por horas | 4,09 | — | — |

(1) Se aplicará S.M.I.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

3917 Resolución de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Unión Caec, S.L. Exp. 22/02.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Unión Caec, S.L., (Código de Convenio número 3002662) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 23-01-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de marzo de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

Acta de revisión de salarios para el 2004

Por la Empresa:

Gregorio Zornoza Fernández

Por los Trabajadores:

Manuel Carreras Patiño

Asesores por los Trabajadores:

Bartolomé Pallarés Alarcón

Juan Alfonso Aparicio Pérez

En los locales de la Sociedad Unión Caec, S.L. y a las 18 horas del día 23 de enero de 2004, se celebra reunión entre ambas partes, para acordar las nuevas condiciones económicas para los trabajadores afectados por el convenio para el año 2004.

Punto único.

Se establece nuevas bases salariales con absorción de los incentivos existentes en el año 2003 en el salario base, quedando los salarios por categorías:

| Nivel | Puesto trabajo | S. Base | P. Extra | Turnicidad | Nocturn. | Transp. |
|-------|----------------|----------|----------|------------|----------|---------|
| 1 | Peón | 612,41 € | 102,07 € | 105 € | | |
| 1 | Portero | 612,41 € | 102,07 € | 32,19 € | 39,50 € | 105 € |
| 3 | Conductor | 669,82 € | 111,64 € | 105 € | | |
| 4 | Mantenimiento | 762,25 € | 127,04 € | 105 € | | |

El plus transporte será proporcional al número de días realmente trabajados.

Y si más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión a las 18,30 horas en el lugar y fecha arriba indicados.—Por la empresa, **Gregorio Zornoza Fernández**.—Por los trabajadores, **Manuel Carreras Patiño, Bartolomé Pallarés Alarcón, Juan Alfonso Aparicio Pérez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

3918 Protocolo 2004 adicional al convenio suscrito el 14 de mayo de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Visto el texto del Protocolo 2004 adicional al convenio suscrito el 14 de mayo de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 5 de marzo de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación e los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2004 adicional al convenio suscrito el 14 de mayo de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 12 de marzo de 2004.—El Secretario General.—P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Protocolo 2004 adicional al convenio suscrito el 14 de mayo de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio

En Murcia, a 5 de marzo de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, la Ilustrísima señora doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. nº P3001600J y Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. nº P8001601G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 14 de mayo de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 3 de febrero de 2003 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 7 de febrero de 2003.

Tercero.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Ayuntamiento de Cartagena dispone que estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Cuarto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Quinto.- Que por Ley 3/2003, de 10 de abril, se ha aprobado el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Sexto.- Que por Decreto de la Presidencia nº 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asume las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se han establecido los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Séptimo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece

en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31684, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero :

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2004, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 14 de mayo de 2003, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2004 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quinientos diez mil novecientos setenta (510.970,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A 461.01, Código de proyecto nominativo 31684, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

- El Ayuntamiento de Cartagena, como mínimo, ciento setenta mil trescientos veintitrés (170.323,00) euros

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Con las mencionadas cantidades, además de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, la Entidad Local contratará a un trabajador social, con dedicación exclusiva al Servicio y dependiente funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales, que se encargará de la gestión, seguimiento, información y coordinación del citado Servicio o, en su caso, podrá adscribir a un profesional del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El pago anticipado al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las

actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de las actividades que se financian, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2004, la documentación a que hace referencia el Convenio de 14 de mayo de 2003.

Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2004 los contenidos del Convenio de 14 de mayo de 2003, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Consejería de Trabajo y Política Social, y a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y a la Secretaría Sectorial de Acción Social, respectivamente, y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 14 de mayo de 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa-Presidenta, **Pilar Barreiro Álvarez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

3919 Protocolo 2004, adicional al convenio suscrito el 21 de marzo de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Visto el texto del Protocolo 2004, adicional al convenio suscrito el 21 de marzo de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de

Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 3 de marzo de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación e los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2004, adicional al convenio suscrito el 21 de marzo de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 12 de marzo de 2004.—El Secretario General.—P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Protocolo 2004, adicional al convenio suscrito el 21 de marzo de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio

En Murcia, a 3 de marzo de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura, con C.I.F. nº P3002700-G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 21 de marzo de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por la Comisión de Gobierno municipal en fecha 10 de febrero de 2003 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 7 de febrero de 2003.

Tercero.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Molina de Segura dispone que estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Cuarto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Quinto.- Que por Ley 3/2003, de 10 de abril, se ha aprobado el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Sexto.- Que por Decreto de la Presidencia nº 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asume las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se han establecido los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Séptimo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31701, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2004, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Molina de Segura a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 21 de marzo de 2003, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2004 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia doscientos veintinueve mil (229.000,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A 461.01, Código de proyecto nominativo 31701, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

- El Ayuntamiento de Molina de Segura, como mínimo, setenta y seis mil trescientos treinta y tres (76.333,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad que se financia, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2004, la documentación a que hace referencia el Convenio de 21 de marzo de 2003.

TERCERO:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2004 los contenidos del Convenio de 21 de marzo de 2003, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Consejería de Trabajo y Política Social, y a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y a la Secretaría Sectorial de Acción Social, respectivamente, y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 21 de marzo de 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde-Presidente, **Eduardo Javier Contreras Linares**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

3920 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Mula, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Mula, para la ejecución del programa de estancias diurnas, suscrito por la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 9 de marzo de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Mula, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Murcia, 15 de marzo de 2004.—El Secretario General.—P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Mula, para la ejecución del programa de estancias diurnas

En Murcia, a 9 de enero de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima Sra. Dña. Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de enero de 2004, y

De otra, el señor D. José Iborra Ibáñez, Alcalde del Ayuntamiento de Mula, con C.I.F. P-3002900-C, en virtud de Acuerdo del Pleno de fecha 17 de noviembre de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Cuarto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Mula no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente Convenio.

Sexto.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Séptimo.- Serán de aplicación las normas relativas a Subvenciones y Ayudas contenidas en el Capítulo V del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre).

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, a través del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Mula, a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de estancias diurnas con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio para que permanezcan en su entorno familiar. Dicho servicio se va a llevar a cabo en el Centro de la Tercera Edad de Mula sito en Plaza del Hospital s/n, 30170 Mula.

Segundo: Contenido del servicio de estancias diurnas (S.E.D.)

El Ayuntamiento de Mula adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las

personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

- Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

- Cuidados asistenciales básicos como: aseo, higiene, alimentación, vestido, acompañamiento en desplazamientos, cambios posturales, etc.

- Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

- Actividades ocupacionales.

- Recuperación funcional.

- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

- Integración en la vida del Centro.

- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

Tercero: Destinatarios del servicio de estancias diurnas

3.1) Podrán ser usuarios del servicio de estancias diurnas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.

- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

3.2) Número de plazas

El número máximo de plazas será de veinte.

Ocupadas las 20 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera confeccionada por el Ayuntamiento, accediendo al servicio por riguroso orden de puntuación obtenida, según el baremo establecido y aprobado por dicha entidad local, del que se dará la adecuada publicidad.

Cuarto: Régimen de funcionamiento del servicio de estancias diurnas

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)

- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de bajo; así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

Quinto: Personal

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento de Mula dotará al menos al servicio de los siguientes profesionales, debidamente titulados:

- Un supervisor del programa a jornada completa, cuarenta hora semanales.

- Tres auxiliares de Enfermería, treinta horas semanales.

- Un médico, tres horas semanales.

- Un ATS/DUE, dos horas semanales.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Mula, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría profesional.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento de Mula se compromete al mantenimiento del personal del Centro durante toda

la vigencia del Convenio, y, en caso de producirse vacante, vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, serán debidamente suplidas por dicha Entidad Local con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

Sexto: Locales y equipamientos

El centro contará con espacios comunes para comedores, sala de estar y sala de actividades. Todos estos espacios deberán estar equipados con mobiliario adaptado a las necesidades de los usuarios.

Dispondrá de aseos y baños geriátricos de fácil accesibilidad próximos a los espacios comunes, con adecuaciones apropiadas para ancianos con limitaciones físicas.

En el centro se instalará como mínimo un botiquín con medicación y material de curas elemental.

Séptimo: Compromisos de las partes firmantes del convenio

1) Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, a través del ISSORM.

Se compromete al pago al Ayuntamiento de Mula de la cantidad de 36.099,89 euros (treinta y seis mil noventa y nueve euros con ochenta y nueve céntimos). Dicho pago se efectuará por el ISSORM con cargo a la aplicación económica 51.0000.313C.461.14, en tres fracciones de 9.024,97 euros (nueve mil veinticuatro euros con noventa y siete céntimos), y una fracción de 9.024,98 euros (nueve mil veinticuatro euros con noventa y ocho céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2004, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

2) Ayuntamiento de Mula.

La Entidad Local se compromete a:

a) Aportar todos los medios humanos y materiales necesarios para la total puesta en funcionamiento del servicio objeto de este Convenio.

b) Remitir trimestralmente al ISSORM, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas.

c) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

d) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, que se solicite desde el Instituto.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

f) La valoración económica de la aportación que realice el Ayuntamiento será de 36.099,89 euros (treinta y seis mil noventa y nueve euros con ochenta y nueve céntimos).

3) Usuarios del servicio:

El precio de la plaza a satisfacer por los usuarios no podrá superar el coste plaza de la aportación económica del ISSORM.

Octavo: Responsabilidades

Corresponderá al Ayuntamiento de Mula, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Noveno: Seguimiento del Convenio

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por un representante del ISSORM que será el Jefe de Servicio de Atención a Personas Mayores, y un representante del Ayuntamiento de Mula cuya designación se comunicará al ISSORM. Se reunirán, al menos, una vez al año.

A dichas reuniones podrá asistir si así se considera oportuno, el Jefe de Sección dependiente del Servicio de Atención a Personas Mayores entre cuyas funciones esté la coordinación del Servicio de Estancias Diurnas.

Décimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimoprimer: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del ISSORM.

Decimosegundo: Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.

Decimotercero: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Décimocuarto: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2004 manteniendo su vigencia durante dicho año, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Mula, el Alcalde-Presidente, **José Iborra Ibáñez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

3921 Protocolo 2004, Adicional al Convenio suscrito el 21 de marzo de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Visto el texto de Protocolo 2004, Adicional al Convenio suscrito el 21 de marzo de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 10 de marzo de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2004, Adicional al Convenio suscrito el 21 de marzo de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 15 de marzo de 2004.—El Secretario General.—P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Protocolo 2004, Adicional al Convenio suscrito el 21 de marzo de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio

En Murcia, a 10 de marzo de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2004; y,

de otra, el señor don Luis Férrez Peñalver, Presidente, de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, con C.I.F. n.º P3000008-G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 4 de febrero de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- que con fecha 21 de marzo de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 3 de febrero de 2003 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 7 de febrero de 2003.

Tercero.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula dispone que estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Cuarto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Quinto.- Que por Ley 3/2003, de 10 de abril, se ha aprobado el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Sexto.- Que por Decreto de la Presidencia n.º 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asume las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se han establecido los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Séptimo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31699, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2004, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 21 de marzo de 2003, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2004 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ciento veinte mil seiscientos doce (120.612,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A 461.01, Código de proyecto nominativo 31699, de la Ley

10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, como mínimo, cuarenta mil doscientos cuatro (40.204,00) euros.

La Mancomunidad aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno, de incluir en el Presupuesto la oportuna partida de gasto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Con las mencionadas cantidades, además de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, la Entidad Local contratará a un trabajador social, con dedicación exclusiva al Servicio y dependiente funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales, que se encargará de la gestión, seguimiento, información y coordinación del citado Servicio o, en su caso, podrá adscribir a un profesional del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de las actividades que se financian, la Mancomunidad aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2004, la documentación a que hace referencia el Convenio de 21 de marzo de 2003.

Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2004 los contenidos del Convenio de 21 de marzo de 2003, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Consejería de Trabajo y Política Social, y a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y a la Secretaría Sectorial de Acción Social, respectivamente, y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y de la

Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula para el año 2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 21 de marzo de 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, el Presidente, **Luis Férrez Peñalver**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

3922 Protocolo 2004, Adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para el mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.

Visto el texto de Protocolo 2004, Adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para el mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 10 de marzo de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2004, Adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para el mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.

Murcia, 15 de marzo de 2004.—El Secretario General.—P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Protocolo 2004, Adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para el mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales

En Murcia, a 10 de marzo de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2004; y,

de otra, la señora doña Carmen Gil Montesinos, Presidenta de la Junta directiva de la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, con C.I.F. G-30052518, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto, de fecha 17 de febrero de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 25 de abril de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, para mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales, aprobado por la Federación en fecha 12 de marzo de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 20 de abril de 2001.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención a personas con discapacidad física.

Cuarto.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán

ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual. El 13 de marzo de 2002 y el 28 de marzo de 2003 se suscribieron los Protocolos de actualización de la cantidad correspondiente a esos años.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de las cantidades económicas a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Que por Ley 3/2003, de 10 de abril, se ha aprobado el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que por Decreto de la Presidencia n.º 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asume las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se han establecido los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Octavo.- Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

Noveno.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 481.06, Código de Proyecto nominativo 11980, y concepto 781.04, Código de Proyecto nominativo 12017, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que permiten actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2004, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 25 de abril de 2001, para mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.

Segundo:

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2004 será:

La Comunidad Autónoma QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE (565.913,00) EUROS, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.06, Código de Proyecto nominativo 11980, y CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO

(180.304,00) EUROS de la consignación presupuestaria 12.0400.313K.781.04, Código de Proyecto nominativo 12017, ambas de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Federación por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, la Federación aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2004, la documentación a que hace referencia el Convenio de 25 de abril de 2001, ajustada al nuevo Modelo de Memoria justificativa elaborado por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2004 los contenidos del Convenio de 25 de abril de 2001, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Consejería de Trabajo y Política Social, y a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, respectivamente, y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 25 de abril de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Federación, la Presidenta, **Carmen Gil Montesinos**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

3923 Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de «Forespan, S.A.».- Exp. 50/02.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Forespan, S.A. (Código de Convenio número 3001972) de ámbito empresa, suscrito con fecha 10-02-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de marzo de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Acta de reunión del Convenio de Forespan, S.A. Fabricación de Muebles de Madera celebrada el 10/02/2004

Representación empresarial:

D. Amancio Alfocea Zamora

Representación parte Social:

D. Marcelino Izquierdo Llamas

D. Ginés Gregorio Gil

D. Jesús Jiménez García

D. Antonio Martínez Calmache

En Murcia, a 10 de febrero de 2004, siendo las 10 horas, en el domicilio de la empresa, se reúnen los miembros de la comisión negociadora del Convenio de Forespan. Abierta la Sesión, tras el oportuno debate, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional única del referido Convenio, las partes llegan a los siguientes acuerdos para el año 2004:

1.- Aprobar la tabla salarial correspondiente al año 2004, en las cuantías que se establecen en el anexo II. (IPC previsto más 1 %).

2.- Autorizar a D. Marcelino Izquierdo Llamas, para su presentación ante la Dirección General de Trabajo a efectos de su publicación en el B.O.R.M.

Sin más asunto a tratar, se levanta la sesión firmando la presente por cuadruplicado en prueba de conformidad.

Anexo II

Tabla Salarial 2004

| Mensuales | S.base | Incentivos | Actividad | Trasporte | |
|------------------------|---------|------------|-----------|-----------|-------|
| | | | | día | Bolsa |
| Gerente | 2.080 | | | | 66,11 |
| DirectorTécnico | 1830,6 | 90,15 | | 3,25 | 66,11 |
| OficialAdminist.1.ª | 1390,76 | 90,15 | | 3,25 | 66,11 |
| AuxiliarAdministrativo | 1147,26 | 52,04 | | 3,25 | 66,11 |
| Diarios | | | | | |
| Encargado | 43,82 | 0,80 | 1,32 | 3,25 | 66,11 |
| Oficial 1.ª Pre | 41,66 | 0,80 | 1,32 | 3,25 | 66,11 |
| Oficial 1.ª | 39,73 | 0,80 | 1,32 | 3,25 | 66,11 |
| Oficial 2.ª | 38,82 | 0,80 | 1,32 | 3,25 | 66,11 |
| Especialista | 37,90 | 0,80 | 1,32 | 3,25 | 66,11 |
| Ayudante | 37,18 | 0,80 | 1,32 | 3,25 | 66,11 |

Tablas salariales de 2003 + 0,6% de revisión 2003 + IPC previsto (2% + 1%)=3% correspondiente al incremento pactado para el 2004.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

3924 Resolución de 11 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Oficinas y Despachos.- Exp. 43/02.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Oficinas y Despachos (Código de Convenio número 3001075) de ámbito Sector, suscrito con fecha 26-02-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de marzo de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

Acta de la reunión de la comisión negociadora del Convenio Colectivo para Oficinas y Despachos de la Región de Murcia

Asistentes:

Por la parte empresarial:

- José Antonio Tomás García
- Fulgencio Vives Bañón
- Joaquín Cuenca Bosque

Asesores:

- Pedro José Cuenca Martínez
- Pedro García Pujante

Representación Social:

- María Mercedes Martínez García - UGT
- Mariano López Zuñel - UGT
- Carlos Javier Odriozola Navarro - UGT

Asesor:

- Alfonso Jiménez Rodríguez - UGT

En Murcia a 26 de febrero de dos mil cuatro, siendo las diecisiete horas, en los locales de la Federación de Servicios de UGT, sitos en C/ Santa Teresa, 10 – 7.º - Murcia, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Región de Murcia, para tratar como único punto del Orden del día la Revisión Salarial del citado convenio

Acuerdan

Primero.- Según lo establecido en el artículo 14 del actual convenio colectivo para Oficinas y Despachos, se incrementan los salarios en el IPC del año anterior (2003), siendo este del 2,6 %, quedando las retribuciones según tabla salarial adjunta.

Segundo.- Artículo 13.- Gastos de locomoción; Se establece un incremento del 2,6 %, quedando establecidos en:

Anual: 672.71 €

11 meses: 61.16 €

12 meses: 56.06 €

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciocho horas del día antes citado.

Por la parte empresarial.—Por la parte social - UGT

Convenio Colectivo para Oficinas y Despachos Región de Murcia

Tabla salarios año 2004

| Categorías Profesionales | Salario Base |
|--|---------------------|
| Grupo I.- Personal Titulado | |
| Titulado Grado Superior | 991,14 € |
| Titulado Grado Medio | 861,88 € |
| Grupo II.- Personal Administrativo | |
| Jefes Superiores | 861,88 € |
| Jefes de Primera | 861,88 € |
| Jefes de Reporteros | 758,83 € |
| Oficial de Primera | 719,30 € |
| Oficial de Segunda-Visitadores | 667,24 € |
| Auxiliares Administrativos | 641,12 € |
| Telefonistas-Recepcionistas | 641,12 € |
| Aspirantes de 16 y 17 años | 504,00 € |
| Grupo III.- Personal Técnico de Oficina | |
| Jefes de Equipo | 861,88 € |
| Programador de Máquinas | 758,83 € |
| Jefes de Informática | 861,88 € |
| Delineantes | 667,24 € |
| Grupo IV.- Personal Especialista de Oficina | |
| Jefes de Máquinas | 718,66 € |
| Operadores Tabulares | 667,24 € |
| Operadores Máquinas | 667,24 € |
| Calcador-Perforistas | 667,24 € |
| Grupo V.- Personal Subalterno | |
| Conserje Mayor | 667,24 € |
| Conserje-Ordenanza | 641,12 € |
| Limpiador/a | 641,12 € |
| Botones 16 y 17 años | 504,10 € |
| Grupo VI.- Oficios Varios | |
| Encargado | 667,24 € |
| Oficiales-Conductores | 667,24 € |
| Ayudantes-Operadores | 641,12 € |

Gastos locomoción anual: 672,71 €

Gastos locomoción 11 meses: 61,15 €/mes

Gastos locomoción 12 meses: 56,06 €/mes

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

3932 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Murcia (UCOMUR) para la ejecución de un Programa de Fomento de la Economía Social.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Unión de Cooperativas

de Trabajo Asociado de Murcia (UCOMUR) para la ejecución de un Programa de Fomento de la Economía Social, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en fecha 31 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Murcia (UCOMUR) para la ejecución de un Programa de Fomento de la Economía Social.

Murcia, 16 de marzo de 2004.—El Secretario General.—P.A., El Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Murcia (UCOMUR) para la ejecución de un Programa de Fomento de la Economía Social

En Murcia a 31 de diciembre de 2003.

INTERVIENEN

De una parte D.^ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2003.

De otra D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Presidente de Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Murcia (UCOMUR), en representación de la misma, en virtud de la escritura de poder n.º 1801/92, de fecha 08.07.1992, otorgada ante el notario D. Luis Lozano Pérez.

EXPONEN

1.- Que la Economía Social es un concepto y un espacio económico real del presente y también del futuro, de forma que los trabajadores controlan importantes recursos económicos a través de empresas organizadas de forma democrática.

2.- Que la evolución de la Unión Europea tiende a borrar las diferencias entre los diferentes tipos de empresas en todos los sectores y entre los países. La Economía Social debe afirmar su identidad si desea sobrevivir y desarrollarse; y se enfrenta a dos problemas, el de la adaptación y el de la competitividad, cualidades exigidas a toda empresa que quiera mantenerse en el mercado.

3.- Que la situación económica actual hace posible una intervención decidida para promoción del empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía regional. En este sentido, es necesario sentar las bases para promover un futuro diferente a nivel socioeconómico, recogiendo un abanico importante de actuaciones aprovechando el potencial de recursos de desarrollo endógeno y la actividad innovadora de la Economía Social.

4.- Que desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, y que Organizaciones Empresariales como la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Murcia (UCOMUR) realizan actuaciones de interés social y una gran labor en el fomento y desarrollo de ese sector económico.

5.- Que la adecuación a las nuevas realidades sociales y económicas en torno a las empresas impuestas por la Unión Europea hacen de las empresas de Economía Social una fórmula eficaz para el desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo estable y creadores de autoempleo colectivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto promocionar iniciativas favorables a la creación de empleo y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia, y en concreto consolidar las estructuras representativas y asociativas de la Organización Empresarial UCOMUR, que deberá realizar inversiones en activos fijos materiales para el Fomento de la Economía Social.

Segunda.- Obligaciones de las partes firmantes del Convenio.

1.- Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.

a) En el año 2003 y para la consecución de las acciones objeto del presente Convenio la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social abonará a UCOMUR con CIF n.º F30147995 la cantidad de 150.000,00 euros, en forma de pago único anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.12.04.724A.78509, código de proyecto n.º 30146, para la ejecución de un Programa de Fomento de la Economía Social, según se indica a continuación:

b) El abono de la ayuda se realizará de manera anticipada, no siendo exigible la presentación de garantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales (BORM n.º 301, de 31.12.1999), según la redacción dada por la disposición adicional primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre (BORM n.º 301, de 31.12.2002).

2.- Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR).

La Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) está obligada a:

Realizar inversiones en activos fijos materiales:

a) Realizar, hasta el día 30 de diciembre del año 2004, inversiones en activos fijos materiales en una cuantía no inferior a 150.000,00 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, que estén directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto social de la entidad, consistentes en:

- Construcción y/o adquisición de inmuebles, excluidos terrenos.

- Acondicionamiento y/o reforma de inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad.

- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones técnicas y mobiliario

- Equipos para procesos de información

b) Presentar en la Dirección General de Trabajo en original y fotocopia compulsada, hasta el día 30 de diciembre del año 2004, la siguiente documentación:

* Memoria explicativa de las inversiones realizadas en activos fijos materiales con cargo a la subvención concedida.

* Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean imputables a la actividad subvencionada. En caso de adquisición de inmuebles, escritura pública de compraventa.

* Listado de las facturas o justificantes presentados, indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

c) Hacer constar expresamente en el exterior de las obras realizadas el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.

Tercera.- Inspección y control.

Son obligaciones de UCOMUR:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación a las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

b) Comunicar a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

Asimismo, los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos aportados por UCOMUR y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en la cláusula segunda, UCOMUR se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 07.06.1986, corrección de errores BORM n.º 148, de 30.06.1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que, según su naturaleza, les resulten de aplicación.

Cuarta.- Seguimiento del Convenio.

Con la finalidad de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, la cual se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando así lo solicite al menos una de las partes, que tendrá como funciones evaluar su aplicación, impulsar su gestión y vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y de dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse

La citada Comisión estará compuesta por dos representantes de la Administración Regional, siendo uno de ellos el Director General de Trabajo o persona en quien delegue, que presidirá la misma, y el otro un Técnico de la citada Dirección General; y por dos representantes de UCOMUR designados por la citada Organización Empresarial.

Quinta.- Alteración de las condiciones de la ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de la aportación.

En ningún caso dicha aportación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por ucomur.

Sexta.- Reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a UCOMUR con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula quinta, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Séptima.- Normativa aplicable.

Al Convenio son aplicables las disposiciones establecidas en el Título II Capítulo quinto «Subvenciones y Ayudas Públicas» del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM n.º 50, de 01.03.2000), y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM n.º 180, de 03.08.1996).

Octava.- Modificaciones al Programa.

UCOMUR, deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución, justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Comunidad Autónoma la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Novena.- Causas de resolución del Convenio.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio
- c) Por los demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Uso de los Locales.

La Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrá hacer uso de los locales subvencionados para realizar actividades relacionadas con la Economía Social.

Undécima.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectos a partir del día de su suscripción y hasta el día 31 de diciembre del año 2004

Duodécima.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir todas las controversias

que se susciten en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por UCOMUR, el Presidente, **Juan Antonio Pedreño Frutos**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

4285 Orden de 30 de marzo de 2004, por la que se autoriza una nueva tarifa unificada para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Cartagena, Lorca, Murcia, Los Alcázares y San Pedro del Pinatar.

Examinados los expedientes 3C03PP0200, 3C04PP0019, 3C04PP0118, 3C03PP0183 y 3C03PP0227, incoados a instancia de los Ayuntamientos de Cartagena, Lorca, Murcia, Los Alcázares y San Pedro del Pinatar, respectivamente, en solicitud de autorización de una nueva tarifa unificada para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en dichos municipios y remitidos por los respectivos Ayuntamientos con fechas 22 de octubre de 2003, 10 de febrero de 2004, 10 de marzo de 2004, 4 de agosto de 2003 y 5 de diciembre de 2003; la tarifa unificada vigente fue autorizada por Orden de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de 26 de julio de 2002 para Murcia, Lorca, Los Alcázares, Cartagena y San Javier, y Orden de 26 de julio de 2002 para San Pedro del Pinatar, respectivamente, dictadas en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto nº 9/2002, de 18 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, y Decreto 105/1998, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se fundamentan las peticiones en un Estudio económico de actualización de las tarifas del sector del taxi en la Región de Murcia que se acompaña, así como en el acuerdo alcanzado el 17 de mayo de 2002 en la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la actualización de la tarifa unificada del servicio de taxi en los municipios de Murcia, Cartagena, Lorca, San Javier, San Pedro del Pinatar y Los Alcázares para el año 2003, renovando el acuerdo anterior de fecha 22 de septiembre de 2000, y en el que se desarrolla una fórmula paramétrica a aplicar en las revisiones anuales de las tarifas de los taxis con contador taxímetro en la Región de Murcia, de cuya aplicación resulta un índice del 1,0505 expresado en tanto por uno, indicando que los gastos se han incrementado en un 5,05 por 100 en el último año.

Los Ayuntamientos de Los Alcázares, San Pedro del Pinatar, Cartagena y Lorca, mediante acuerdos adoptados, respectivamente, por el Pleno de fecha 21 de julio de 2003, por la Comisión de Gobierno en fecha 24 de noviembre de 2003, y por los Plenos en fecha 9 de octubre de 2003 y 26 de enero de 2004, emiten informes proponiendo el siguiente cuadro de tarifas del servicio urbano de transporte de auto-taxis medido por contador taxímetro:

Tarifa básica:

- Carrera mínima: 2,90 euros.
- Bajada de bandera: 1,48 euros.
- Hora de parada: 15,10 euros.
- Kilómetro recorrido en ciudad: 0,70 euros.

Recargos y suplementos:

- Recargo por servicios en sábados y festivos: 30%
- Recargo por servicios nocturnos (de 22 h. a 7 h.): 50%
- Suplemento por maletas y bultos: 0,32 euros.
- Suplemento por recogida en estación ferrocarril y aeropuerto: 0,69 euros.

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión de la Junta de Gobierno celebrada el 25 de febrero de 2004, acuerda informar favorablemente idéntico cuadro de tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro para la ciudad de Murcia, con la salvedad de que el horario de aplicación del servicio nocturno es de 23 horas a 7 horas, esto es, de 8 horas, una hora menos de la propuesta por los restantes Ayuntamientos.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por considerar que la solicitud se halla justificada, y cumple con el Art. 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, si bien el kilómetro recorrido supera ligeramente el incremento máximo justificado del 5,39 por 100.

Examinado el informe de la Dirección General de Transportes y Puertos, favorable a la actualización de las tarifas propuestas por los Ayuntamientos citados, teniendo en cuenta que la actualización anual de dichas tarifas se produce de forma automática, al ser aplicada una fórmula paramétrica que se acordó desarrollar el 30 de abril de 2002, en la reunión celebrada en la sede de la Federación de Municipios.

Vista la Resolución de la Dirección General de Comercio y Artesanía de fecha 29 de marzo de 2004, de acumulación de los correspondientes expedientes administrativos, a fin de que sean resueltos en un único acto administrativo, por guardar entre ellos identidad sustancial o íntima conexión y de conformidad con lo establecido en el Art. 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 30 de marzo

de 2004, favorable a la actualización de la tarifa unificada propuesta por los Ayuntamientos de Cartagena, Lorca, Murcia, Los Alcázares y San Pedro del Pinatar, si bien se informa desfavorablemente el aumento de una hora del período de aplicación de la tarifa nocturna (9 horas, de 7 a 11 horas), por las razones siguientes: Primero, porque dicha ampliación de 8 a 9 horas no se justifica, ni guarda relación con la fórmula paramétrica de aplicación propuesta y acordada en la Federación de Municipios, ni se aplica en el resto del país, donde la duración de la aplicación generalizada de la tarifa nocturna es de ocho horas, excepto en Pamplona que es de siete horas; Segundo, porque la legislación sobre control de precios es aplicable al régimen tarifario del servicio del taxi (artº. 22.1 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en automóviles ligeros), y, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 8 bis del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre, la resolución del órgano competente para fijar el aumento de las tarifas de los servicios de competencia local, en ningún caso podrá exceder del máximo fijado por la Corporación Local en su informe. Por lo que no es posible fijar la aplicación de la tarifa nocturna 9 horas, ya que ello supondría exceder del máximo fijado por el Ayuntamiento de Murcia en su informe, que como ha quedado expuesto es de 8 horas.

Visto el Art. 22 del Real Decreto 763/1997, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el Real Decreto 2695/1977, de 28 de Octubre, sobre normativa en materia de precios, así como el Decreto 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artº. 58.3 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

PRIMERO.- Autorizar la tarifa unificada para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Cartagena, Lorca, Murcia, Los Alcázares y San Pedro del Pinatar, que se detalla a continuación:

| | <u>Tarifa 1 (23 a 7 horas)</u> |
|-------------------|--------------------------------|
| Carrera mínima | 4,35 euros |
| Bajada de bandera | 2,22 euros |
| Hora de parada | 22,65 euros |
| Km. recorrido | 1,05 euros |
| | <u>Tarifa 2 (23 a 7 horas)</u> |
| Carrera mínima | 2,90 euros |
| Bajada de bandera | 1,48 euros |
| Hora de parada | 15,10 euros |
| Km. recorrido | 0,70 euros |

Tarifa 3 (domingos y festivos)

| | |
|-------------------|-------------|
| Carrera mínima | 3,77 euros |
| Bajada de bandera | 1,92 euros |
| Hora de parada | 19,63 euros |
| Km. recorrido | 0,91 euros |

Suplementos:

Servicio de recogida en estación ferrocarril, puertos o aeropuertos: Recargo de 0,69 euros.

Maletas y bultos: Recargo de 0,32 euros

SEGUNDO.- La aplicación de estas tarifas será conforme a las siguientes especificaciones:

1.- Todos los conceptos, a excepción de «recogida en Estación de ferrocarril y bultos o maletas», serán incluidos en el contador taxímetro, de modo que éste marque la cantidad exacta a abonar por el usuario, con la excepción indicada.

2.- La bajada de bandera se utilizará exclusivamente a efectos de cálculo por el taxímetro del importe del viaje, no apareciendo como tal en el visor del aparato. Dicho visor indicará, desde el momento de su puesta en marcha, el importe de la carrera mínima, manteniéndose fijo hasta que el importe del viaje pase a exceder de la citada carrera mínima.

3.- Será incompatible aplicar en la misma carrera los conceptos de festivo y nocturno.

4.- Las presentes tarifas son de aplicación en los transportes que se realicen entre puntos situados dentro del casco urbano a efectos de transporte, señalado mediante los oportunos postes indicadores, aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de marzo de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

3936 Orden de 16 de marzo de 2004, por la que se establece para el ejercicio 2004 la convocatoria prevista en la Orden de 11 de junio de 2001, que regula la concesión de ayudas integradas en el Plan de Consolidación y competitividad de la PYME 2000-2006.

Por Real Decreto n.º 582/2.001, de 1 de junio (B.O.E. de 2 de junio de 2001) se estableció el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme (2000-2006).

Dicho Plan continúa iniciativas anteriores orientadas al desarrollo y mejora de las pequeñas y medianas empresas, como elemento fundamental del entramado de la economía nacional. Con él se pretende la aplicación de los recursos presupuestarios hacia las empresas, respetándose los principios de integración de las actuaciones, cooperación entre las Administraciones Públicas promotoras y eficacia en el gasto.

El mencionado Real Decreto 582/2001 desarrolla el régimen de ayudas previsto en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme 2000-2006, determinándose en él que la gestión de las subvenciones que se concedan con cargo a él, corresponde a las Comunidades Autónomas, que podrán determinar la tramitación adecuada para la recepción de solicitudes, evaluación, concesión y pago.

Al efecto y mediante la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 15 de junio de 2001), se procedió a regular la concesión y tramitación de dichas subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el presente ejercicio 2004, se ha puesto a disposición de los interesados y beneficiarios en la dirección electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia www.ifrm-murcia.es (sección descargas), una amplia información sobre el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme 2000-2006, que incluye normativa aplicable, tipología de los proyectos elegibles e instrucciones para la justificación de los proyectos subvencionados.

Con objeto de hacer aplicable dicha norma estatal a las empresas y entidades de la Región de Murcia que se acojan a la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me corresponden, resuelvo:

Artículo 1.- Objeto

1.- La presente Orden tiene por objeto abrir la convocatoria para 2.004 de las ayudas previstas en la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 15 de junio de 2001) que regula la concesión de ayudas integradas en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme 2000-2006.

Artículo 2.- Plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2. de la Orden de 11 de junio de 2001, para el ejercicio

de 2.004, el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 15 de septiembre de 2004.

Artículo 3.- Crédito disponible

Para el ejercicio 2004, la cuantía máxima del crédito disponible será 3.250.481,94 euros, de acuerdo con la distribución aprobada por el Consejo de Ministros.

Disposiciones finales

Primera.- En todo lo que no se oponga a lo establecido en el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, y en la Orden de 11 de junio de 2001 que regula la concesión de ayudas integradas en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme 2000-2006, se aplicarán las Bases Generales de la Convocatoria de Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a las empresas de Murcia, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 1, de 2 de enero de 2004.

Segunda.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1, apartados 2 y 4 de la Orden de 11 de junio de 2001 que regula la concesión de ayudas integradas en el plan de consolidación y competitividad de la Pyme 2000-2006, también podrán ser beneficiarios, en la modalidad de proyectos de carácter suprarregional, los Organismos Intermedios con sede en la Región de Murcia y las Pymes participantes que los acompañen con sede en, al menos, tres Comunidades Autónomas, entre las cuales estará la Región de Murcia. En estos casos, los proyectos objeto de ayuda podrán no estar localizados en su totalidad en la Región de Murcia y el número de pymes participantes será significativo y seguirá una distribución equilibrada entre las diferentes Comunidades Autónomas con pymes participantes.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de marzo de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3937 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 2 de marzo de 2004, relativa a la modificación número 112 del P.G.O.U. de Cartagena «Concreción de la estructura del área UNP.CC1 y criterios para la sectorización». Expediente: 180/03 de Planeamiento.

Con fecha 2 de marzo de 2004 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación número 112 del P.G.O.U. de Cartagena «Concreción de la estructura del área UNP.CC1 y criterios para la sectorización».

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden Resolutoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que éste de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

4. NORMAS URBANÍSTICAS.

TÍTULO SEXTO.-

En el apartado 6.2 se sustituye el punto referente al Área CC 1 por lo siguiente:

Cartagena Centro.- Área CC 1

- **Situación.-** Terrenos situados al Norte de el Ensanche, comprendidos entre la Vereda de S. Félix por el Norte; el antiguo trazado del ferrocarril a Madrid por el Sur; la carretera F 35 y el barrio de Torre Ciega por el Este y el Barrio de Peral, la Barriada José M^a de la Puerta y el P.P. finca Berisco por el Oeste.

- Usos

Uso característico: Residencial. Terciario-Industrial escaparate - máximo el 9% sector (zona situada junto a la carretera F 35)

Usos compatibles: Terciario y equipamientos
 Usos incompatibles: Industrial 3.ª y 4.ª categoría
 - **Afecciones**

En el plano de clasificación de suelo se señala el entorno de protección del B.I.C. del monumento de la Torre Ciega. Previamente a la aprobación del planeamiento de desarrollo deberán realizarse las prospecciones arqueológicas necesarias en los B.I.C. existentes (Torre Ciega y yacimientos arqueológicos) para determinar las condiciones de ordenación del ámbito, de acuerdo con lo que establezca la Dirección General de Cultura.

- **Características generales para este área:**

Situación y denominación: Cartagena centro, CC1.

Superficie total Ha.: Bruta 214,91, Neta 209,01.
 Densidad global edificación m² m²: 0,40.
 Número aproximado de viviendas: 6.500.

- Reserva de 90 Ha. Para S.G. de espacios libres; 23,46 Ha. Para el S.G. de comunicaciones, de las cuales 5,9 Ha. corresponden a los sistemas existentes no computables en el cálculo de la edificabilidad, y 17,5 Ha. a sistemas a obtener; 15,4 Ha. Para el S.G. de equipamientos. Los espacios libres y equipamientos se distribuirán por la zona, según se señala en el plano de clasificación de suelo.

Murcia, 12 de marzo de 2004.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

3940 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

| DNI./CIF. | APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL | EXPTÉ. | TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO |
|-----------|--|--------------|--|
| B30476295 | AGRICOLAS ROS SANCHEZ S.L. | 421/1997 | NOTIF. EMBARGO SALARIOS |
| 22277837Z | ALARCON QUESADA MATILDE | 7551/1995 | REQUERIMIENTO HEREDERO |
| 22414283R | ANDREU RODRIGUEZ MARIA JOSEFA | 27923/1995 | REQUERIMIENTO AL CÓNYUGE |
| 23188269Z | BASTIDA HERNANDEZ LUCIA | 10016/1991 | NOTIF. EMBARGO DE SALARIOS |
| 74307800K | CÁRCELES LORENTE FRANCISCO (Administrador único de la empresa CARMOPE S.A.) | 11627/1991 | NOTIFICACION PROVIDENCIA DE SUBASTA |
| 23092860D | CARRASCO SANCHEZ AMANCIO | 4757/2001 | NOTIF. CONDOMINO EMBARGO BIENES INMUEBLES |
| 29039402Q | CARRILLO JIMENEZ MARIA IGNACIA | 1161/1992 | EMBARGO CUENTA BANCARIA |
| 22433896H | CASANOVA PAREDES EUSTAQUIA | 1440/1999 | REQUERIMIENTO CONYUGE |
| B30409072 | CITROSAN S.L. | 26930/1995 | NOTIF. EMBARGO BIENES INMUEBLES ACREEDOR HIPOTECARIO |
| 11010901L | COBAS RODRIGUEZ DOLORES | 11198/1998 | EMBARGO DE BIENES INMUEBLES CONDÓMINO |
| B73068439 | CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS NUEVO MILENIO | 10310/1991 | EMBARGO DE SUELDO |
| F30545594 | EXPLOTACIONES HISPANOARGENTINAS S. COOP. | 7003/1998 | NOTIF. EMBARGO DE CRÉDITOS Y DERECHOS |
| 22979892V | FARRA ZALT ISSMAT | 3894/1998 | EMBARGO SALARIO CONYUGE |
| 75063401A | FERNANDEZ FUENTES MARIA LUZ | 9022/1991 | NOTIFICACIÓN TRABAJO SALDO C.C. AL CÓNYUGE |
| 52802080Z | FERNANDEZ ROCA ASCENSION | 6716/1991 | EMBARGO CUENTA BANCARIA |
| 22420503B | FRANCISCO PEREZ PRIOR (ADMINISTRADOR ÚNICO DE ZARATUSTRA, S.L.) | 1537/1991 | NOTIFICACIÓN VENTA GESTIÓN DIRECTA |
| 22477065Q | GARCIA GARCIA DOLORES | 17318/2001 | |
| | | Y 15933/2001 | NOTIF. CONDOMINO EMBARGO BIENES INMUEBLES |

| DNI./CIF. | APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL | EXPTE. | TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO |
|-----------|---|--------------|---|
| 77518220D | GARCIA GARCIA JOSE RAMON | 8301/1991 | NOTIF. EMBARGO DE CRÉDITOS Y DERECHOS |
| 29065780J | GARCIA MARTINEZ PRESENTACION | 1536/1996 | REQUERIMIENTO HEREDERO |
| 33100338A | GARCIA MENDOZA BERNARDO | 11416/1995 | REQUERIMIENTO HEREDERO |
| 27427887L | GARCIA MORCILLO ANTONIO | 593/1997 | TRAMITE AUDIENCIA |
| 29076706Z | GONZALEZ TEVAR MAGDALENA | 1999/2002 | REQUERIMIENTO HEREDERO |
| A30162358 | HORMIGONES COSTA CALIDA , S.A. | 12852/2002 | NOTIFICACIÓN A ACREEDOR |
| 74310399k | LÓPEZ BRAVO JUAN ANTONIO | FR: 121/2004 | NOTIF. CONCESION DE FRACCIONAMIENTO Nº 121/2004 |
| 39023431K | LOPEZ GARCIA MARIA DOLORES | 6726/1998 | NOTIFICACION PROVIDENCIA DE SUBASTA |
| 22248108R | LOPEZ MARTINEZ ANTONIA | 1006/1995 | EMBARGO CUENTA BANCARIA |
| 74312600Z | LOZANO ABELLAN BLAS | 10410/2001 | REQUERIMIENTO HEREDERO |
| 74293403E | LUCAS LUCAS DOLORES | 27037/1995 | REQUERIMIENTO AL CÓNYUGE |
| 22372036M | LUCAS NAVARRO JUAN | 11027/2001 | TRAMITE DE AUDIENCIA |
| 23151116Y | MARTINEZ ANSON JOSE | 7645/1998 | TRAMITE DE AUDIENCIA |
| 22448294H | MARTINEZ NAVARRO PEDRO LUIS | 11755/1995 | DERIVACION RESPONSABILIDAD |
| 74336691R | MELLADO GONZALEZ JOSE | 2750/1996 | TRAMITE DE AUDIENCIA |
| 77504404Q | MEROÑO MONEDERO CARMEN | 3037/1995 | TRAMITE DE AUDIENCIA |
| 74287094S | MESEGUER MESEGUER-SANCHEZ MARIA DEL CARMEN | 6688/1998 | LEVANTAMIENTO EMBARGO BIENES INMUEBLES |
| 74290208R | MOLINA VICEDO JUSTO | 3163/1999 | PETICION DE INFORMACION |
| B30757116 | MONTAJES, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TAMAR S.L. | 7591/1991 | EMBARGO DE SUELDO |
| 34793745n | MORENO HAHNEMANN REGINA VERA | 410/1992 | EMBARGO SALARIO CONYUGE |
| 22910765M | MORENO MUÑOZ JOSE | 11260/1995 | TRAMITE AUDIENCIA-DERIVACION RESPONSABILIDAD |
| 27468687V | MUÑOZ MARTINEZ MARIA LEONOR | 4991/2001 | EMBARGO DE SUELDO |
| 22909356E | PALLARES MARIN CONSUELO | 17913/1995 | REQUERIMIENTO CONYUGE |
| B73118754 | PROYECTOS GRUFIN S.L. | 4174/2001 | PETICION DE INFORMACION |
| 27459886W | REVELLES MARTINEZ JESÚS | 6592/1996 | LEVANTAMIENTO EMBARGO BIENES INMUEBLES |
| 07800644X | REY COBAS FRANCISCO | 11198/1998 | EMBARGO DE BIENES INMUEBLES CONDÓMINO |
| 35359339J | REY COBAS MARIA SOLEDAD | 11198/1998 | EMBARGO DE BIENES INMUEBLES CONDÓMINO |
| 74317907P | RIQUELME MIRALLES JOSE RAMON | 12398/2002 | DERIVACION RESPONSABILIDAD |
| 27787068D | ROSADO GONZALEZ FELIPE | 4199/1996 | NOTIFICACIÓN LEVANTAMIENTO EMBARGO PENSION |
| 27451020Z | RUBIO HIDALGO MARIA | 11560/1991 | NOTIF. AL CÓNYUGE DE EMBARGO DE VEHICULO |
| 22305199Y | SAEZ LOPEZ SANTIAGO | 8707/1995 | DERIVACION RESPONSABILIDAD |
| 22352848E | SANCHEZ BERMUDEZ ENCARNACION | 8301/1991 | NOTIF. EMBARGO DE CRÉDITOS Y DERECHOS |
| 22433217Y | SANCHEZ COLL MARIA DOLORES | 7530/1998 | TRAMITE AUDIENCIA |
| 52805872B | SANCHEZ FEREZ MARIA JOSEFA | 3037/1995 | TRAMITE AUDIENCIA |
| 23203013S | SANCHEZ JIMENEZ MARIA JESUS | 4757/2001 | NOTIF. CONDOMINO EMBARGO BIENES INMUEBLES |
| 17977613P | SOLER RODRIGUEZ ALONSO | 21577/1995 | TRAMITE AUDIENCIA-DERIVACION RESPONSABILIDAD |
| 52800385K | SOTO GALIAN ANA JOSEFA | 4757/2001 | NOTIF. CONYUGE EMBARGO BIENES INMUEBLES |
| B73091795 | SPORT-IMPORT KAMINSKI S.L. | 4174/2001 | PETICION DE INFORMACION |
| B30593792 | TRANSPORTE JOAQUIN PIÑERO | 18353/1995 | EMBARGO SALARIOS |
| X1017378L | VARAONA RENGIFO CARMEN | 22983/1995 | REQUERIMIENTO CONYUGE |
| 22394423J | VERA MORENO ANTONIO | 20132/1995 | DERIVACION RESPONSABILIDAD |
| 22408839P | ZAMORA MONEDERO DOLORES | 5699/1991 | RESOLUCION RECURSO |

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, n.º 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 10 de marzo de 2004.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

Consejería de Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

3941 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

| Apellidos y nombre | DNI/CIF | Ejerc. | Número fijo | Tipo de acto administrativo |
|--|-----------|--------|--------------|-----------------------------|
| ABELLAN CARRION MARCIANA | 22111638J | 2003 | 926235008 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ABELLAN RAMIREZ SALVADOR | 23206316Y | 2003 | 58612003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ABENZA ANDUJAR ANA MARIA | 22311289R | 2003 | 69322003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ACERCAMA SL | B80560840 | 2002 | 71522003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ACERCAMA SL | B80560840 | 2002 | 71532003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ACOSTA PLANILLAS SERGIO | 23008511R | 2003 | 68032003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| AGUILAR ALMELA REMEDIOS | 22457171V | 2003 | 512298 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| AGUILERA LUCAS ANTONIO | 48426515S | 2003 | 6751 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ALCAZAR ROBLES JUAN ANTONIO | 74425537K | 2002 | 1943 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ALCAZAR ROBLES JUAN ANTONIO | 74425537K | 2002 | 1943 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ALCAZAR ROBLES JUAN ANTONIO | 74425537K | 2002 | 1943 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ALCAZAR ROBLES JUAN ANTONIO | 74425537K | 2002 | 1943 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ALCAZAR ROBLES JUAN ANTONIO | 74425537K | 2002 | 1943 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ALCAZAR ROBLES JUAN ANTONIO | 74425537K | 2002 | 1943 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ALIMENTOS EL HUERTANICO SL | B30474274 | 2003 | 73202003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ALMAGRO MONREAL JESUS ANTONIO | 52803239T | 2003 | 5628 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ALVAREZ ESQUIVA M ^ª DEL MAR | 34810549A | 2003 | 3000606 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ALVAREZ LOPEZ MARIA | 23123923E | 2002 | 2034 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ALVAREZ LOPEZ MARIA | 23123923E | 2002 | 2034 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ALVAREZ LOPEZ MARIA | 23123923E | 2002 | 2034 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ALVAREZ LOPEZ MARIA | 23123923E | 2002 | 2034 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ALVAREZ LOPEZ MARIA | 23123923E | 2002 | 2034 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ALVAREZ LOPEZ MARIA | 23123923E | 2002 | 2034 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ALVAREZ LOPEZ MARIA | 23123923E | 2002 | 2034 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ALVAREZ SANCHEZ JUAN | 52812407Z | 2002 | 595433 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ALVAREZ SANCHEZ JUAN | 52812407Z | 2003 | 503881 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| AM CORPORACION DE MEDIOS SL | B73043994 | 2003 | 71692003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| AMC RADIO 5 SL | B30368765 | 2003 | 71712003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| AMOROS CANTO ALEJANDRO | 22457758Y | 2000 | 909 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ANACLETO MAYOL OTALORA | 74328256F | 2002 | 597163 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ANDRADE MORANTE SIGIFREDO | X4246045S | 2003 | 67432003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ANDREO ANDREO JUAN | 22453151E | 2003 | 506573 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ANDREO ANDREO JUAN | 22453151E | 2003 | 5892 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ANDREO ANDREO JUAN | 22453151E | 2003 | 11742 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ANDREU REYES MARIA EVA | 77504667A | 2003 | 8739 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ANDUGAR MARTINEZ MARIA ROSARIO | 27487291Z | 2002 | 605058 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ANTONIO BELCHI MARTINEZ | 74268238L | 2002 | 63375 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ANTONIO CARRILLO MONTOYA | 34794308T | 2002 | 597208 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ANTONIO CARRILLO MONTOYA | 34794308T | 2003 | 506854 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ANTONIO CARRILLO MONTOYA | 34794308T | 2003 | 509619 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ANTONIO FERNANDEZ TORRES | 22416356G | 2002 | 81898 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ANTONIO MIGUEL MARTINEZ LLANES | 34831637T | 2002 | 64406 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ARAGON MAESTRE FRANCISCO ANTONIO | 22328491E | 2003 | 68822003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ARAGON MAESTRE MARIA SALUD | 22328490K | 2003 | 68802003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ARAGON MAESTRE MARIA SALUD | 22328490K | 2003 | 68812003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ARIDOS PEDREÑO SL | B30724835 | 2003 | 881100094542 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ARMIBAL MADRID S.L. | B81147464 | 2003 | 1006 | PROVIDENCIA DE APREMIO |

| Apellidos y nombre | DNI/CIF | Ejerc. | Número fijo | Tipo de acto administrativo |
|--|-----------|--------|--------------|-----------------------------|
| ARNALDO MTNEZ SANTIAGO | 22452766M | 2002 | 22275 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ARNAU BELANDO MANUEL | 22427378D | 2003 | 68952003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ARTERO MOLINA JOSE ANTONIO | 23207707V | 2003 | 848 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ASCENSION SANTIAGO GARCIA | 74305168B | 2002 | 586506 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ASOC DE EMPRESARIOS INDUSTRIALES FERIANT | G30300420 | 2003 | 69652003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ASOC DE EMPRESARIOS INDUSTRIALES FERIANT | G30300420 | 2003 | 69672003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ASOC DE EMPRESARIOS INDUSTRIALES FERIANT | G30300420 | 2003 | 69682003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ASOC DE EMPRESARIOS INDUSTRIALES FERIANT | G30300420 | 2003 | 69662003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ASTILLADORA DE MURCIA SL | B30394100 | 2003 | 67172003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ATICO PUBLICIDAD SL | B73043242 | 2003 | 71702003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ATO VEGA ALBERTO | 22446929X | 2003 | 60002003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| AUÑÓN LOPEZ BERNABELA | 05166016D | 2000 | 926336104 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| AUÑÓN LOPEZ BERNABELA | 05166016D | 2001 | 926336383 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| AUÑÓN LOPEZ BERNABELA | 05166016D | 2001 | 926336179 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| AUSSOBEA SL | B53769121 | 2003 | 73552003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| BACHELIER YVES DENIS | X2327044L | 2003 | 101762 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| BAÑO MARTINEZ ANTONIO | 48540278C | 2003 | 881100091584 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| BAÑOS SICILIA ANTONIO | 23204681G | 2003 | 57432003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| BELDA CANO FRANCISCO | 22399375C | 2003 | 115441 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| BELTRAN MIRA VICENTE | 22083530B | 2003 | 119806 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| BENGHCHOUA DRISS | X2322218T | 2003 | 881100093763 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| BENITA RODRIGUEZ RODRIGUEZ | 24128763S | 2002 | 63475 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| BERMUDEZ MARTINEZ JESUS | 77518106X | 2003 | 5017 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| BERNABEU LOZANO ANGEL LORENZO | 74346656F | 2003 | 364 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| BERNAL A Y G SL | B30707376 | 2003 | 64772003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| BERNAL ESTEVE JOSEFA | 22458567X | 2003 | 66492003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| BERNAL GUIRAO ENCARNACION | 22398600G | 2000 | 7249 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| BOUARDJA MOKHTAR | X1361383J | 2003 | 3000447 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| BRAVO CARRILLO ANTONIA | 27426920H | 2003 | 68932003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| BRIONES GALLO ENRIQUE | 22938439X | 2003 | 58512003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CALZADOS JOSLER S.L. | B30090880 | 2003 | 124168 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CALZADOS LOS TRES MOSQUETEROS SL | B30527675 | 2003 | 67382003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CAMPILLO DIAZ JOSE ANTONIO | 29059425Y | 2002 | 71622003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CAMPOS MARTINEZ MARIA ESPERANZA | 22457403L | 2002 | 3966 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CAMPOS MARTINEZ MARIA ESPERANZA | 22457403L | 2002 | 3966 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CANO ASENSIO FRANCISCO | 27451539G | 2002 | 71665 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CANO JIMENEZ FELICIANO | 22341547Z | 2000 | 8972 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CANO JIMENEZ FELICIANO | 22341547Z | 2000 | 1459 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CANTERAS CARRASCOY SA | A30614077 | 2002 | 70662003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CANTOS CANTOS JOSE | 22314953P | 2000 | 2198 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CANTOS LOZANO MARIA TERESA | 52816830K | 2002 | 598031 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CARCEL GALIAN JUAN PEDRO | 34818179C | 2003 | 61662003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CARCELES MORA FRANCISCO JOSE | 34808877X | 2003 | 56882003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CARNICERIAS EL YANTAR SL | B73242612 | 2003 | 63782003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CARRILLO ALVAREZ ANGELES | 33984135W | 2003 | 926334238 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CARRION GOMEZ AGUSTIN | 22240142Q | 2000 | 926336615 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CARRION GOMEZ AGUSTIN | 22240142Q | 2000 | 926335832 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CAYUELAS GUIL JOSE MANUEL | 28998834C | 2003 | 60272003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CEGARRA MARTINEZ JOSE | 22897428P | 2003 | 57772003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CELDRAÑ DEGANO JOSE MARIA | 51430083J | 2003 | 58182003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CERO INFORMATICA BALERIOLA GOMEZ SL | B30726434 | 2003 | 68272003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CLUB DE INMERSION PUERTO ALMIRANTE | G30719728 | 2003 | 65242003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CODEBU FERRALLAS SL | B30594154 | 2003 | 64322003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CONDUCCIONES HIDRAULICAS Y CARRETERAS SA | A73098816 | 2003 | 70152003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CONESA ROCA BIBIANO | 22862929D | 2002 | 71552003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CONSTRUCCIONES BARCO Y HENARES SL | B73078354 | 2003 | 64192003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CONSTRUCCIONES GERARDO HERNANDEZ SA | A30606842 | 2002 | 71602003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |

| Apellidos y nombre | DNI/CF | Ejerc. | Número fijo | Tipo de acto administrativo |
|--|-----------|--------|---------------|-----------------------------|
| CONSTRUCCIONES GERARDO HERNANDEZ SA | A30606842 | 2002 | 71572003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CONSTRUCCIONES GERARDO HERNANDEZ SA | A30606842 | 2002 | 70782003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CONSTRUCCIONES LLANO DE BULLAS S.L. | B30412480 | 2003 | 2003001469 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO THADER S.L. | B30463749 | 2003 | 57392003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO THADER S.L. | B30463749 | 2003 | 64362003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| COOPERATIVA LIMITADA CRISTO DEL RAYO | F30048649 | 2003 | 104529 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| COOPERATIVA LIMITADA CRISTO DEL RAYO | F30048649 | 2003 | 104870 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| COOPERATIVA LIMITADA CRISTO DEL RAYO | F30048649 | 2003 | 104772 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CORTES SANTIAGO JOSE ANTONIO | 27497204Z | 2002 | 63422003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CRESPO MATEO FRANCISCO | 22341191A | 2001 | 926336524 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CRESPO MATEO FRANCISCO | 22341191A | 2001 | 926336114 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CRESPO MATEO FRANCISCO | 22341191A | 2001 | 926336303 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CRESPO MATEO FRANCISCO | 22341191A | 2000 | 926336448 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CRESPO MATEO FRANCISCO | 22341191A | 2001 | 926335962 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CRESPO MATEO FRANCISCO | 22341191A | 2000 | 926335708 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CUADRADO MARTINEZ ROSARIO | 23137905C | 2002 | 5600 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CUADRADO MARTINEZ ROSARIO | 23137905C | 2002 | 5600 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CUTILLAS CUTILLAS JUAN | 22165437S | 2000 | 926336093 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CUTILLAS CUTILLAS JUAN | 22165437S | 2000 | 926335297 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CUTILLAS CUTILLAS JUAN | 22165437S | 2001 | 926336003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CUTILLAS CUTILLAS JUAN | 22165437S | 2001 | 926336358 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CUTILLAS CUTILLAS JUAN | 22165437S | 2001 | 926335859 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CUTILLAS CUTILLAS JUAN | 22165437S | 2001 | 926336161 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| CHICANO MARIN AGUSTIN | 52806333N | 2002 | 71715 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| DALLAND HYBRID ESPAÑA SA | A30318976 | 2003 | 8952003914542 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| DASSOY BELENGUER MARIA DEL CARMEN | 19743770H | 2000 | 2795 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| DAVID VERA HERNANDEZ | 48454070Q | 2003 | 2532 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| DE GEA HERNANDEZ VICENTE | 38806078H | 2003 | 2003001051 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| DESGUACES RACING SPORT SL | B73030207 | 2003 | 61622003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| DIAZ LOPEZ FRANCISCO | 23270052D | 2003 | 65392003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| DUMA LEON CARLOS ALBERTO | X4146170Y | 2003 | 926337867 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| DURAN PEREZ JUAN JOSE | 45036167M | 2003 | 2003001878 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| EGEA GARCIA JOSEFA MARIA | 77500650B | 2002 | 554141 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| EMILIO GARCIA ONDOÑO | 22423413T | 2002 | 65764 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| EMILIO GARCIA ONDOÑO | 22423413T | 2003 | 504048 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| EMPRESOP SL | B30506554 | 2003 | 57692003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ENVASES LA LOMA | F30112072 | 2003 | 103579 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ENVASES LA LOMA | F30112072 | 2003 | 103352 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ESPIN ABELLAN DOMINGO | 52802769J | 2002 | 684 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ESPIN SANCHEZ ABELIO | 22456989L | 2002 | 42248 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ESTRUCTURAS GUARDIOLA SL | B30730691 | 2003 | 64442003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ESTRUCTURAS VIRGEN DEL ROSARIO, S.L | B30746275 | 2003 | 57532003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ESTRUCTURAS VIRGEN DEL ROSARIO, S.L | B30746275 | 2003 | 57542003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| EVARISTO GARCIA SORIANO SL | B73088650 | 2003 | 926334392 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FERNANDEZ CANOVAS FRANCISCA NATIVIDAD | 23287429K | 2003 | 65652003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FERNANDEZ FERNANDEZ DOLORES | 23269327C | 2003 | 132746 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO | 22995366N | 2003 | 72392003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO | 22089776R | 2003 | 62202003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN PEDRO | 52814604A | 2001 | 881100075746 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN PEDRO | 52814604A | 2001 | 881100075755 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FERNANDEZ FERNANDEZ SANTIAGO | 22433273Q | 2003 | 10330 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FERNANDEZ GARCIA MARIA | 74427298B | 2003 | 103625 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FERNANDEZ HERRERO PEDRO ANTONIO | 48497190B | 2002 | 76856 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FERNANDEZ HERRERO PEDRO ANTONIO | 48497190B | 2003 | 4913 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FERNANDEZ LOPEZ MANUEL | 77570821D | 2003 | 2003001883 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FERNANDEZ MARIN SEBASTIAN | 74431125C | 2003 | 68022003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FERNANDEZ MARTINEZ ARCADIO | 74418557X | 2003 | 103498 | PROVIDENCIA DE APREMIO |

| Apellidos y nombre | DNI/CIF | Ejerc. | Número fijo | Tipo de acto administrativo |
|------------------------------------|-----------|--------|--------------|-----------------------------|
| FERNANDEZ MORENO RAFAEL | 22238739Q | 2000 | 926336315 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FERNANDEZ MORENO RAFAEL | 22238739Q | 2000 | 926335530 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FERNANDEZ PARRA JUAN JOSE | 48517977Y | 2003 | 7930 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FERNANDEZ RICO MARIA NIEVES | 74311770N | 2003 | 926337062 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FERNANDEZ ROMERA FRANCISCA | 22481374R | 2003 | 64912003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FERNANDEZ ROMERA FRANCISCA | 22481374R | 2003 | 64922003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FERNANDEZ SORIANO M GLORIA | 77509422C | 2003 | 104619 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FERNANDEZ SORIANO M GLORIA | 77509422C | 2003 | 138107 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FERNANDEZ TORRES ANTONIO | 22416356G | 2002 | 75974 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FERROVIAL AGROMAN, S.A. | A28019206 | 2003 | 57642003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FIDEL ARACIL ARCE | 77503542M | 2002 | 55010 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FLASHS 67 SL | B30539076 | 2003 | 73402003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FLORES SANTIAGO AMALIA | 21996570Z | 2002 | 70423 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FRANCISCO JAVIER RIPOLL SALUT | 25710743D | 2003 | 881100089886 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FRANCK S. ROSIQUE S.L | B30722573 | 2003 | 881100075895 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FRANCO CHECA MARIANA | 52806397F | 2003 | 8549 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FRANCO CHECA MARIANA | 52806397F | 2003 | 516800 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FRANCO MERLO LEANDRO | 22195322T | 2002 | 85609 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FRANCO MERLO LEANDRO | 22195322T | 2003 | 9044 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| FRUTOS DEL MEDITERRANEO SCL | F30123269 | 2002 | 70722003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GALIAN ROS JOSE ANTONIO | 52806859D | 2003 | 9091 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GALINDO LOPEZ ROSARIO | 22380092B | 2003 | 881100090963 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GALINDO ROCA FACUNDO | 74352826J | 2003 | 64252003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GALVEZ GARCIA LUIS MANUEL | 22943893J | 2003 | 881100077191 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GAMBIN LOPEZ MANUEL | 27433570K | 2002 | 603099 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GAMBIN LOPEZ MANUEL | 27433570K | 2002 | 82680 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GAMBIN LOPEZ MANUEL | 27433570K | 2002 | 63925 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GANDIA MARTINEZ ISABEL | 29047175S | 2003 | 926337170 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA ABELLAN PASCUAL | 23133264W | 2002 | 3753 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA ALMAGRO DOLORES | 18929474Z | 2003 | 6439 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA BUITRAGO JOSE | 77564061B | 2002 | 78955 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA COBO MIGUEL | 26144830V | 2002 | 74715 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA COBO MIGUEL | 26144830V | 2003 | 520033 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA COBO MIGUEL | 26144830V | 2002 | 603650 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA COBO MIGUEL | 26144830V | 2002 | 604072 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA COBO MIGUEL | 26144830V | 2002 | 606080 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA COBO MIGUEL | 26144830V | 2003 | 4294 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA COBO MIGUEL | 26144830V | 2002 | 607357 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA COBO MIGUEL | 26144830V | 2002 | 600786 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA COBO MIGUEL | 26144830V | 2002 | 598879 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA DE MOYA FCO JAVIER | 27472732Z | 2002 | 78966 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA DE PAREDES PAREDES MAURICIO | 34771655W | 2000 | 41321501 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA ESTEBAN JOSE | 27449316N | 2003 | 64792003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA FERNANDEZ ANTONIO | 74434846S | 2003 | 104154 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA FERNANDEZ DOLORES | 52811027Z | 2003 | 104300 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA FERNANDEZ DOLORES | 52811027Z | 2003 | 103738 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA FERNANDEZ JOSE | 28000015E | 2003 | 103627 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA GARCIA ANTONIO | 74429560L | 2003 | 103617 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO | 52813011C | 2003 | 104719 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO | 52813011C | 2003 | 104787 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO | 52813011C | 2003 | 103863 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO | 52813011C | 2003 | 103985 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO | 52813011C | 2003 | 104148 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA LOPEZ ALFONSO | 74415648E | 2003 | 4543 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA LOPEZ VICENTE | 28396716L | 2003 | 881100093422 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA LLAMAS ANTONIO | 22248649J | 2003 | 12003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA MARTINEZ ANTONIO | 60616263Q | 2003 | 103351 | PROVIDENCIA DE APREMIO |

| Apellidos y nombre | DNI/CIF | Ejerc. | Número fijo | Tipo de acto administrativo |
|--|-----------|--------|-------------|-----------------------------|
| GARCIA MARTINEZ ANTONIO | 22471248H | 2002 | 5429 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA MARTINEZ ANTONIO | 22471248H | 2002 | 5429 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA MARTINEZ ANTONIO | 22471248H | 2002 | 5429 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA MARTINEZ ANTONIO | 22471248H | 2002 | 5429 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA MARTINEZ ANTONIO | 22471248H | 2002 | 5429 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA OLMOS MARIANO | 22452938Q | 2002 | 67226 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA OLMOS MARIANO | 22452938Q | 2002 | 80235 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA PAGEO ALEJANDRO | 27428647C | 1999 | 75048 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA PASTOR SEBASTIAN | 52800177C | 2003 | 60512003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA PEREZ JUAN JESUS | 34794307E | 2002 | 3796 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA PEREZ JUAN JESUS | 34794307E | 2002 | 3796 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA PEREZ JUAN JESUS | 34794307E | 2002 | 3796 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA PEREZ JUAN JESUS | 34794307E | 2002 | 3796 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA PEREZ JUAN JESUS | 34794307E | 2002 | 3796 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA PEREZ JUAN JESUS | 34794307E | 2002 | 3796 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA PEREZ JUAN JESUS | 34794307E | 2002 | 3796 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA RUIZ DOLORES | 74411740R | 2002 | 3822 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA RUIZ DOLORES | 74411740R | 2002 | 3822 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA RUIZ DOLORES | 74411740R | 2002 | 3822 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA SANCHEZ ESTEBAN | 29048105W | 2000 | 926336137 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA SANCHEZ ESTEBAN | 29048105W | 2000 | 926335342 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARCIA Y PALLARES SL | B30212781 | 2003 | 64372003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GARRE REGALADO RAFAEL | 74337732F | 2003 | 3000561 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GEA MARTINEZ AGUSTIN | 22798343F | 2002 | 70622003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GERTRUDIS CANO GOMARIZ | 34802492L | 2002 | 65742 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GIL EGEA ENCARNACION | 52816367H | 2003 | 506101 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GIL LOPEZ VICENTE | 48448406X | 2002 | 75048 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GIL ROMERO EMILIO | 23166357K | 2002 | 166 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GIL ROMERO EMILIO | 23166357K | 2002 | 166 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GIL ROMERO EMILIO | 23166357K | 2002 | 166 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GILAR NAVARRO PASCUAL | 22241504K | 2001 | 926336350 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GILAR NAVARRO PASCUAL | 22241504K | 2001 | 926335997 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GILAR NAVARRO PASCUAL | 22241504K | 2000 | 926335353 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GILAR NAVARRO PASCUAL | 22241504K | 2000 | 926336149 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GILAR NAVARRO PASCUAL | 22241504K | 2001 | 926336154 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GILAR NAVARRO PASCUAL | 22241504K | 2001 | 926336573 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GIMENEZ PAÑO HILARIO | 74355682V | 2003 | 69132003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GOMARIZ GARCIA JUAN | 23138489Y | 2002 | 294 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GOMARIZ GARCIA JUAN | 23138489Y | 2002 | 294 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GOMARIZ GARCIA JUAN | 23138489Y | 2002 | 294 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GOMARIZ HERNANDEZ JUANA DOLORES | 74400641B | 2002 | 1749 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GOMARIZ HERNANDEZ JUANA DOLORES | 74400641B | 2002 | 1749 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GOMARIZ HERNANDEZ JUANA DOLORES | 74400641B | 2002 | 1749 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GOMARIZ HERNANDEZ JUANA DOLORES | 74400641B | 2002 | 1749 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GOMARIZ HERNANDEZ JUANA DOLORES | 74400641B | 2002 | 1749 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GOMARIZ HERNANDEZ JUANA DOLORES | 74400641B | 2002 | 1749 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GOMEZ BLAZQUEZ SEBASTIANA | 74289582L | 2000 | 926336382 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GOMEZ BLAZQUEZ SEBASTIANA | 74289582L | 2000 | 926335619 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GOMEZ CUTILLAS IGNACIO | 74307535D | 2003 | 926337173 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GOMEZ GARCIA JUANA | 52808208R | 2003 | 4148 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GOMEZ GARCIA JUANA | 52808208R | 2003 | 517760 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GOMEZ PEREZ SERGIO | 23003643D | 2002 | 81225 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GONZALEZ CORREDOR ANTONIO | 22456186K | 2003 | 926337360 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GONZALEZ FERNANDEZ ARGUELLES CELESTINO J | 11399327K | 2003 | 68222003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GONZALEZ GONZALEZ ANTONIO | 22241529T | 2001 | 926336542 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GONZALEZ GONZALEZ ANTONIO | 22241529T | 2001 | 926335973 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GONZALEZ GONZALEZ ANTONIO | 22241529T | 2001 | 926336127 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GONZALEZ GONZALEZ ANTONIO | 22241529T | 2001 | 926336319 | PROVIDENCIA DE APREMIO |



**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 7413 A LA 7452**

BORMI

| Apellidos y nombre | DN/CIF | Ejerc. | Número fijo | Tipo de acto administrativo |
|-------------------------------------|-----------|--------|--------------|-----------------------------|
| GONZALEZ HERNANDEZ ANGEL | 23137049S | 2002 | 747 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GONZALEZ HERNANDEZ ANGEL | 23137049S | 2002 | 747 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GONZALEZ HERNANDEZ ANGEL | 23137049S | 2002 | 747 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GONZALEZ HERNANDEZ ANGEL | 23137049S | 2002 | 747 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GONZALEZ HERNANDEZ ANGEL | 23137049S | 2002 | 747 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GONZALEZ HERNANDEZ ANGEL | 23137049S | 2002 | 747 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GONZALEZ LOPEZ FRANCISCO | 74290205K | 2003 | 926237378 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GONZALEZ NAVARRO FRANCISCO | 22936476W | 2003 | 881100075983 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GONZALEZ OLIVARES JOSE LUIS | 77513498W | 2003 | 926337117 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GONZALEZ SANCHEZ JOSE | 22449599N | 2002 | 589823 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GRIÑAN PEREZ FRANCISCO | 48490363S | 2003 | 68432003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GUARDIOLA GONZALEZ JUAN A. | 22328946V | 2000 | 4901 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GUILLERMO SANTIAGO SANTIAGO | 74204731S | 2002 | 71936 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GUIRAO CUTILLAS ATENOGENAS | 29047640C | 2003 | 926330120 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GUIRAO OTALORA ANTONIO | 27487270Q | 2003 | 3000472 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| GUISSE CHEIKH | X1650673D | 2002 | 70908 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| HERANDEZ GRACIA RUBEN | 77717376P | 2003 | 926337738 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| HERNANDEZ GARCIA PASCUAL | 29048757X | 2003 | 926334530 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| HERNANDEZ GIL MONFORT LUIS CARLOS | 22439139V | 2003 | 504317 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| HERNANDEZ HERNANDEZ FEDERICO | 22249319Q | 2002 | 76392 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| HERNANDEZ MONTOYA JORGE | 29076961Q | 2003 | 926337351 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| HERNANDEZ RAJA MARIA ENCARNACION | 23247883N | 2003 | 88285 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| HERRERO GONZALEZ JUAN | 22429786W | 2000 | 11397 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| HERRERO MARTINEZ LUISA | 52758123X | 2003 | 926334340 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| HERRERO MENDEZ FRANCISCO | 22243953D | 2003 | 116190 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| HERRERO ORTIZ AMPARO | 22340058C | 2001 | 926336535 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| HERRERO ORTIZ AMPARO | 22340058C | 2000 | 926334698 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| HERRERO ORTIZ AMPARO | 22340058C | 2001 | 926336312 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| HERRERO ORTIZ AMPARO | 22340058C | 2000 | 926335787 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| HERRERO ORTIZ JOSEFA | 22238775Y | 2001 | 926336527 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| HERRERO ORTIZ JOSEFA | 22238775Y | 2000 | 926335730 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| HERRERO ORTIZ JOSEFA | 22238775Y | 2001 | 926336306 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| HERRERO ORTIZ JOSEFA | 22238775Y | 2001 | 926336117 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| HERRERO ORTIZ JOSEFA | 22238775Y | 2001 | 926335964 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| HERRERO ORTIZ JOSEFA | 22238775Y | 2000 | 926336470 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| HIDALGO CARMONA ANTONIO | 77521239S | 2002 | 5444 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| HIDALGO CARRILLO JUAN JOSE | 48546465C | 2002 | 72728 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| HIDALGO MARTINEZ JUANA MARIA | 48541901X | 2003 | 10796 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| HNOS SANCHEZ MENDEZ SL | B30554430 | 2003 | 72712003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| HORMIGONES FRAMAGH SA | A30614028 | 2002 | 71542003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| HOYOS MARTINEZ MANUEL | 77571459A | 2003 | 64962003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| I Y C NAVA SA | A30493852 | 2000 | 45871001 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| I Y C NAVA SA | A30493852 | 2000 | 45860901 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| INDUSTRIAS CARNICAS ELOY CASTAÑO SL | B30471890 | 2002 | 70512003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| INDUSTRIAS NAVAGARF SL | B30340335 | 2002 | 5174 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| JARA PEREZ JOSE ANTONIO | 34815246P | 2002 | 581885 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| JARA PEREZ JOSE ANTONIO | 34815246P | 2002 | 594742 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| JARA PEREZ JOSE ANTONIO | 34815246P | 2003 | 504398 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| JAUREGUI FAYANAS FCO.JAVIER | 34092638Z | 1999 | 27931000 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| JIMENEZ ASENSIO ALICIA | 52824876V | 2003 | 513409 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| JIMENEZ ASENSIO ALICIA | 52824876V | 2003 | 522626 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| JIMENEZ BERMEJO MARIA ISABEL | 77563073N | 2002 | 5232 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| JIMENEZ CERDA ANTONIO JOSE | 77562783K | 2003 | 926336712 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| JIMENEZ JIMENEZ EUSTAQUIA | 22343486K | 2000 | 8060 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| JIMENEZ LOPEZ SANTOS | 74330585J | 2000 | 926335915 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| JIMENEZ LOPEZ SANTOS | 74330585J | 2001 | 926336048 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| JIMENEZ LOPEZ SANTOS | 74330585J | 2000 | 926335086 | PROVIDENCIA DE APREMIO |

| Apellidos y nombre | DN/CIF | Ejerc. | Número fijo | Tipo de acto administrativo |
|------------------------------|-----------|--------|---------------|-----------------------------|
| JIMENEZ LOPEZ SANTOS | 74330585J | 2001 | 926335901 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| JIMENEZ NADAL LAZARO | 48516569R | 2003 | 3000631 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| JIMENEZ RUIZ JESUS | 52804285B | 2002 | 79538 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| JOSE MARIA CORBALAN GONZALEZ | 22438023M | 2002 | 81844 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| JUAN FERNANDEZ LUCAS | 22424081R | 2002 | 73816 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| JUAN JOSE FERNANDEZ AGUILERA | 27475307J | 2003 | 2078 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| JUAN NAVARRO MARTINEZ | 74435000P | 2002 | 63654 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LATORRE SANCHEZ ANA MARIA | 21415936S | 2000 | 4388 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LISO SORO MARINO | 17202467P | 2000 | 6928 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LISON SANCHEZ JOSE | 74413274V | 2002 | 3317 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LISON SANCHEZ JOSE | 74413274V | 2002 | 3317 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LISON VIVAS MARIA DOLORES | 22432529P | 2000 | 7867 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOPEZ AGUILAR MARIA-CONSUELO | 29060933L | 2000 | 21430401 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOPEZ CELDRAN TAMARA | 48548596N | 2002 | 76548 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOPEZ CELDRAN TAMARA | 48548596N | 2002 | 81291 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOPEZ CELDRAN TAMARA | 48548596N | 2003 | 2966 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOPEZ FERNANDEZ JESUS | 34114608L | 1999 | 32412100 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOPEZ GARCIA DAVID | 22406515F | 2003 | 71682003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOPEZ GARCIA FRANCISCO | 77561841E | 2002 | 3720 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOPEZ GARCIA FRANCISCO | 77561841E | 2002 | 3720 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOPEZ GARCIA FRANCISCO | 77561841E | 2002 | 3720 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOPEZ GARCIA FRANCISCO | 77561841E | 2003 | 2075 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOPEZ GARCIA FRANCISCO | 77561841E | 2002 | 3720 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOPEZ GARCIA FRANCISCO | 77561841E | 2002 | 3720 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOPEZ GARCIA FRANCISCO | 77561841E | 2002 | 3720 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOPEZ GARCIA FRANCISCO | 77561841E | 2002 | 3720 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOPEZ GOMARIZ FRANCISCO | 22470630K | 2003 | 117960 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOPEZ GOMARIZ FRANCISCO | 22470630K | 2003 | 124678 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOPEZ HERNANDEZ DIEGO | 52804827R | 2002 | 585731 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOPEZ OLMEDO JOSE ANTONIO | 52809614G | 2003 | 56632003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOPEZ ONDOQO MARIA JOSEFA | 52467373A | 2002 | 4049 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOPEZ RUIZ JUAN | 22242356E | 2000 | 2542 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LORENTE MARTINEZ JUAN | 22858015V | 2002 | 71482003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOZANO ABELLAN ANTONIO | 38685069N | 2003 | 926336708 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOZANO CARBONELL PASCUAL | 27432057A | 2000 | 280 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOZANO MARTINEZ ANA | 22430266E | 2000 | 5496 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOZANO MONTOYA JUAN | 22240227D | 2001 | 926336498 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOZANO MONTOYA JUAN | 22240227D | 2001 | 926335943 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOZANO MONTOYA JUAN | 22240227D | 2001 | 926336096 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOZANO MONTOYA JUAN | 22240227D | 2001 | 926336279 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOZANO MONTOYA JUAN | 22240227D | 2000 | 926336337 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOZANO MONTOYA JUAN | 22240227D | 2000 | 926335553 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LOZANO TOMAS ALFONSO | 22315161D | 2000 | 5207 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LUCAS AGUILERA ENRIQUE | 22311699C | 2003 | 3163 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LUCAS ROCAMORA IGNACIA | 34836043J | 2002 | 8953500845843 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ | 52828425R | 2002 | 59102 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MADERAS SAYTE S.A | B30223507 | 2003 | 103549 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MANZANERA ALVAREZ ANGELES | 23160919B | 2002 | 4513 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MANZANO HERNANDEZ JOSE | 27440507N | 2003 | 522977 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARCOS TOMAS JOAQUIN | 22241472N | 2001 | 926336541 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARCOS TOMAS JOAQUIN | 22241472N | 2001 | 926336125 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARCOS TOMAS JOAQUIN | 22241472N | 2001 | 926336318 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARCOS TOMAS JOAQUIN | 22241472N | 2000 | 926336559 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARCOS TOMAS JOAQUIN | 22241472N | 2001 | 926335972 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARCOS TOMAS JOAQUIN | 22241472N | 2000 | 926335824 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ | 52822487C | 2003 | 892 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARIN MOYA ROSA | 22429077Y | 2003 | 67272003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARIN SANCHEZ JULIAN | 23137437N | 2002 | 601238 | PROVIDENCIA DE APREMIO |

| Apellidos y nombre | DN/CIF | Ejerc. | Número fijo | Tipo de acto administrativo |
|----------------------------------|-----------|--------|--------------|-----------------------------|
| MARIN SANCHEZ JULIAN | 23137437N | 2003 | 519356 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARIN VIGUERAS PEDRO ANTONIO | 22478921D | 2002 | 57982003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARJUTIN S.L. | B73035404 | 2002 | 84686 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARJUTIN S.L. | B73035404 | 2002 | 85206 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTIN LOPEZ JUAN GABRIEL | 48543118P | 2003 | 3910 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTIN URBANO TOLEDO ROJAS | X4128705K | 2002 | 70536 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ ALCARAZ JUAN JOSE | 22465280F | 2003 | 15379 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ BERNAL LUISA | 77566195Y | 2003 | 926336740 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ CARRASCO FRANCISCA | 22468413N | 2002 | 588741 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ DE SAN LAZARO ALBERTO | 48541645F | 2002 | 881100090683 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ GARCIA JOSE ANTONIO | 74417241M | 2002 | 990 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ GARCIA JOSE ANTONIO | 74417241M | 2002 | 990 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ GARCIA JOSE ANTONIO | 74417241M | 2002 | 990 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ GARCIA JOSE ANTONIO | 74417241M | 2002 | 990 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ GARCIA JOSE ANTONIO | 74417241M | 2002 | 990 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ GARRE ANTONIO | 74417392H | 2000 | 171315 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ GONZALEZ ANTONIO | 22450563X | 2003 | 61352003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ GUARDIOLA MARIA LUZ | 22242604V | 2000 | 1141 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ HERNANDEZ JOSE | 22449164Z | 2002 | 61932003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ LAFORET MATEO | 22316273V | 2002 | 395 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ LAFORET MATEO | 22316273V | 2002 | 395 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ LAFORET MATEO | 22316273V | 2002 | 395 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ LAFORET MATEO | 22316273V | 2002 | 395 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ LENCINA JUAN ANTONIO | 22429611B | 2000 | 4725 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ LENCINA JUAN ANTONIO | 22429611B | 2000 | 7167 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ MARTINEZ ISIDRO | 48416068X | 2002 | 72946 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ MARTINEZ ISIDRO | 48416068X | 2003 | 5355 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ MARTINEZ ISIDRO | 48416068X | 2002 | 604087 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ MARTINEZ JOSE | 22465547K | 2003 | 72322003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ MARTINEZ JOSEFA | 22299260R | 2001 | 926336138 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ MARTINEZ JOSEFA | 22299260R | 2000 | 926336370 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ MARTINEZ JOSEFA | 22299260R | 2000 | 926334787 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ MARTINEZ JOSEFA | 22299260R | 2001 | 926336333 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ MARTINEZ JOSEFA | 22299260R | 2001 | 926335983 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ MARTINEZ JOSEFA | 22299260R | 2001 | 926336554 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ MARTINEZ JUAN | 74336264B | 2003 | 59822003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ MARTINEZ OSCAR | 52815600X | 2002 | 83677 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ MARTINEZ OSCAR | 52815600X | 2002 | 607699 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ MATEO JULIAN | 22236999R | 2001 | 926336366 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ MERINO VICENTE | 06157610G | 2003 | 4431 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ MERINO VICENTE | 06157610G | 2003 | 503080 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ MOGICA FRANCISCO | 77720507B | 2003 | 926333706 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ MOGICA FRANCISCO | 77720507B | 2003 | 926337973 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ MOLINA PEDRO | 74294223Z | 2003 | 926337075 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ ROCA JUAN | 22986929Q | 2003 | 1477 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ ROCA JUAN | 22986929Q | 2003 | 1165 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ RUIZ M. JOSEFA PETRA | 22453233N | 2003 | 5027 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MARTINEZ ZAPATA JOSE | 22910678X | 2002 | 62872003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MATERIALES Y GRES DEL LEVANTE SL | B73014623 | 2003 | 61692003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MATERIALES Y GRES DEL LEVANTE SL | B73014623 | 2003 | 66722003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MELI BALLESTER JOSEFA | 19992947J | 2003 | 3000458 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MELLADO BERNAL M DEL CARMEN | 34811260R | 2003 | 8740 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MELLINAS MOYA JUAN | 74406828B | 2002 | 1942 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MELLINAS MOYA JUAN | 74406828B | 2002 | 1942 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MELLINAS MOYA JUAN | 74406828B | 2002 | 1942 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MELLINAS MOYA JUAN | 74406828B | 2002 | 1942 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MELLINAS MOYA JUAN | 74406828B | 2002 | 1942 | PROVIDENCIA DE APREMIO |

| Apellidos y nombre | DNI/CIF | Ejerc. | Número fijo | Tipo de acto administrativo |
|--------------------------------|-----------|--------|--------------|-----------------------------|
| MELLINAS MOYA JUAN | 74406828B | 2002 | 1942 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MENENDEZ FLORES JORGE EUCLIDE | X4128821E | 2003 | 3000445 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MEROÑO CONESA ISIDORO | 22976721C | 2003 | 72462003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MESEGUER CAYUELA DOLORES | 22362731S | 2002 | 597799 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MESEGUER CAYUELA DOLORES | 22362731S | 2003 | 9709 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MESEGUER CAYUELA DOLORES | 22362731S | 2003 | 501701 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MESTRE BURILLO JOSE | 21897551X | 2003 | 60242003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MODECAR SA | A28065472 | 2003 | 65742003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MOLINA MOLINA JAVIER | 29063240A | 2002 | 601841 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MOLINA MOLINA JAVIER | 29063240A | 2003 | 511540 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MOLINA MOLINA JAVIER | 29063240A | 2002 | 603421 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MONTES RAMIREZ ROBERTO | 22944399J | 2003 | 56672003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MONTESINOS RUIZ MARIANO | 74334865S | 2003 | 881100077252 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MONTOYA MUÑOZ CARLOS | 27486393J | 2003 | 3000481 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MONTOYA MUÑOZ CARLOS | 27486393J | 2003 | 3000482 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORALES MARTINEZ JUAN | 22414441K | 2002 | 79351 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORALES PINO ANTONIO | 74327024V | 2002 | 79519 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORATALLA LOPEZ ANTONIO JUAN | 77516673A | 2003 | 69282003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO AMADOR JOSE | 23222586S | 2003 | 67482003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO AMADOR JOSE | 23222586S | 2002 | 63012003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO AMADOR JOSE | 23222586S | 2002 | 62932003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO AMADOR JOSE | 23222586S | 2002 | 62802003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO AMADOR JOSE | 23222586S | 2002 | 62942003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO AMADOR JOSE | 23222586S | 2002 | 63122003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO LOPEZ IVAN | 77720423L | 2003 | 3000573 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO LOPEZ IVAN | 77720423L | 2003 | 3000615 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO LOPEZ IVAN | 77720423L | 2003 | 3000678 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO LOPEZ IVAN | 77720423L | 2003 | 3000616 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO LOPEZ JOSE ANTONIO | 77715399D | 2003 | 3000567 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO LOPEZ JOSE ANTONIO | 77715399D | 2003 | 3000703 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO LOPEZ JOSE ANTONIO | 77715399D | 2003 | 3000577 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO LOPEZ JUANA | 74428669W | 2002 | 3802 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO LOPEZ JUANA | 74428669W | 2002 | 3802 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO LOPEZ JUANA | 74428669W | 2002 | 3802 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO LOPEZ JUANA | 74428669W | 2002 | 3802 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO LOPEZ JUANA | 74428669W | 2002 | 3802 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO LOPEZ JUANA | 74428669W | 2002 | 3802 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO LOPEZ JUANA | 74428669W | 2002 | 3802 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO MARTIN MARIA MATERNIDAD | 23132917T | 2002 | 2118 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO MARTIN MARIA MATERNIDAD | 23132917T | 2002 | 2118 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO MARTIN MARIA MATERNIDAD | 23132917T | 2002 | 2118 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO MARTIN MARIA MATERNIDAD | 23132917T | 2002 | 2118 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO MARTIN MARIA MATERNIDAD | 23132917T | 2002 | 2118 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO MARTIN MARIA MATERNIDAD | 23132917T | 2002 | 2118 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO MARTINEZ JUAN | 22408814Y | 2003 | 881100094174 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MORENO MENDOZA MARIA JOSE | 23031503Q | 2000 | 4802001 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MOYA AVILES JESUS | 48494754J | 2003 | 881100096012 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MOYA DEL AMOR FRANCISCO | 74406730M | 2002 | 465 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MOYA GARCIA MARTIN | 77566807C | 2002 | 4733 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MOYA GARCIA MARTIN | 77566807C | 2002 | 4733 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MOYA GARCIA MARTIN | 77566807C | 2002 | 4733 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MOYA GARCIA MARTIN | 77566807C | 2002 | 4733 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MOYA NUÑEZ ANTONIO | 77507382G | 2002 | 2978 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MOYA NUÑEZ ANTONIO | 77507382G | 2002 | 2978 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MOYA NUÑEZ ANTONIO | 77507382G | 2002 | 2978 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MOYA NUÑEZ ANTONIO | 77507382G | 2002 | 2978 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MOYA NUÑEZ ANTONIO | 77507382G | 2003 | 2118 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MOYA NUÑEZ ANTONIO | 77507382G | 2002 | 2978 | PROVIDENCIA DE APREMIO |

| Apellidos y nombre | DN/CIF | Ejerc. | Número fijo | Tipo de acto administrativo |
|---------------------------------|-----------|--------|-------------|-----------------------------|
| MOYA NUÑEZ ANTONIO | 77507382G | 2002 | 2978 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MOYA REINALDOS SEBASTIAN | 23187797W | 2003 | 3000562 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MOYA RUIZ MARIA JESUS | 77561685G | 2002 | 5782 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MUNUERA GARCIA JOSE | 52824781Z | 2003 | 327 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MUÑOZ CARMONA FRANCISCA | 26446133C | 2002 | 71472003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MUÑOZ JIMENEZ JESUS | 77709027P | 2003 | 3000584 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| MUÑOZ JIMENEZ JESUS | 77709027P | 2003 | 3000585 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| NADIRI ABDERRAHIM | 02434371M | 2003 | 66782003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| NAFLONA SOCIEDAD COOPERATIVA | F73023780 | 2003 | 28352 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| NARANJO CERVERA FERNANDO JAVIER | 21415695G | 2002 | 62852003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| NAVARRO ABELLAN MARIA ISABEL | 29072331D | 2000 | 9272 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| NAVARRO GONZALEZ CLARA | 22244323B | 2003 | 118256 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| NAVARRO GONZALEZ VALENTIN | 29048431Y | 2003 | 926337162 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| NAVARRO GONZALEZ VALENTIN | 29048431Y | 2003 | 926337976 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| NAVARRO JEREZ DIEGO | 23208083W | 2003 | 67362003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| NAVARRO PEREZ JOSE ANTONIO | 22242169L | 2000 | 6425 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| NAVARRO SEVILLA JUAN PEDRO | 45565241X | 2003 | 3000578 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| NOGUERA ROMAN ANA | 52803031E | 2003 | 4768 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| NOVA GARCIA PLACIDA | 22452333D | 2001 | 926336210 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| NOVA GARCIA PLACIDA | 22452333D | 2001 | 926336416 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| OBRAS SALONAC SL | B30418115 | 2003 | 68642003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| OCHOA RICO RAFAEL | 22243818N | 2003 | 123571 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| OLMEDO VALERA GINES MARIA | 34785524W | 2003 | 3000601 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| OLMEDO VALERA GINES MARIA | 34785524W | 2003 | 3000602 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| OPINES S.L. | B03807807 | 2003 | 926237658 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ORTEGA JIMENEZ LUIS MANUEL | 74356728M | 2003 | 56822003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ORTEGA JIMENEZ LUIS MANUEL | 74356728M | 2003 | 56852003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ORTEGA RUIZ JOSE | 22325467B | 2003 | 11803 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| PALACIOS SANCHEZ PEDRO | 22398518Z | 2002 | 69931 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| PAREDES RUIZ MARIANO | 74173583D | 2002 | 63032003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| PAUTA GUAMAN JOSE MARIA | X3302183G | 2003 | 926337022 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| PEDRO MARTINEZ CUTILLAS | 29063782Q | 2002 | 603471 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| PEDRO MARTINEZ CUTILLAS | 29063782Q | 2002 | 604914 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| PEDRO MARTINEZ CUTILLAS | 29063782Q | 2003 | 506926 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| PEREZ ALACID MANUEL | 22431208K | 2000 | 6225 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| PEREZ ALFONSO LEANDRO | 22244308L | 2003 | 118234 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| PEREZ CEGARRA RAFAEL | 22907046N | 2002 | 71592003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| PEREZ FERNANDEZ JOSE | 22360158H | 2003 | 2000746 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| PEREZ MENDOZA MARIA ISABEL | 23037592X | 2003 | 73172003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| PEREZ MONEDERO PEDRO | 22372941J | 2003 | 69342003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| PEREZ NAVARRO JOSE | 74171614H | 2002 | 47283 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| PEREZ REYNALDO JULIAN | 22312766Y | 2003 | 65292003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| PEREZ ROMAN ANTONIO | 23231828B | 2003 | 58812003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| PEREZ RUIZ ANTONIO | 23138137E | 2002 | 402 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| PEREZ RUIZ ANTONIO | 23138137E | 2002 | 402 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| PEREZ RUIZ ANTONIO | 23138137E | 2002 | 402 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| PEREZ RUIZ ANTONIO | 23138137E | 2002 | 402 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| PEREZ RUIZ ANTONIO | 23138137E | 2002 | 402 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| PEREZ RUIZ ANTONIO | 23138137E | 2002 | 402 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| PEREZ RUIZ ANTONIO | 23138137E | 2002 | 402 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| PEREZ VALENZUELA MIGUEL ANGEL | 48473726F | 2003 | 926337369 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| PERNI LOPEZ JUAN | 23160741V | 2002 | 4012 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| PLUS AGRICOLA ESPAÑOLA SL | B30767958 | 2003 | 67812003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| PRODUCTOS YULI SL | B30478622 | 2003 | 60432003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| RAFAEL MUÑOZ PAGAN | 48416215L | 2002 | 83415 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| RAMIREZ ESTEVE ANTONIO | 27460971Y | 2003 | 6774 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| RAMIREZ LONDOÑO JAIRÓ | X2419806E | 2002 | 73692 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| RAMOS MUNUERA MANUEL | 48473648K | 2003 | 926337741 | PROVIDENCIA DE APREMIO |

| Apellidos y nombre | DN/CIF | Ejerc. | Número fijo | Tipo de acto administrativo |
|--|-----------|--------|---------------|-----------------------------|
| RASEGAR C.B | E30269732 | 2003 | 103591 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| REFORMAS EL PUENTE SL | B73063679 | 2002 | 71382003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| REHABILITACIONES INMOBILIARIAS CARTAGENA | B30734537 | 2003 | 64352003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| RICO HURTADO HILARIO | 21297743L | 2003 | 926337580 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| RIQUELME LOPEZ ANTONIO | 34820221S | 2003 | 3000297 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| RIVERA ALVARADO FRANCISCA | 74312567G | 2000 | 926334665 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| RIVERA ALVARADO FRANCISCA | 74312567G | 2000 | 926336248 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| RIVERA ALVARADO FRANCISCA | 74312567G | 2000 | 926335845 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| RIVERA ALVARADO FRANCISCA | 74312567G | 2001 | 926336187 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| RIVERA ALVARADO FRANCISCA | 74312567G | 2001 | 926336266 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| RIVERA ALVARADO FRANCISCA | 74312567G | 2001 | 926336466 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| RIVERA ALVARADO FRANCISCA | 74312567G | 2001 | 926336077 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| RIVERA ALVARADO FRANCISCA | 74312567G | 2001 | 926336391 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| RIVERA ALVARADO FRANCISCA | 74312567G | 2001 | 926336021 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| RIVERA ALVARADO FRANCISCA | 74312567G | 2001 | 926335924 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| RIVERA ALVARADO FRANCISCA | 74312567G | 2001 | 926335876 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| RIVERA ALVARADO FRANCISCA | 74312567G | 2000 | 926335442 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ROBLES NAVARRO FRANCISCA | 74336442M | 2003 | 3000531 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| RODRIGUEZ ANDREU ANTONIO | 21504719H | 2003 | 513445 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| RODRIGUEZ MUÑOZ MARTIN | 22237603F | 2000 | 4949 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| RODRIGUEZ SANCHEZ RAMON | 41481948E | 2002 | 82556 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ROMERO AZORIN MERCEDES | 05161885H | 2003 | 926337617 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ROMERO BARROSO JUAN | 48546922V | 2002 | 81918 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ROSES COBO SURESTE OCIO SL | B30649974 | 2003 | 68102003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ROYUELA CEBALLOS MAXIMIANO | 00996653V | 1999 | 32301000 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| RUBIRA ALVAREZ JOSE | 23144552C | 2003 | 35573 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| RUIZ DIAZ MARIANA | 34801891Q | 2003 | 881100076543 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SAINZ VIZCAINO TERESA | 02826495W | 1999 | 22681400 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SALAZONES CABANAS SL | B30733844 | 2002 | 881100075362 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SAMPER PEREZ ADELA | 27429371P | 2003 | 125095 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ BASTIDA ANTONIO | 23123816F | 2002 | 2955 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ BASTIDA ANTONIO | 23123816F | 2002 | 2955 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ BASTIDA ANTONIO | 23123816F | 2002 | 2955 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ BASTIDA ANTONIO | 23123816F | 2002 | 2955 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ GALLARDO ANA | 23211771X | 2003 | 64892003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ GALLARDO ANA | 23211771X | 2003 | 64902003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ GALLEGO SALUSTIANO | 29065568P | 2002 | 63252003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ GARCIA JOSE | 13003058P | 2002 | 428 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ GARCIA JOSE | 13003058P | 2002 | 428 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ GARCIA JOSE | 13003058P | 2002 | 428 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ GARCIA JOSE | 13003058P | 2002 | 428 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ GARCIA JOSE | 13003058P | 2002 | 428 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ GARCIA JOSE | 27471755A | 2003 | 66242003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ GARCIA JOSE | 13003058P | 2002 | 428 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO | 74307460A | 2001 | 926336546 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO | 74307460A | 2000 | 926335829 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO | 74307460A | 2001 | 926336131 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO | 74307460A | 2001 | 926336323 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO | 74307460A | 2001 | 926335977 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO | 74307460A | 2000 | 926336581 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ MARIN FRANCISCO JOSE | 34794600Q | 2002 | 74465 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO | 77511293M | 2002 | 8952003634883 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ MARTINEZ MARIA | 52810859F | 2003 | 19100 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ MARTINEZ RAMON | 23116997L | 2002 | 427 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ MARTINEZ RAMON | 23116997L | 2002 | 427 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ MARTINEZ RAMON | 23116997L | 2002 | 427 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ MARTINEZ RAMON | 23116997L | 2002 | 427 | PROVIDENCIA DE APREMIO |

| Apellidos y nombre | DN/CIF | Ejerc. | Número fijo | Tipo de acto administrativo |
|--|-----------|--------|-------------|-----------------------------|
| SANCHEZ MIÑANO DANIEL | 48542892N | 2003 | 7306 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ MONTEAGUDO ANTONIO JOSE | 48426795L | 2002 | 60116 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ PEÑALVER ESPERANZA | 74400150A | 2002 | 1219 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ PEREZ JOSE LUIS | 22114345Y | 2000 | 4524 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ PEREZ RAMON | 23240552H | 2003 | 30097 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANCHEZ VERA JUAN MARIANO | 27463695Q | 2002 | 607664 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANDOVAL MARTINEZ EUGENIO | 13003227Q | 2003 | 6992 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANTIAGO ADAN ALFONSO | 52757663X | 1999 | 7526 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SANTIAGO TORRES JOSE | 22471574E | 2003 | 7331 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SDAD.COOP. LIMIT. TRANSPORTES COVADONGA | F02019545 | 2002 | 70712003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SDAD.IBERICA CONTRC.ELECTRICAS S.A. | A28002335 | 2003 | 59732003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SDAD.IBERICA CONTRC.ELECTRICAS S.A. | A28002335 | 2003 | 59742003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SDAD.IBERICA CONTRC.ELECTRICAS S.A. | A28002335 | 2003 | 59752003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SERRANO GARCIA JOSEFA | 27433171J | 2003 | 103122 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SERRANO MUÑOZ MARCIAL | 06810798S | 2002 | 70572003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SETRACON, SL | B30477814 | 2003 | 61832003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SEVILLA REQUENA PATRICIO | 77501253Q | 2003 | 62292003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SIMON JIMENEZ JOSE | 22371993P | 2000 | 11306 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SIMON MARTINEZ JOSE | 74326749H | 2003 | 926337756 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SINCHI GUZMAN DIEGO FERNANDO | X4210797A | 2003 | 926337739 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SOCIEDAD CINEGETICA DEPORTIVA SAN HUBERT | G30057269 | 2003 | 72972003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SOCIEDAD CINEGETICA DEPORTIVA SAN HUBERT | G30057269 | 2003 | 72992003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SOCIEDAD CINEGETICA DEPORTIVA SAN HUBERT | G30057269 | 2003 | 72982003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SOCIEDAD DE CAZADORES DE LORCA | G30343446 | 2003 | 73022003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SOCIEDAD DE CAZADORES DE LORCA | G30343446 | 2003 | 73052003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SOCIEDAD DE CAZADORES DE LORCA | G30343446 | 2003 | 73062003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SOCIEDAD DE CAZADORES DE LORCA | G30343446 | 2003 | 73032003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SOCIEDAD DE CAZADORES DE LORCA | G30343446 | 2003 | 73042003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SOCIEDAD DE CAZADORES LOS PAJARITEROS | G30250161 | 2003 | 72962003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SOLER LOPEZ JUANA | 74429785Z | 2003 | 58542003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SOLER PEREZ JOSE | 27435395Y | 2000 | 926336060 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SOLER PEREZ JOSE | 27435395Y | 2001 | 926336238 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SOLER PEREZ JOSE | 27435395Y | 2001 | 926335913 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SOLER PEREZ JOSE | 27435395Y | 2001 | 926336442 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SOLER PEREZ JOSE | 27435395Y | 2001 | 926336063 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SOLER PEREZ JOSE | 27435395Y | 2000 | 926335264 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SORIANO SANCHEZ JESUS | 22315097Z | 2000 | 4549 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SORIANO VILLALBA FRANCISCO | 77513873D | 2003 | 926336840 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SORO LORCA JOSEFA | 29058954H | 2003 | 68922003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SUPERCENTRO COLON LORCA SL | B30559264 | 2003 | 71732003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| SUR 89 SL | B30216329 | 2003 | 68632003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| TAFER MAQUINARIA Y MANTENIMIENTO S.L.L. | B73171761 | 2003 | 64382003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| TECNO MONTAJES MAE DOS MIL SOC. COOP. | F53588638 | 2003 | 3000498 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| TECNO MONTAJES MAE DOS MIL SOC. COOP. | F53588638 | 2003 | 3000519 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| THE BLUE AND GREEN PISCIFACTORIA DEL SURESTE | B30724215 | 2003 | 69992003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| THE BLUE AND GREEN PISCIFACTORIA DEL SURESTE | B30724215 | 2003 | 69402003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| THE BLUE AND GREEN PISCIFACTORIA DEL SURESTE | B30724215 | 2003 | 70002003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| THIERNO SYLLA MAMADOU | 02178216R | 2003 | 66642003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| TOLEDO ROJAS MARTIN URBANO | X4128705K | 2002 | 69670 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| TOLINOS CANOVAS ANDRES | 74325228S | 2003 | 4356 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| TOMAS ABELLAN FRANCISCO | 38680990G | 2003 | 926237802 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| TOMAS LOZANO PASCUAL | 77712703G | 2003 | 926334548 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| TOMAS SANTOS JULIAN | 77513505D | 2003 | 926332076 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| TOMAS VIDAL PASTOR | 22121226X | 2003 | 65752003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| TORNERO GOMEZ JOAQUIN | 22401168L | 2000 | 5630 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| TORRALBA NICOLAS ANGEL | 34826530E | 2003 | 7477 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| TORRALBA NICOLAS ANGEL | 34826530E | 2003 | 6861 | PROVIDENCIA DE APREMIO |

| Apellidos y nombre | DNI/CIF | Ejerc. | Número fijo | Tipo de acto administrativo |
|--------------------------------------|-----------|--------|--------------|-----------------------------|
| TORREGROSA TERUEL ANDRES | 52526523C | 2003 | 610 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| TORRES FERNANDEZ SEBASTIAN | 27454312V | 2002 | 75393 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| TORRES FERNANDEZ SEBASTIAN | 27454312V | 2003 | 503661 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| TORRES TORRES FRANCISCO | 48549005F | 2003 | 10726 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| TORRES TORRES FRANCISCO | 48549005F | 2003 | 14465 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| TRANHISPAN SA | A30128995 | 2003 | 57472003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| TRANSDEAMI SCL | F08827990 | 2002 | 38272003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| TRANSDEAMI SCL | F08827990 | 2002 | 38452003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| TRANSPORTES ALFONSO LOZANO LOZANO SL | B73116329 | 2003 | 66532003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| TRANSPORTES ALFONSO LOZANO LOZANO SL | B73116329 | 2003 | 66552003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| TRANSPORTES ALFONSO LOZANO LOZANO SL | B73116329 | 2003 | 66562003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| TRANSPORTES ALFONSO LOZANO LOZANO SL | B73116329 | 2003 | 66542003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| TRIGUEROS VICENTE MARIA JESUS | 29047210G | 2003 | 926337898 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| VALDIVIESO MARTINEZ FULGENCIO | 22917171V | 2003 | 63912003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| VALLEDOR ALVAREZ JOSE IGNACIO | 50153133T | 2002 | 592383 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| VANESSA IMBERNON MENDEZ | 48543087T | 2002 | 82103 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| VARGAS CASTILLO M ISABEL | 29040013Y | 2003 | 2032 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| VELASCO CERDA FRANCISCO | 23152800B | 2002 | 61480 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| VELASCO CERDA FRANCISCO | 23152800B | 2002 | 585058 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| VERA PARDO EMILIO | 22904921A | 2003 | 58972003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| VERDU ALBERT M. FRANCISCA | 22112120N | 2000 | 11721 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| VERDU JIMENEZ BASILIO | 74335385Y | 2001 | 926336225 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| VERDU JIMENEZ BASILIO | 74335385Y | 2001 | 926336430 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| VICTOR ANDREO DUQUE | 48542935D | 2002 | 67258 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| VIDAL CASTELLON JOSE | 29061922L | 2003 | 519820 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| VIÑEDOS DEL CARCHE S.L. | B82193301 | 1999 | 36542000 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| VIVANCOS OLIVA ROSALIA | 22205735V | 2002 | 72792003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| WORLDES BUILDING SL | B73063067 | 2003 | 57212003 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| YELO ORTEGA ANTONIO | 22467615L | 2000 | 4224 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| YEPES JIMENEZ ANA MARIA | 52828758N | 2003 | 881100094655 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| YUPA YAURI MANUEL MATIAS | X4312590K | 2003 | 926337870 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ZAPATA MARTINEZ FRANCISCO | 77517825M | 2002 | 69968 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ZUÑEL CARCELES MARIANO | 27446911E | 2002 | 579011 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ZUÑEL CARCELES MARIANO | 27446911E | 2002 | 581811 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ZUÑEL CARCELES MARIANO | 27446911E | 2002 | 583710 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| ZUÑEL CARCELES MARIANO | 27446911E | 2002 | 584648 | PROVIDENCIA DE APREMIO |

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al efecto de practicar la notificación del citado acto:

- Murcia, en C/. Villaleal, 2
- Abanilla, en plaza Corazón de Jesús, 1
- Beniel, en C/. Caudillo, 9
- Bullas, en C/. Entreplazas, 2
- Calasparra, en Avda. 1º de Mayo, 15 Bajo
- Moratalla, en C/. Constitución, 17- 2ª planta
- Mula, en C/. Camilo José Cela, 3, Bajo 1
- Jumilla, en C/. San Pascual, 2 Bis
- Puerto Lumbreras, en C/. García Carrasco, 18

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 10 de marzo de 2004.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

3938 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca»
- c) Número de expediente: Concurso Abierto número 2/2004

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del Suministro de todos los líquidos y productos necesarios para la realización de Sesiones de Hemodiálisis en el Servicio de Nefrología-Diálisis del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca»

b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de Cláusulas Administrativas.

c) División por lotes y número: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

d) Lugar de entrega: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca»

e) Plazo de entrega: El indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: Ciento veintitrés mil euros, (123.000.- euros)

5.- Garantías.

Provisional: No procede.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».
- b) Domicilio: Ctra.Madrid-Cartagena, s/n.
- c) Localidad y código postal: 30120.- EL PALMAR, (Murcia).
- d) Teléfono: 968/369639.
- e) Telefax: 968/369722.
- f) Internet: www.murciasalud.es.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.
- h) Precio de los Pliegos: 4 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.R.M., hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares del concurso.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca»

2.º Domicilio: Ctra. Madrid- Cartagena, s/n.

3.º Localidad y código postal: El Palmar, (Murcia), 30120

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Durante tres meses a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se establecen.

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca»

b) Domicilio: Ctra.Madrid-Cartagena, s/n

c) Localidad: El Palmar, (Murcia)

d) Fecha: 4 de mayo de 2004

e) Hora: 10 Horas.

10.- Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia.—El Gerente del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca», **Roberto Ferrándiz Gomis**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

3939 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».
- c) Número de expediente: Concurso abierto n.º 3/04

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Aparatos médico-quirúrgicos (Microscopios, Craneotomo) para diversos Servicios.

b) Número de unidades a entregar: Ver Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Idem, apartado b).

d) Lugar de entrega: El indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: El indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación

Importe: Ciento setenta y siete mil euros (177.000)

5.- Garantía.

Provisional: No procede

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" (Servicio de Contratación Pública)

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena s/n.

c) Localidad y código postal: 30120-El Palmar (Murcia).

d) Teléfono: 968/369639

e) Telefax: 968/369722

f) Internet: www.murciasalud.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 4 €.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Hasta las 14 Horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", (Registro General)

2.º Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.

3.º Localidad y código postal: El Palmar (Murcia), 30120

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Durante 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Ver cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca"

b) Domicilio Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.

c) Localidad: El Palmar (Murcia)

d) Fecha: 29-04-2004

e) Hora: 10 horas

10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de marzo de 2004.—El Gerente del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca», **Roberto Ferrándiz Gomis**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

3925 Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Regional de Empresas de Medios de Comunicación y Audiovisuales-AREMAC.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este Organismo a las 13 horas del día diez de marzo de dos mil cuatro con el número de expediente 30/1.293, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización empresarial: Don José Ángel Zambudio Mompeán y otros.

Murcia, 10 de marzo de 2003.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

3926 Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia.

Dicha organización depositó la modificación de sus estatutos en este Organismo a las 9 horas del día

diez de marzo de dos mil cuatro con el número de expediente 30/855, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización empresarial: Don José Rafael Gil Yagüe y otros.

Murcia, 10 de marzo de 2003.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

3927 Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Conservadores-restauradores de Bienes Culturales de la Región de Murcia (ACRM).

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las 10 horas del día ocho de marzo de dos mil cuatro con el número de expediente 30/1361, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: Doña María Dolores Frutos Flores y otros.

Murcia, 9 de marzo de 2003.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

3928 Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de la Región de Murcia para el Fomento Empresarial de la Mediación y el Arbitraje (MED-ARB).

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este Organismo a las 11 horas del día once de marzo de dos mil cuatro con el número de expediente 30/1.102, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización empresarial: Don Mario Caparrós y otros.

Murcia, 11 de marzo de 2003.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

3929 Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/77, de 22 de abril y el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Sindicato Independiente de Docentes Interinos-SIDI.

Dicha organización depositó la modificación de sus estatutos en este Organismo a las 11 horas del día 11 de marzo de 2004 con el número de expediente 30/1301, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización empresarial: Don José Ramón Alonso González y otros.

Murcia, 11 de marzo de 2003.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

3930 Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Alhóndigas de Murcia y Alicante.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este Organismo a las 11 horas del día diez de marzo de dos mil cuatro con el número de expediente 30/506, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización empresarial: Don Luis Cerrada Delgado y otros.

Murcia, 10 de marzo de 2003.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

3943 Expediente de petición de concesión de cinco centrales hidroeléctricas de menos de 5.000 Kva. en las provincias de Murcia, Albacete y Alicante.

En este Organismo se tramita expediente de petición de concesión de cinco centrales hidroeléctricas de menos de 5.000 Kva. en las provincias de Murcia, Albacete y Alicante.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de tres meses a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes y, si así lo consideran conveniente, presentar proyectos (individuales para cada expediente) en competencia, por quintuplicado, debidamente precintados, suscritos por técnico competente, en que se definan con precisión y justifique el aprovechamiento propuesto y los demás datos y documentos previstos en los Arts. 2 y 3 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, sobre tramitación de aprovechamiento de menos de 5.000 Kva., advirtiendo expresamente que la no presentación de dichos datos o documentos no serán subsanable. En la tramitación se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley del Sector Eléctrico (Ley 54/1997, de 27 de noviembre).

La obligación de presentar proyecto se extiende también al iniciador del expediente, sean cuales sean los documentos ya aportados. Las peticiones, que deberán contener todos los datos indicados en el artículo 106 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), no podrán contemplar (Art. 105, apartado 2 del Reglamento de D.P.H.) una utilización de un volumen anual de agua superior al doble del que figura en la petición que sirve de base al expediente, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 3 del Art. 105 del citado Reglamento. Asimismo, según lo indicado en el Art. 2.º del Decreto 916/1985, se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 Kva. El desprecintado de las propuestas se realizará a los quince días hábiles de terminación del plazo de presentación.

Las características fundamentales de los expedientes iniciados se exponen a continuación:

| Expediente | Caudal (m3/s) | Corriente | T.M. y provincia |
|------------|---------------|------------------------|--------------------------|
| CSH 1/04 | 6 | Canal Postrasvase T.S. | Orihuela (Alicante) |
| CSH 2/04 | 10 | Río Mundo-Segura | Hellín-Liétor (Albacete) |
| CSH 3/04 | 26 | Canal T.T.S. | Albacete (Albacete) |
| CSH 4/04 | 10 | Canal Postrasvase T.S. | Ojós (Murcia) |
| CSH 5/04 | 24 | Canal Postrasvase T.S. | Orihuela (Alicante) |

Los escritos, citando la referencia respectiva, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza Fontes, 1, 30001-Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 8 de marzo de 2004.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

3944 Información pública. Canon del aprovechamiento hidroeléctrico otorgado a Hicontra, S.A. por utilización de la infraestructura del acueducto Tajo-Segura t.m. de Orihuela (Alicante), para el año 2003.

De conformidad con la condición sexta de la concesión del aprovechamiento, de fecha 22 de enero de 1997, en el término municipal de Orihuela (Alicante) y de lo dispuesto por la Presidencia del Organismo de Cuenca, con fecha de 12 de junio de 1989, esta Confederación Hidrográfica del Segura ha fijado el canon

para el 2003 del aprovechamiento hidroeléctrico otorgado a Hicontra, S.A., por utilización de la infraestructura del acueducto Tajo-Segura.

El canon propuesto es:

- Canon 2003 = 0,006901 euros. Por Kwh. Producido
- Producción 2003 = 4.350.796 Kwh.

Lo que se hace público, por un periodo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de que pueda examinarse la documentación pertinente y formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza Fontes, n.º 1, D.P. 30.001, Murcia.

Murcia, 3 de febrero de 2004.—El Secretario General, Gerardo Cruz Gimena.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Uno de Cartagena

3945 Juicio de faltas 330/2003.

Juicio de faltas 330/2003.

Número de identificación único: 30016 2 0101006/2003.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 330/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Slimane Benoad de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables, y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento, que se declaran de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Slimane Benoad, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena, 4 de marzo de 2004.—El/la Secretario.

Instrucción número Dos de Cartagena

3946 Juicio de faltas 907/2003.

Juicio de faltas 907/2003.

Número de identificación único: 30016 2 0301035/2003.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 907/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: En Cartagena, a once de diciembre de dos mil tres.

Sentencia número 455.

Visto por mí, don Jacinto Aresté Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena y su partido el presente juicio de faltas número 97 de 2003, seguido por orden público, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal Juan Rodríguez Moreno y en atención a los siguientes:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Rodríguez Moreno como autor de una falta contra orden público la pena de un mes multa con cuota de 2 euros (30 euros), o un día de privación en libertad por cada 4 euros impagados en caso de insolvencia. Contra esta resolución, se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmada y publicada.-Jacinto Areste Sancho.-Francisca Sánchez Soto.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Juan Rodríguez Moreno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena, 25 de febrero de 2004.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

3955 Procedimiento número 412/2003.

N.I.G.: 30027 1 0101857/2003

Procedimiento: Ejecución de Títulos no Judiciales 412/2003

Sobre Otras Materias

De Caja De Ahorros Del Mediterráneo

Procurador Sr. Ángel Cantero Meseguer

Contra doña Elisabet Gil Molina, Francisco Gil Vicente, Juana Molina Fernández

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de Ejecución de Títulos no Judiciales 412/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador Ángel Cantero Meseguer contra Elisabet Gil Molina, Francisco Gil Vicente, Juana Molina Fernández en reclamación de 5212.32 euros de principal, más 1.877'30 euros presupuestados para intereses, gastos y costas, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca registral n.º 3.990, inscrita al tomo 324, libro 30 de Alguazas, folio 100 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura valorada en 3.005'06 euros; y, finca n.º 3.991, inscrita al tomo 324, libro 30 de Alguazas, folio 102 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, valorada en 3.005'06 euros.

La subasta se celebrará el próximo día veinticuatro de mayo 2004 a las 9'30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. de Madrid, 70, 1.ª planta.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Molina de Segura a diez de marzo de dos mil cuatro.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Diez de Murcia

3956 Procedimiento número 814/2003.

Procedimiento: Suspensión de Pagos 814/2003

Demandante: Belpesa, S.L.

Procurador Sr. Pedro Abellán Baeza

Abogado Sr. Juan Llorens Acevedo

Doña Purificación Sánchez-Solis de Querol, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hace saber: Que en dicho tribunal y se tramita procedimiento de suspensión de pagos 814/2003, de la entidad Belpesa, S.L., el que por resolución de esta fecha se ha dictado auto cuyo tenor litera es el siguiente:

Auto

Itma. Sra., Carmen Mérida Abril

En Murcia a veinticinco de febrero de dos mil cuatro.

Hechos

Primero.- Por Auto de fecha 7 de enero de 2004 se acordó y declaró a la entidad mercantil Belpesa, S.L., en estado de suspensión de pagos y situación de insolvencia definitiva por exceder el pasivo en 3.308.375,60 euros en relación con el activo, concediéndosele a la solicitante el plazo de quince días para que la propia deudora o persona en su nombre consignara o afianzara satisfactoriamente dicha diferencia, con objeto de que la declaración de insolvencia definitiva pasase a ser provisional.

Segundo.- Que por la solicitante se ha dejado transcurrir el plazo sin que haya consignado o

presentado fianza admitida en derecho por la cantidad referida. Dándose cuenta para resolver judicialmente.

Fundamentos de derecho

Unico.- Habiendo transcurrido el término legal sin que la suspensa o persona en su nombre haya consignado o afianzado la diferencia existente entre el activo y el pasivo, y no siendo atendibles, por lo demás, las alegaciones verificadas por el suspenso, procede mantener la calificación de insolvencia definitiva, conforme el auto de fecha 7/1/04 y en consecuencia, resulta obligado acordar las medidas previstas en el párrafo último del art. 8.º y 20 de la Ley de Suspensión de Pagos 26 de julio de 1922.

En atención a todo lo expuesto y razonado,

Parte dispositiva

Decido: Mantener la calificación de insolvencia definitiva de la suspensa Belpesa, S.L., acordada en el auto de fecha 7/1/04.

Comuníquese la presente resolución a todos los juzgados a los que se dio conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos, así como a aquellos otros a los que se comunicó esta solicitud. Hágase público por medio de edictos que se fijaran en el Tablón de anuncios de este juzgado y se insertarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el periódico La Opinión de esta ciudad; anótese en el Libro especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras de este juzgado y en el Registro Mercantil expidiendo mandamiento por duplicado, con entrega de los despachos necesarios al Procurador de la Suspensa. Se limita la actuación gestora de la suspensa mientras permanezca en tal estado, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por la importancia de las mismas pudiera variar su normal desarrollo, deberá obtener previamente autorización judicial, prohibiéndose a dicho suspenso la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico comercial que se dedica sin autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la inspección directa de los Interventores nombrados en este expediente; una vez que transcurra el plazo de cinco días desde la notificación de este auto, que se concede a la suspensa o los acreedores que representen los dos quintos del total del pasivo puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o declaración de quiebra, fórmese pieza separada para la determinación y efectividad de la responsabilidad en que hayan podido incurrir los representantes legales de dicha suspensa, que se encabezará con testimonio del Dictamen de los Interventores judiciales, auto de fecha 7/1/04 y de ésta resolución, y transcurrido el plazo antes indicado, dese cuenta para acordar lo demás procedente; y de no formularse solicitud alguna, cúrsense los edictos y despachos acordados y entréguese al Procurador de la suspensa para su diligenciado y reporte.

Notifíquese a los Interventores judiciales, Ministerio Fiscal, suspensa, Abogado del Estado y demás partes personadas.

Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.
El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente en Murcia a veintisiete de febrero de dos mil cuatro.—El Secretario.

Instrucción número Seis de Murcia

3952 Procedimiento número 183/2004.

Juicio de Faltas: 183/2004
Número de Identificación Único: 30030 2 0600659/2004

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 183/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Murcia, 19 de febrero de 2004.

En nombre de S.M. el Rey.

El Ilmo. Sr. don José María Pérez-Crespo Paya, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de Murcia y su partido; habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 183/2004-BG seguido por conducción sin seguro en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante la Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciada doña Tritas Joannils Apostolos, dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Tritas Joannils Apostolos como autor responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de seis euros y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Tritas Joannils Apostolos, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a 16 de marzo de 2004.—El Secretario.

Instrucción número Seis de Murcia

3954 Procedimiento número 1.861/2003.

Juicio de Faltas 1861/2003 cc
Número de Identificación único: 30030 2 0606708/2003

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1861/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia Núm. 1485.- En Murcia a veintinueve de diciembre de dos mil tres.

En nombre de S.M. El Rey

El Ilmo. Sr. D. José María Pérez-Crespo Paya, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia y su partido; habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas núm. 1861/03-CC seguido por conducción sin seguro en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante la Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciada D. Manuel de Cádiz García dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Manuel de Cádiz García, como autor responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de seis euros y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio-Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los arts. 790 y 792 de la L.E.Cr.- Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Manuel de Cádiz García, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

3949 Procedimiento número 97/2004.

N.I.G.: 30030 4 0000706/2004

N.º Autos: Demanda 97/2004

Materia: Seguridad Social

Demandados: INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Mutual Cyclops, M.A.T. 126, Ayuda a Domicilio de Murcia, S.A.L.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 97/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Teresa García Moreno contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Mutual Cyclops, M.A.T. 126, Ayuda a Domicilio de Murcia, S.A.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, Mariano Gascon Valero:

En Murcia a dos de marzo de dos mil cuatro.

Por recibido el anterior escrito presentado por la parte actora únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes para la celebración del juicio, en única convocatoria, el próximo día 29 de abril de 2004 a las 10.45 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.ª planta. Entréguese a la/s demandada/s copia de la demanda presentada. Hágase saber a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, que los actos no se suspenderán por la incomparecencia de la demandada y si el demandante, citado en forma, no compareciera, ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 82 y 83 de la L. P. L.). Requírase a la demandada a fin de que en el plazo de diez días presente el expediente instruido a virtud de la petición del actor, y en su caso informe relativo a la información que posea en relación con la demanda origen de autos; a los otrosíes ha lugar a lo solicitado. Recábase el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Trabajo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma, S.S.ª. Doy fe. Ilmo. Sr. Magistrado, el Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ayuda a Domicilio de Murcia, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma o auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 10 de marzo de 2004.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

3953 Procedimiento número 68/2004.

Autos: Demanda 68/2004

Materia: Seguridad Social

Demandante: Vicente Carmona Sánchez

Demandados: Pino de la Murta Construcciones, S.L., INSS, TGSS.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Vicente Carmona Sánchez contra Pino de la Murta Construcciones, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 63/2004 se ha acordado citar a Pino de la Murta Construcciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de junio de 2004 a las 10.15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. de la Libertad, N.º 8, 2.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos, actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pino de la Murta Construcciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a doce de marzo de dos mil cuatro.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

3950 Procedimiento número 48/2004.

N.I.G.: 30030 4 0000417/2004

N.º Autos: Demanda 48/2004

Materia: Ordinario

Demandante: Antonio García Sánchez

Demandado: Gepan Mesas, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago Saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio García Sánchez contra Gepan Mesas, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 48/2004 se ha acordado citar a Gepan Mesas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de abril del 2004 a las 10.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en C/ Batalla de las Flores sin debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gepan Mesas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de marzo de 2004.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

3951 Procedimiento número 87/2004.

N.I.G.: 30030 4 0000623/2004

N.º Autos: Demanda 87/2004 -lo.

Materia: Ordinario

Demandante: Juan Carlos Niglia García

Demandados: María Elena Molina Jiménez, Salvador Silla Ruiz, Reciuden, S.L., Medical Centercamposol, S.L., FOGASA

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Carlos Niglia García contra Salvador Silla Ruiz, Reciuden, S.L., Medical Centercamposol, S.L., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 87/2004 se ha acordado citar a Salvador Silla Ruiz, Reciuden, S.L., Medical Centercamposol, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiséis de abril de dos mil cuatro a las once cuarenta y cinco, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7 sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Salvador Silla Ruiz, Reciuden, S.L., Medical Centercamposol, S.L., María Elena Molina Jiménez y a confesión judicial a sus legales representantes, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de marzo de 2004.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

3948 Autos número 932/03.

Número autos: 932/03.

Materia: Cantidad.

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 932/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Verónica Lucas Franco contra la empresa Instalaciones de la Decoración de Murcia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Verónica Lucas Franco contra Instalaciones de la Decoración Murcia, S.L., debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar al actor 2.853,06 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones de la Decoración de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a quince de febrero de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de febrero de 2004.—El Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

—

De lo Social número Siete de Murcia

3947 Autos número 708/04.

Número autos: 708/004.

Materia: R. salarios.

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 708/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marco Antonio Pérez Cerón contra la empresa Jupematic, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Marco Antonio Pérez Cerón contra Jupematic, S.L., debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar al actor 2.010,18 euros, más el interés moratorio de dicha cantidad previsto en el artículo 29.3 ET.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jupematic, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a diecinueve de febrero de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de febrero de 2004.—El Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3977 Área de Urbanismo. Construcción de vivienda unifamiliar.

Mediante decreto de fecha 9 de marzo de 2004, se acuerda someter a información pública por plazo de veinte días, la documentación relativa a construcción de vivienda unifamiliar en paraje Cabezo del Moro, carretera Perín a Puerto Santa Bárbara - Perín - Cartagena a nombre de don Antonio Álvarez Neira e Inmaculada González Díaz, expediente MA04-54.

Dicha información se realizará en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 9 de marzo de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Fortuna

3961 Notificación expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de los documentos que consideren oportunos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

| EXPTE | DENUNCIADO | LOCALIDAD | FECHA | CUANTIA | PRECEPTO | ARTº |
|--------|------------------------------|-----------|----------|---------|----------|------|
| 270/03 | Amable García Molina | Archena | 13-01-04 | 75,13 | R.G.C. | 94.2 |
| 247/03 | Exc. Publicidad Alegría, S.L | Murcia | 13-01-04 | 45,08 | R.G.C. | 154 |
| 237/03 | José A. Galindo Martínez | Abarán | 13-01-04 | 75,13 | R.G.C. | 154 |

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 11 de marzo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Jumilla

3974 Aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de la Piscina Cubierta Climatizada.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que transcurrido el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de la Piscina Cubierta Climatizada publicado con carácter provisional con fecha de 17 de Noviembre de 2003 se eleva a definitivo el siguiente Acuerdo,

A) BAÑO LIBRE

***ACTIVIDAD: BAÑO LIBRE**

ADULTOS: A partir de 16 años
INFANTIL: Menores de 16 años

| TIQUES Y ABONOS | Días | Tiempo/ Sesión | Nº Días/ Semanales | Tasas | Tasas |
|---------------------|-----------|-------------------|-----------------------|-------------|-------------|
| Sesión de 55' | | 55' | | 3,10 Euros | 2,10 Euros |
| Trimestral | L - X - V | 55' | 3 | 89,40 Euros | 59,60 Euros |
| Trimestral | M - J | 55' | 2 | 59,60 Euros | 39,75 Euros |
| Trimestral | | 55' | 1 | 29,80 Euros | 19,90 Euros |
| Bono de 10 sesiones | | 55' | | 27,95 Euros | 18,65 Euros |
| Bono de 20 sesiones | | 55' | | 52,80 Euros | 35,20 Euros |

NOTA: Los abonos tendrán validez para el trimestre solicitado.

Los bonos de 10 y 20 sesiones tendrán validez durante el período de temporada o curso: Septiembre a junio.

B) NATACIÓN INFANTIL

Programa de natación utilitaria y lúdica dirigido a niños de 6 a 15 años y natación lúdico recreativa de 3 a 6 años, en horario extraescolar, para que a través de las actividades acuáticas y el movimiento, consigan una autonomía y dominio básicos dentro del medio acuático.

ACTIVIDAD: CURSOS DE NATACION*INFANTIL: Menores de 16 años**

| | Días | Sesión | Horas/ Semanales | Tasas |
|-----------|-----------|-----------|---------------------|-------------|
| Bimensual | L - X - V | 45' a 50' | 3 | 69,55 Euros |
| Bimensual | M - J | 45' a 50' | 2 | 46,35 Euros |
| Mensual | L - X - V | 45' a 50' | 3 | 34,80 Euros |
| Mensual | M - J | 45' a 50' | 2 | 23,20 Euros |

* GRUPOS: De 8 a 15 alumnos máximo (según grupos de riesgo)

C) NATACIÓN JÓVENES Y ADULTOS

Programa de actividad utilitaria y lúdica enfocado a las actividades acuáticas para jóvenes y adultos (a partir de 15 años), con el objetivo primordial de conseguir un aprendizaje suficiente y general para la práctica de la natación, mejorando la salud y la condición física.

ACTIVIDAD: CURSOS DE NATACION*INFANTIL: A partir de 16 años**

| | Días | Sesión | Horas/ Semanales | Tasas |
|-----------|-----------|-----------|---------------------|-------------|
| Bimensual | L - X - V | 45' a 50' | 3 | 69,55 Euros |
| Bimensual | M - J | 45' a 50' | 2 | 46,35 Euros |
| Mensual | L - X - V | 45' a 50' | 3 | 34,80 Euros |
| Mensual | M - J | 45' a 50' | 2 | 23,20 Euros |

* GRUPOS: De 8 a 15 alumnos máximo (según grupos de riesgo)

D) NATACIÓN PARA LA TERCERA EDAD

Programa de actividades acuáticas enfocado para personas de la tercera edad, con la finalidad de conseguir un aprendizaje general para la práctica de la natación, y al mismo tiempo mejorando su salud y la condición física general.

ACTIVIDAD: ACUATICA PARA LA TERCERA EDAD

| GRUPOS | Días | Sesión | Semanal | Tasas |
|-----------|--------|-----------|---------|-------------|
| Bimensual | 2 días | 45' a 50' | 2 | 41,50 Euros |
| Mensual | 2 días | 45' a 50' | 2 | 20,70 Euros |

* GRUPOS: De 10 a 15 alumnos máximo (incluidas todas las bonificaciones)

E) NATACIÓN PARA BEBES Y PRENATAL

Programa acuático enfocado a la autonomía y desarrollo psicomotriz del bebé (entre los seis meses y los tres años), familiarización y autonomía con el medio que le permita considerar el medio acuático como un medio agradable y motivador.

Programa dirigido a mujeres embarazadas de natación lúdica y utilitaria.

*ACTIVIDAD: ACUATICA PARA BEBES (De 6 a 36 meses) Y NATACIÓN PREPARTO

| | Días | Sesión | Semanal | Tasas |
|-----------|--------|-----------|---------|-------------|
| Bimensual | 2 días | 30' a 35' | 2 | 41,50 Euros |
| Mensual | 2 días | 30' a 35' | 2 | 20,70 Euros |

* GRUPOS: De 8 a 10 bebés acompañados de adultos.

F) NATACIÓN ESCOLAR

Programa educativo a largo plazo, desarrollando la educación del alumno a través de las actividades acuáticas y el movimiento, facilitando su introducción dentro de los programas educativos, ofreciendo a todos los centros (Educación Infantil, Primaria y Secundaria) de la localidad la realización de una Unidad Didáctica de Natación.

*ACTIVIDAD: NATACIÓN ESCOLAR (Grupos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria)

| | Días | Sesión | Semanal | Tasas |
|------------|-------|-----------|---------|-------------|
| Trimestral | L a V | 45' a 50' | 1 | 18,65 Euros |

* GRUPOS: De alumnos de los distintos centros dentro del horario escolar.

G) ESCUELAS DE NATACIÓN

Programa de natación enfocado a los niños que ya saben nadar con la finalidad de mejorar y perfeccionar los distintos estilos y una posterior práctica a nivel competitivo a través de la formación de clubes, o Escuela Deportiva Municipal de Natación.

H) MANTENIMIENTO –AQUAGYM- AQUAEROBIC

Programa dirigido hacia la actividad física de mantenimiento dentro del medio acuático con el fin de mejorar la calidad de vida de sus practicantes.

Programa de Aquagym dirigido a personas mayores que a través de las actividades acuáticas musicales permitiendo obtener un control y dominio de la relajación.

Programa de Aquaerobic, dirigido a jóvenes y adultos, mediante la realización de ejercicios de aeróbic en el medio acuático.

*ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO Y AQUAGYM – AQUAEROBIC

| | Días | Sesión | Semanal | Tasas |
|------------|--------|-----------|---------|-------------|
| Trimestral | L a V | 45' a 50' | 2 | 69,55 Euros |
| Bimensual | 2 Días | 45' a 50' | 2 | 46,35 Euros |

a) Los abonos para las actividades acuáticas no serán personales e intransferibles, salvo en el caso de que se trate de cursos de formación.

b) Se aplicará el 20 % de bonificación para aquellas personas que necesiten utilizar la piscina para rehabilitación, siempre que ésta sea justificada por los servicios sanitarios públicos de rehabilitación o mutualidades de previsión social.

c) Se aplicará una bonificación del 50 % para personas mayores de 65 años, con el único requisito de la presentación del DNI o carné de pensionista.

d) Se bonificará el 50 % para los discapacitados físicos y psíquicos, cuya discapacidad deberán acreditar.

e) Se bonificará el 25 % para personas empadronadas en Jumilla que estén en posesión de una licencia federativa en vigor para la realización de la actividad.

f) Se bonificará el 50 % para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferior al salario mínimo interprofesional o que no superen el importe de la pensión primera de la Seguridad Social con cónyuge a cargo, y cuota cero para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor, lo que acreditarán con el documento correspondiente expedido por la Concejalía de Servicios Sociales.

Jumilla a 18 de febrero de 2004.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Lorca

3976 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle modificado, junto al antiguo Campo de Fútbol San José.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2004, se acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de Modificado junto al antiguo Campo de Fútbol San José, seguido bajo en número 03,10,05 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente anuncio, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer ante el mismo órgano que lo dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado de las normas del Estudio de Detalle en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 15 de marzo de 2004.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

**ESTUDIO DE DETALLE MODIFICADO PARA
ORDENACION DE VOLUMENES SOBRE LA PARCELA
RESIDENCIAL, JUNTO AL NUEVO PARQUE EN EL
BARRIO DE SAN JOSÉ (CAMPO DE FUTBOL) SURGIDO
DEL CONCURSO DENOMINADO «CAMPO DE FÚTBOL».
- LORCA -**

NOVIEMBRE 2003

ÍNDICE.

MEMORIA.

0.- GENERALIDADES Y ANTECEDENTES.

0.1.- Objetivos del presente E.D.

0.2.- Solicitud.

0.3.- Ámbito de Actuación. Superficie.

1.- MEMORIA INFORMATIVA.

1.1.- Determinaciones y previsiones del Planeamiento superior que desarrolla.

Ordenanza de Aplicación.

1.2.- Ordenanzas de aplicación

1.2.- Estructura de la propiedad del suelo.

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2.1.- Justificación de su formulación en relación con la figura de planeamiento que desarrolla y de la solución adoptada.

2.2.- Fines y objetivos de la Ordenación del presente E.D. – Criterios de Ordenación – Áreas de movimiento.

2.3.- Justificación del cumplimiento de las determinaciones de la modificación puntual del P.G.O.U.

2.3.1.- Determinaciones del P.G.O.U.

2.4.- Parcelas resultantes - Adjudicación edificabilidades.

2.5.- Ordenanzas de Aplicación.

2.6.- Fases de ejecución.

2.7.- Conclusión.

**ESTUDIO DE DETALLE MODIFICADO PARA
ORDENACION DE VOLUMENES SOBRE LA PARCELA
RESIDENCIAL, JUNTO AL NUEVO PARQUE EN EL
BARRIO DE SAN JOSÉ (CAMPO DE FUTBOL) SURGIDO
DEL CONCURSO DENOMINADO «CAMPO DE FÚTBOL».
- LORCA -**

PROMOTOR: Equipamientos y Promociones de Lorca, S.L.

MEMORIA.**1.2.- Ordenanzas de Aplicación:**

Las Ordenanzas de Aplicación se recogen en las Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual en lo referido a los terrenos del actual Campo de Fútbol que transcribimos íntegramente «...

*** Régimen Urbanístico.**

Los terrenos objeto de la presente modificación quedan clasificados y zonificados en cuanto a su uso de las siguiente forma:

• Los Terrenos del actual Campo de Fútbol:

Siguen clasificados como Suelo Urbano con la siguiente zonificación:

- El Parque pasa a Sistema Particular zona verde.

- La zona de uso Residencial la constituye la manzana sometida a E.D.

- Parte de la zona verde pasa a Equipamiento Deportivo.

- Parte se mantiene como zona verde.

• Normativa Particular uso Residencial:

- Su ordenanza de aplicación será la correspondiente a Ordenanza 1ª sometida a E.D.

- Se precisará la redacción del E.D. para la reordenación de volúmenes, de forma que tapando las medianerías haga posible la ordenación de volúmenes en bloque abierto.

- El E.D. recogerá la Ordenación detallada de la totalidad de la manzana con la imposición de la separación entre bloques que figura en los planes de ordenación, para lograr la continuidad de la trama urbana. Los espacios entre bloques son de titularidad privada, no teniendo la consideración de vial, formando parte de una misma manzana con la ocupación total del subsuelo.

Las condiciones de edificabilidad son:

N.º de viviendas = 144 Viv.

Máximo n.º de Plantas = B + 6

Edificabilidad viviendas = 16.560 m².

Edificabilidad Locales = 1.840 m².

Edificabilidad locales de cesión Municipal = 500 m².

Resto edificabilidad = 19.796 m². Transf. al Sector RNP1.

El E.D. ajustará, no obstante, las edificabilidades proyectadas y las transferidas sin sobrepasar en ningún caso la edificabilidad máxima permitida de 38.696 m²/techo, resultado de aplicar una edificabilidad 2 m²/m² a la superficie de actuación de 19.384,50 m². ...».

1.3.- Estructura de la propiedad del suelo:

El Estudio de Detalle actúa sobre una única parcela de uso residencial. Dicha parcela surge de la reordenación del espacio ocupado actualmente por el Campo Fútbol y por el Pabellón Deportivo de titularidad Municipal.

En base al Concurso Aprobado dicha parcela se transmitirá en pleno dominio al ganador del mismo, «Equipamientos y Promociones de Lorca, S.L.», como propietario único de la misma.

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2.1.- Justificación de su formulación en relación con la figura de planeamiento que desarrolla y de la solución adoptada.

Los Estudios de Detalle son de Aplicación en Suelos Urbanos Municipales con Planeamiento General como el caso del Ayuntamiento de Lorca.

En nuestro caso procede la redacción del E.D. para fijar la ordenación concreta de los volúmenes arquitectónicos que la Modificación Puntual del Plan General de Lorca contempla a estos efectos.

La aplicación directa de la Ordenanza 1ª, con alturas y fondos máximos es imposible de aplicación para la ordenación del volumen conforme al Concurso Aprobado, por lo que la Modificación Puntual sometía la ordenación a un posterior E.D. sin más limitación que la edificabilidad máxima permitida.

El E.D. ordena por tanto los volúmenes permitidos por el Plan como si de una sola parcela se tratase, convirtiéndose así en el único instrumento útil de diseño urbano, constituyendo el último eslabón a la Ordenación del suelo como paso previo a la realización del proyecto arquitectónico definitivo, desarrollando especialmente las especificaciones del Plan y habiéndose de cumplir de éste modo todas las determinaciones contenidas en el y que permiten el desarrollo material del fin último del planeamiento.

2.2.- Fines y objetivos de la Ordenanza del presente E.D. – Criterios de Ordenación – Áreas de Movimiento:

· Los fines y objetivos del presente E.D. están en consonancia directa con la justificación indicada en el apartado anterior y recogidos en la Modificación Puntual del Plan General, pudiendo enumerar las siguientes:

- Ordenar los volúmenes de la parcela de acuerdo con las especificaciones de la Modificación Puntual del Plan.

- Recoger de Acuerdo con el P.G.O.U., la prolongación de los viales existentes.

- Ordenar el espacio interior de la parcela que constituya el Estudio de Detalle.

· Los criterios de la ordenación han sido los siguientes:

- Dejar un espacio de unos 5,80 mts, entre los bloques proyectados y las medianerías existentes de forma que puedan mantenerse las luces existentes al actual paso, convirtiéndose dicho retranqueo en patio de luces de los bloques proyectados con acceso y titularidad privada de las edificaciones proyectados.

- La edificabilidad futura, mantendrá el tratamiento de fachada en los paramentos de los bloques que queden vistos y recaigan a dicho paso, mencionado en el punto anterior.

- La separación prevista entre bloques, es la suficiente para permitir la apertura de huecos de luces. En aquellos casos en que no se cumple la anchura mínima que permita abrir huecos de luces, según las ordenanzas del P.G.M.O., los paramentos quedarán como paños ciegos, sin huecos, pero con tratamiento de fachada. Las mismas condiciones serán de aplicación a los paramentos de los bloques que recaigan al espacio de retranqueo-paso, mencionado en los dos apartados anteriores.

- Diseñar los bloques de manera que todas las viviendas tengan vistas al parque.

- Toda la parcela L, es de titularidad privada, y por tanto lo es también el espacio entre bloques, los que sirven de prolongación de los viales existentes o de penetración al Parque como si de un vial público se tratase, sobre estos se constituye una servidumbre permanente de dominio y uso público.

- La ocupación del subsuelo es total para toda la parcela edificable L, objeto del Estudio de Detalle, incluyendo la zona bajo la prolongación de las citadas calles, siendo éstas de titularidad privada.

· Áreas de Movimiento: Las Áreas de Movimiento son el perímetro envolvente sobre el que debe de quedar contenida la edificabilidad en el momento de redactar el correspondiente Proyecto de Edificación.

2.3.- Justificación del cumplimiento de las determinaciones de la Modificación Puntual del PGOU de Lorca.

2.3.1.- Determinaciones del P.G.O.U. de la Modificación del Plan.

Las determinaciones son las recogidas en la Normativa Particular de la Modificación del Plan general.

En dicha modificación se indicaba que el E.D. ajustará, no obstante, las edificabilidades proyectadas y las transferidas sin sobrepasar en ningún caso la edificabilidad máxima permitida de 38.696 m²/techo, resultado de aplicar una edificabilidad 2 m²/m² a la superficie de actuación de 19.384,50 m².

La presente modificación del E.D., arroja el siguiente cuadro de superficies:

- SOBRE RASANTE:

| BLOQUE | SUPERFICIE BLOQUE (OCUP. EN PLANTA BAJA) | EDIFICABILIDAD | EDIFICABILIDAD |
|----------|---|---|---|
| | | PLANTAS 1ª - 6ª | PLANTA BAJA |
| BLOQUE 1 | 630 m ² | 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª = 2.602 m ² 6ª = 293 m ² | 60 m ² . (privados) y 500 m ² DE CESION MUNICIPAL |
| BLOQUE 2 | 630 m ² | 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª = 2.610 m ² 6ª = 293 m ² | 59 m ² . |
| BLOQUE 3 | 630 m ² | 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª = 2.610 m ² 6ª = 293 m ² | 235 m ² |
| BLOQUE 4 | 630 m ² | 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª = 2.610 m ² 6ª = 293 m ² | 235 m ² |
| BLOQUE 5 | 630 m ² | 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª = 2.560 m ² 6ª = 281 m ² | 235 m ² |
| BLOQUE 6 | 583 m ² | 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª = 2.615 m ² 6ª = 281 m ² | 235 m ² |
| | | TOTAL EDIFICABILIDAD PLANTAS 1ª - 6ª 17.341 m² | TOTAL EDIFICABILIDAD PLANTAS BAJAS 1.059 m² |

Los espacios no ocupados por locales, quedarán como espacios aporticados.

En aplicación del PGMO de Lorca, aprobado definitivamente, (Art. 81.1), así como de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Lorca referente a los terrenos incluidos en el concurso para la ejecución de un campo de fútbol, las plantas bajas diáfanas no computan a efectos del cómputo de superficie edificada.

La edificabilidad destinada a las plantas altas (1.ª a 6.ª), se podrá alterar dentro de un mismo bloque o entre bloques, dentro de las envolventes proyectadas, respetando el n.º máximo permitido de viviendas y la edificabilidad máxima total adjudicada a dichas plantas (17.341 m².)

La edificabilidad proyectada en planta baja y las zonas aporticadas, serán las grafiadas en los planos para cada uno de los bloques.

- BAJO RASANTE:

Superficie 1º Sótano = 6.135 m².

Superficie 2º Sótano = 6.135 m².

Dada la superficie prevista del garaje y en base a lo especificado en el artículo 46.3 del P.G.M.O. aprobado provisionalmente, se han previsto 2 accesos a dos calles con entrada y salida, en cada una de ellas, diferenciadas.

El presente Estudio de detalle CUMPLE con las determinaciones del Plan General.

2.4.- Parcelas Resultantes – Adjudicación de edificabilidades.

En base al Concurso Aprobado el Aprovechamiento patrimonializable correspondiente a la mercantil «Equipamientos y Promociones de Lorca, S.L.», será el 100%, es decir 18.400 m².

Igualmente, la mercantil «Equipamientos y Promociones de Lorca, S.L.», vendrá obligada a ceder en su

momento, 500 m² de locales y ordenadas en el presente E.D., y a determinar en su momento, conforme las estipulaciones fijadas en el Concurso Aprobado.

Las parcelas resultantes correspondientes a «Equipamientos y Promociones de Lorca, S.L.», son las siguientes:

| | |
|-----------------|------------------------|
| Parcela n.º 1 = | 743 m ² . |
| Parcela n.º 2 = | 1.130 m ² . |
| Parcela n.º 3 = | 1.405 m ² . |
| Parcela n.º 4 = | 1.037 m ² . |
| Parcela n.º 5 = | 1.016 m ² . |
| Parcela n.º 6 = | 804 m ² . |

Superficie Total 6.135 m².

Sobre alguna de ellas se constituye una servidumbre permanente de dominio y uso público coincidente con la prolongación y las zonas de pasos entre la ciudad y el parque. Dichas zonas de servidumbre permanente de dominio y uso público, quedan perfectamente delimitadas en el plano n.º P-5

2.5.- Ordenanzas de Aplicación:

Las del Plan General de Lorca, y la modificación puntual aprobada.

En ningún caso se podrá superar la edificabilidad total adjudicada a las parcelas del presente E.D., sin perjuicio de que la edificabilidad destinada a las plantas altas (1ª a 6ª), se pueda alterar dentro de un mismo bloque ó entre bloques, dentro de las envolventes proyectadas, pero respetando el nº máximo permitido de viviendas y la edificabilidad máxima total adjudicada a dichas plantas (17.341 m².)

La edificabilidad proyectada en planta baja y las zonas aporticadas, serán las grafiadas en los planos para cada uno de los bloques.

2.6.- Fases de ejecución.

Las fases de ejecución serán conforme a las necesidades de la propiedad sin más obligación que las contraídas en el Concurso ganador en su caso.

2.7.- Conclusión.

Con la documentación y los planos que se acompañan, los Arquitectos que suscriben dan por terminada la redacción del presente E.D. modificado, referido a la parcela situada Junto al Nuevo Parque en Barrio de San José (Campo de Fútbol), de Lorca, que ha sido redactado a nuestro entender de acuerdo con la normativa vigente, de ámbito local, provincial autonómica y nacional.

Lorca, noviembre de 2003.-Los Arquitectos.

Molina de Segura

4180 Anuncio de licitación contrato de obra.**1.- Entidad adjudicadora.**

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000033/2004-1002

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: «Reparación de las unidades de actuación 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del Plan Parcial Cañada de las Eras»
- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de ejecución: Dos meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 116.130,74 €

5.- Garantías.

- Provisional: 2.322,61 €
- Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Parque la Compañía
- 30500 Molina de Segura (Murcia)
- Teléfono: 388521
- Fax: 388502
- e-mail: contratacion@molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Establecidos en las Cláusulas V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

· Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· Lugar de presentación: Indicado en el apartado VII.

9.- Apertura de ofertas.

· Lugar: indicado en el apartado X.

· Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

· Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

· De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.- Clasificación de contratista de O. públicas:

· No se exige.

Molina de Segura a 26 de marzo de 2004.—El Alcalde.

Murcia

4186 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector ZM-SS1-1 («Cañada Real»), en Sangonera la Seca, así como la división del Sector ZM-SS1 en dos Sectores: ZM-SS1-1 y ZM-SS1-2.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 18 de julio de 2003, el proyecto de Plan Especial de Ordenación del Sector ZM-SS1-1 («Cañada Real»), en Sangonera la Seca, así como la división del Sector ZM-SS1 en dos sectores: ZM-SS1-1 y ZM-SS1-2, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado Decreto, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo

(Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a la señora Condesa de Sastago, a doña Patrocinio Oñate González, don Luis Torres Cerón, don Ginés Cerón Hernández, don Pedro Liberal Manzano, doña Elisa Vivo López, don Antonio Soler Barceló y doña Ginesa Serrano Micol.

Murcia, 10 de marzo de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

4179 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se someta a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 4.456/2003. Doña Susana Irles Díaz. Construir vivienda unifamiliar aislada en carril Moruno y Carril Escuelas, en La Arboleja, en Murcia.

Murcia, 25 de marzo de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

4188 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de Solar sito en Avenida de San Ginés y calle La Parra, en San Ginés.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 7 de noviembre de 2003, el proyecto de Plan Especial de

Reforma Interior de solar sito en Avenida de San Ginés y calle La Parra, en San Ginés, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado Decreto, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 3 de marzo de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

4184 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (expte. 219/2004).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 219/2004

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de docencia de la natación y socorrismo acuático en piscinas municipales de verano: Murcia Parque, Espinardo, Corvera, Alquerías, El Raal, Rincón de Seca, La Ñora, Aljucer y Sangonera La Verde (Murcia)», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Lugar de ejecución: Murcia y Pedanías.

c) Plazo del contrato: Un año, desarrollándose el servicio durante los meses de verano (aproximadamente, entre los meses de junio y septiembre de 2004), según el calendario previsto en Anexo del Pliego de Condiciones.

Dicho contrato podrá prorrogarse conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

El precio máximo del contrato se fija en la cantidad de 189.420,00 €, al precio/hora máximo de 15,40 €, correspondiendo dicho máximo anual al período comprendido entre junio y septiembre de 2004.

Los licitadores realizarán sus ofertas conforme al modelo de proposición establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Procederá la revisión de precios según lo estipulado en la cláusula 4.3 del Pliego.

5. Garantía provisional: 3.788,40 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 17 de marzo de 2004.—El Secretario General Acctal., Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

3968 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 911/2003.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministros.

Descripción del objeto: «Suministro 2003-C de reposición de equipamiento de cafetería y peluquería con destino a diversos centros sociales de mayores y centros de la mujer del Excmo. Ayuntamiento de Murcia 2003».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 287, de fecha 13 de diciembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto máximo: 100.000 €.

5. Adjudicación.

Fecha: 25 de febrero de 2004.

Contratista: EL CORTE INGLÉS, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-28017895.

Importe de Adjudicación: 100.000 €.

Murcia, a 4 de marzo de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia

3971 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 1.061/2003.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: «Servicio de azafatas para exposiciones y otras actividades en centro de arte Palacio Almodí de Murcia, Salón de Actos, Sala

de Caballerizas de los Molinos del Río Segura, Museo Taurino y para el programa «Acércate al Almudí».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 288, de fecha 15 de diciembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 81.183,20 €.

5. Adjudicación.

Fecha: 11 de febrero de 2004.

Contratista: CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALES DEL SURESTE, S.L

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30052773.

Importe de Adjudicación: 79.800 €.

Murcia, a 4 de marzo de 2004.—El Secretario General Acctal.

—

Murcia

3970 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 1.011/2003.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: «Suministro de gasóleo «C» y de botellas de propano para calefacción y agua caliente sanitaria en instalaciones deportivas municipales, mediante dos lotes».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 274, de fecha 26 de noviembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 189.231,07 €.

- Lote A: Suministro de gasóleo «C»: 183.849,07 €

- Lote B: Suministro de botellas de propano de 35 kg: 5.382 €.

5. Adjudicación.

Fecha: 18 de febrero de 2004. (Adjudicación Lote A. Lote B queda desierto)

Contratista: REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-80298839.

Importe de Adjudicación: 153.207,55, para el periodo 2004, hasta un máximo 183.849,07 €.

Murcia, a 4 de marzo de 2004.—El Secretario General Acctal.

—

Murcia

3972 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 1.012/2003.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en estadio municipal Monte Romero de Espinardo».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 282, de fecha 5 de diciembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato para el año 2004: 162.741,19 €.

5. Adjudicación.

Fecha: 11 de febrero de 2004.

Contratista: FERROVIAL SERVICIOS, SDAD. COOP.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: F-30347439.

Importe de adjudicación: 128.877,33 €.

Murcia, a 4 de marzo de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia

3969 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente n.º: 1.123/2003.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Remodelación del centro de lectura de Guadalupe (Murcia)».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 299, de fecha 29 de diciembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 152.537,22 €.

5. Adjudicación.

Fecha: 18 de febrero de 2004.
Contratista: CNES. EXISA, S.A.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: A-25035783.

Importe de adjudicación: 136.520,81 €.

Murcia, a 4 de marzo de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia

3967 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente n.º: 1083/2003.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Instalaciones deportivas en Santiago el Mayor (Murcia)».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 288, de fecha 15 de diciembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.740.000 €.

5. Adjudicación.

Fecha: 21 de enero de 2004.

Contratista: U.T.E, CALIDAD DEPORTIVA, S.L, ETOSA OBRAS Y SERVICIOS, S.A Y OBRAS Y PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIOS, S.L.

Nacionalidad: Española.
C.I.F.: G-73286528.

Importe de Adjudicación: 1.365.900 €.

Murcia, a 4 de marzo de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia

3973 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente n.º: 1.125/2003.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministros.

Descripción del objeto: «Suministro de vestuario con destino a la Policía Local 2004»

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 299, de fecha 29 de diciembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 280.561 €.

5. Adjudicación.

Fecha: 4 de febrero de 2004.

Contratista: EL CORTE INGLÉS, S.A
Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-28017895.

Importe de Adjudicación: 273.461,80 €.

Murcia, a 4 de marzo de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia

3975 **Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, con las exclusiones sobre la convocatoria de oposición libre para proveer una plaza de Oficial Palmerero.**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de oposición libre para proveer una plaza de Oficial Palmerero.

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha Convocatoria:

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, con las exclusiones y motivos que seguidamente se relacionan, quedando expuesta en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial.

Excluidos

NINGUNO

Segundo.- El Tribunal calificador está constituido de la siguiente forma:

* Presidente:

- Titular: D. José Ros Mayor

- Suplente: D. José Arce Pallarés

* Vocales:

En representación del Servicio de Personal:

- Titular: D. Juan Orcajada Jover

- Suplente: D. Francisco Burillo Marín

En representación del Servicio:

- Titular: D. Segundo Miguel López Lozano

- Suplente: D. Ramón Francisco Centenero

Banegas

En representación de la Comunidad Autónoma:

- Titular: D. Carlos Gómez Sanz

- Suplente: D. Francisco Díaz Ruiz

En representación de la Consejería de Educación y Cultura:

- Titular: D. Miguel Rivera Martínez

- Suplente: D. José Julio Ródenas Bleda

En representación de la Junta de Personal:

- Titular: D. Rafael Pérez Morales

- Suplente: D. Julián Espín Fuentes

* Vocal-Secretario:

- Titular: D. Ricardo Alarcón Rodríguez

- Suplente: D. Carlos González Vidal

Tercero.- Fijar la fecha para la realización de las pruebas físicas el próximo día 20 de abril de 2004, martes, a las 10:30 horas, en los Viveros Municipales del Malecón, sitios en cc. de los Viveros, s/n de La Arboleja (Murcia).

Cuarto.- Contra la lista de admitidos y excluidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal calificador.

Murcia a 12 de marzo de 2004.—El Alcalde.

Santomera

3963 **Anuncio de concurso para licitación de contrato de obras.**

1.- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Santomera

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

3.- Objeto del contrato: Ejecución de la obra «Pavimentación de aceras en Cº de la Aurora, de Matanzas».

4.- Plazo de ejecución: 5 meses

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso, se admiten mejoras al proyecto.

6.- Presupuesto base de la licitación: 104.086,27 € (IVA incluido)

7.- Garantía Provisional: 2.081,73 €.

8.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santomera; Plaza Borreguero Artés, 1; 30.140 Santomera (Murcia). Teléfonos: 968 86 52 15 y 86 54 98. Fax: 968 86 11 49. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas. Los licitadores interesados podrán obtener copia del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Proyecto Técnico en la Librería-Copistería La Técnica, sita en Murcia, C/Sociedad, tf: 968 214039.

9.- Requisitos específicos del contratista: Acreditar la solvencia económica y técnica, y la clasificación correspondiente.

10.- Clasificación exigida al contratista: No es obligatoria por la cuantía del contrato.

11.- Presentación de ofertas: Dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General

del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 8. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

12.- Apertura de las ofertas: A las trece horas del cuarto día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el segundo día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

13.- Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

Santomera, 9 de marzo de 2004.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

3962 Anuncio de concurso para licitación de contrato de obras.

1.- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Santomera

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

3.- Objeto del contrato: Ejecución de la obra «Renovación de saneamiento y agua potable en C/La Fábrica, de Siscar».

4.- Plazo de ejecución: 5 meses

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso, se admiten mejoras al proyecto.

6.- Presupuesto base de la licitación: 99.891,68 € (IVA incluido)

7.- Garantía Provisional: 1.997,83 €.

8.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santomera; Plaza Borreguero Artés, 1; 30.140 Santomera (Murcia). Teléfonos: 968 86 52 15 y 86 54 98. Fax: 968 86 11 49. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas. Los licitadores interesados podrán obtener copia del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Proyecto Técnico en la Librería-Copistería La Técnica, sita en Murcia, C/Sociedad, tf: 968 214039.

9.- Requisitos específicos del contratista: Acreditar la solvencia económica y técnica, y la clasificación correspondiente.

10.- Clasificación exigida al contratista: No es obligatoria por la cuantía del contrato.

11.- Presentación de ofertas: Dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 8. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

12.- Apertura de las ofertas: A las trece horas del cuarto día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el segundo día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

13.- Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

Santomera, 9 de marzo de 2004.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

3965 Anuncio de concurso para licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santomera

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

3.- Objeto del contrato: Ejecución de la obra «Instalación Alumbrado en C/Olivo, Gloria y Ctra. de Alquerías».

4.- Plazo de ejecución: 3 meses

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso, se admiten mejoras al proyecto.

6.- Presupuesto base de la licitación: 122.947,56 € (IVA incluido)

7.- Garantía Provisional: 2.458,95 €.

8.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santomera; Plaza Borreguero Artés, 1; 30.140 Santomera (Murcia). Teléfonos: 968 86 52 15 y 86 54 98. Fax: 968 86 11 49. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas. Los licitadores interesados podrán obtener copia del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Proyecto Técnico en la Librería-Copistería La Técnica, sita en Murcia, C/Sociedad, tf: 968 214039.

9.- Requisitos específicos del contratista: Acreditar la solvencia económica y técnica, y la clasificación correspondiente.

10.- Clasificación exigida al contratista: Grupo I, Subgrupo 1, Categoría d).

11.- Presentación de ofertas: Dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de

este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 8. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

12.- Apertura de las ofertas: A las trece horas del cuarto día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el segundo día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

13.- Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

Santomera, 9 de marzo de 2004.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

3964 Aprobada modificación de las Bases Regulatoras del Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo para la Contratación de Personal Laboral Temporal.

D. José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2004: la modificación de las Bases Regulatoras del Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santomera para la Contratación de Personal Laboral Temporal, por la presente, se pone en público conocimiento las modificaciones operadas cuyo contenido es el siguiente:

- Se deroga el apartado f) de la Base Segunda.

- Se deroga la referencia al Centro de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (CEDES) prevista en el párrafo 1 de la Base Tercera.

- Se modifica el párrafo segundo de la Base Tercera, quedando redactado de la siguiente manera:

“Las solicitudes presentadas conforme al apartado anterior se incorporarán a la Bolsa de Empleo Municipal y dispondrán de una duración hasta el 31 de Diciembre del año de su presentación. La Bolsa de Empleo Municipal tiene vigencia indefinida y sus solicitudes una duración máxima anual que coincidirá con el año natural de su presentación.”.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de un mes desde la presente modificación el recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local o potestativamente en el plazo de dos meses desde la presente fecha el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Murcia.

El Alcalde-Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Torre Pacheco

4185 Aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar número 1, El Jimenado.

Con fecha 5 de marzo de 2004, el Ayuntamiento Pleno ha aprobado definitivamente el Plan Parcial Residencial ubicado en el Sector del Suelo Apto para Urbanizar número 1, de El Jimenado (Torre Pacheco), promovido por la mercantil Almarchez, S.L. y otros, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Dionisio Fernández López, cuya parte dispositiva dice así:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial residencial ubicado en el sector A.U.r número 1 de El Jimenado (Torre-Pacheco), promovido por «Almarchez, S.L.» y otros, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Dionisio Fernández López, con la condición que en la primera fase se incluya la ejecución de todos los servicios de infraestructura en el perímetro de la zona de equipamiento.

Segundo.- Determinar que el promotor deberá depositar fianza, por importe de 255.007,06 euros, equivalente al 10 por ciento de la evaluación económica de los costes de urbanización, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Tercero.- Remitir un ejemplar del proyecto aprobado definitivamente, junto con el acuerdo por el que se otorga dicha aprobación, a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.c) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», una vez que se haya presentado la referida garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 162.1 de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, una vez recaída la aprobación definitiva del Programa de Actuación y como requisito para su efectividad.

Quinto.- Notificar estos acuerdos a los interesados en el expediente con señalamiento de los recursos precedentes.

Contra el presente acuerdo, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de recepción de esta notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley número 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica número 19/2003, de 23 de diciembre).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el

plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley número 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley número 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril).

Torre Pacheco, 22 de marzo de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

3958 Bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Agente de Policía Local mediante oposición libre.

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre de tres Agentes de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2003, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Agente.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.- Participación en la convocatoria

A) Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.

- Ser mayor de edad y no exceder de los 30 años, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

- Estar en posesión del título de Bachiller, F.P. 2º Grado o equivalente.

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2 .

- No hallarse inhabilitado por sentencias firme para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquier Administración Pública.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo, de conformidad con el anexo I.

- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Totana, será dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, en ellas se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base, se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 6 Euros, debiendo los aspirantes acompañar a la instancia justificante de su ingreso en la Tesorería Municipal .

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de recusación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta.- Tribunal

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- El Jefe de la Policía Local.

- Un funcionario perteneciente a igual o superior grupo al de la plaza convocada, designado por el Presidente de la Corporación.

- Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los sindicatos.

Asistirán como Asesores del Tribunal, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos y de cada sindicato con representación en la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, cuyo nombramiento corresponde al Alcalde.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría cuarta de las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique la anteriores.

Sexta.- Fase de oposición.

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicio en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizarán un sorteo cuyo resultado se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

b) Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local.

Segundo ejercicio: Prueba de aptitud física. Comprenderá:

a) Reconocimiento médico. El cuadro de exclusiones médicas figura en el anexo I.

b) Talla y demás medidas antropométricas.

c) Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con el anexo II.

Los opositores deberán presentarse a estas pruebas provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

Cada una de las pruebas será eliminatoria para los opositores que no superen los mínimos fijados en el anexo II.

Tercer ejercicio: Escrito.

Constará de dos apartados:

a) Redactar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el anexo III, cuya realización dispondrán los opositores de dos horas.

b) Contestar un test de 60 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre el temario contenido en el anexo III de las presentes bases, para cuya realización dispondrán los opositores de una hora.

Cuarto ejercicio. Oral.

Consistirá en contestar oralmente durante un hora como máximo, a tres temas sacados a la suerte de entre los que figuran en la programación anexa: uno de Derecho Constitucional y Administrativo, otro de Derecho Penal y Procesal y otro de Normas de Circulación.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, éstos se realizarán por el procedimiento ciego.

Para la realización de los ejercicios primero y segundo el Tribunal contará con la asesoría de un Psicólogo, un Médico y un Profesor de Educación Física, cuyo nombramiento corresponde al Alcalde.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

En los ejercicios 1.º y 2.º apartados a) y b), el Tribunal se limitará a declarar «aptos» a los aspirantes que superen dichas pruebas.

El ejercicio 2.º apartado c), será calificado con arreglo al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas por los opositores que lo hayan superado, hallándose la media aritmética.

Los ejercicios 3.º y 4.º podrán ser calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarlo aprobado.

En cada uno de los ejercicios, la calificación se obtendrá sumando la puntuación que otorguen todos y cada uno de los miembros del Tribunal, dividiéndose por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación obtenida.

Al calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios.

Octava.- Fase de curso selectivo de formación básica.

Una vez acabada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la prueba 4.ª, se

procederá a hallar la suma aritmética de las pruebas 2.^a apartado c), 3.^a y 4.^a, cuyo resultado permitirá confeccionar una lista, por orden de puntuación para pasar a realizar la prueba 5.^a de la oposición, es decir, la realización del Curso Selectivo de Formación Básica, pero la lista de seleccionados no podrá exceder del número de plazas existentes en la convocatoria, determinándose los que han de pasar en función de la mayor puntuación obtenida.

El Tribunal publicará la lista de seleccionados por orden de puntuación y elevará dicha resolución al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro el plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista de seleccionados los documentos siguientes:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad (presentado el mismo para su comprobación).
- b) Título de Bachiller, F.P. 2º Grado o equivalente.
- c) Permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.
- d) Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.
- e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de la Administración Civil o Militar o de cualquier Entidad del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio.
- f) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Novena.- Curso de formación.

La prueba quinta y última de la oposición consistirá en la superación de un curso de formación básica, de una duración mínima de tres meses, programado por la Consejería de Presidencia, en el que se exigirá obtener la calificación de apto.

Décima.- Régimen del curso de formación.

Los opositores seleccionados ostentarán durante la realización del curso de formación la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectare que algún opositor observare una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicios y el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe de Servicio y Coordinador al Tribunal, el que oído a los interesados, podrá proponer al Sr. Alcalde la pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

No obstante lo mencionado en los párrafos precedentes, con anterioridad al inicio del curso de formación básica, el Ayuntamiento podrá nombrar funcionarios en

prácticas a los aspirantes propuestos, quienes percibirán las retribuciones previstas para los funcionarios en prácticas, no formando las mencionadas prácticas en el municipio parte del proceso selectivo, no pudiendo los nombrados llevar armas, ni actuar solos, debiendo ir acompañados de un Agente que actuará como Monitor o Tutor y a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de autoridad, en la que el funcionario en prácticas ejercerá como mero Ayudante o Auxiliar.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria etc.) se produzca la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cual deberá realizar asimismo el mencionado Curso de Formación Básica. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal calificador.

Decimoprimer.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

Una vez superado el Curso de Formación por los aspirantes, se procederá a determinar la calificación definitiva de los mismos, resultando ésta de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios 2.^º apartado c), 3.^º y 4.^º de la convocatoria.

Finalizado el curso, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en dicho curso por la Consejería de Presidencia.

Decimosegunda.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

Decimotercera.- Recursos.

En lo no establecido en estas Bases regirá lo dispuesto en la legislación básica sobre función pública y lo establecido en la Ley Regional nº 4/1998, de 22 de julio de Coordinación de Policía Local y Decreto Regional 82/1990 de 16 de octubre.

ANEXO I

Cuadro de exclusiones médicas

1.- Talla

Estatura mínima: 1,70 metros para los hombres; 1,65 metros para las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. - Queratotomía radial

4.1.3.- Desprendimiento de retina.

4.1.4.- Estrabismo

4.1.5. - Hermianopsias

4.1.6.- Discromatopsias.

4.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras inclusiones.

4.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. - Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.- Piel y faenas: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos

patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

Pruebas físicas

(A realizar por el orden que se relaciona)

1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera)

Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad)

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

Sistema de calificación de los ejercicios

MUJERES

| | Salto longitud | Flexión brazo | Carrera 50 m | Resistencia 1.000 m |
|---------------|----------------|---------------|--------------|---------------------|
| Clasificación | Resultados(m) | Resul. (n.º) | Result. (t) | Resultados (t) |
| Eliminación | 1,84 o menos | 3 o menos | 8",6 o más | 4,3" o más |
| 3 | 1,85 a 1,89 | 4 | 8",5 | 4,25" o 4,29" |
| 4 | 1,90 a 1,94 | 5 | 8",4 | 4,20" a 4,24" |
| 5 | 1,95 a 1,99 | 6 | 8",3 | 4,15" a 4,19" |
| 6 | 2,00 a 2,04 | 7 | 8",2 | 4,10" a 4,14" |
| 7 | 2,05 a 2,09 | 8 | 8",1 | 4,05" a 4,09" |
| 8 | 2,10 o mas | 9 | 8",0 | 4,04" o menos |

HOMBRES

| | Salto longitud | Flexión brazo | Carrera 50 m | Resistencia 1.000 m |
|---------------|----------------|---------------|--------------|---------------------|
| Clasificación | Resultados(m) | Resul. (n.º) | Result. (t) | Resultados (t) |
| Eliminación | 2,14 o menos | 6 o menos | 7",6 o más | 3,51" o más |
| 3 | 2,15 a 2,19 | 7 | 7",5 | 3,46" a 3,50" |
| 4 | 2,20 a 2,24 | 8 | 7",4 | 3,41" a 3,45" |
| 5 | 2,25 a 2,29 | 9 | 7",3 | 3,36" a 3,40" |
| 6 | 2,30 a 2,34 | 10 | 7",2 | 3,31" a 3,35" |
| 7 | 2,35 a 2,39 | 11 | 7",1 | 3,26" a 3,30" |
| 8 | 2,40 o más | 12 | 7",0 | 3,25" o menos |

ANEXO III**TEMARIO**

Derecho Constitucional

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2.- La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

3.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de la Leyes.

4.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

5.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Derecho Administrativo

6.- La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

7.- El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

8.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

9.- Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

10.- La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

11.- La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

12.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 5/1988 de 11 de julio de Coordinación de Policías Locales.

13.- Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Derecho Penal

14.- Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Exámenes, atenuantes, agravantes.

15.- Delitos contra las personas: Contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad y la seguridad.

16.- Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, estafa.

17.- Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

18.- Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

Derecho Procesal

19.- Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.

20.- Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

21.- La investigación en el sumario: Nociones generales. La policía judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculpado. Declaración de testigos. Careo. Informe parcial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

22.- Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

Normas de circulación

23.- La Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor de Seguridad Vial de 2 de marzo de 1.990. Atribuciones de los municipios. El Reglamento General de Circulación. Su ámbito de aplicación en el municipio. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

24.- Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

25.- Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

26.- Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: Administrativos, Técnicos de identificación.

27.- Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

28.- Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía Pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

29.- Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los agentes de la autoridad, en las dependencias municipales.

30.- Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de circulación.

En Totana a 27 de enero de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

4182 Construcción de Centro de Educación en Ñorica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente de interés público 1/2004, construcción de Centro de Educación en Ñorica, Antigoro junto Barrio Tirol Camilleri, promovida por Ayuntamiento de Totana.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 17 de marzo de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

3959 Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Servicio de Autotaxi.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2004 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Servicio de Autotaxi en el término municipal de Totana, lo que se expone al público por plazo de 30 días a los efectos de oír

reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobado definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana a 26 de febrero de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

3960 Exposición al público de los censos de matrículas de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio y los censos de matrículas del referido impuesto por cuotas municipales.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana (Murcia)

Hace saber: Que entre los días 1 y 15 de abril se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal 008 bajo, los censos de matrículas de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio y los censos de matrícula del referido impuesto por cuotas municipales.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el precitado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional. Se advierte expresamente que la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Totana a 3 de marzo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

Villanueva del Río Segura

3966 Edicto de cobranza.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión extraordinaria celebrada el 12-3-04, entre otros acuerdos, ha aprobado los padrones fiscales que se detallan:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2004.

- Tasa municipal del Servicio de Recogida de Basura, primer trimestre 2004.

Los contribuyentes afectados pueden realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las oficinas de las entidades colaboradoras Cajamurcia, CAM y Cajamar, así como en la Recaudación Municipal, sita en este Ayuntamiento. Del mismo modo se comunica que, en caso de no recibir el impreso para efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo de cobro en voluntaria, que queda fijado desde el 5-4-04 hasta el 7-6-04. Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, incurriendo las deudas no satisfechas en el recargo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósitos, sitas en la localidad conforme preceptúa el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acuerdo de aprobación de los padrones citados se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Municipal de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «B.O.R.M.».

Lo que se hace público para general conocimiento en Villanueva del Río Segura a 15 de marzo de 2004.—
El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

Yecla

3978 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Suelo No Urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expediente número 31/2004, Cristóbal Marco Martínez. Vivienda unifamiliar aislada en paraje «Fuente La Negra».

Yecla, 8 de marzo de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.